



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS

**REFUGIADOS SIRIOS REASENTADOS EN LONDRES: OBSERVANCIA DEL
DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN RACIAL DURANTE EL
PERÍODO 2014-2017**

T E S I S

**QUE PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE
MAESTRA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DERECHOS HUMANOS**

P R E S E N T A
ANAHÍ AYAR GONZÁLEZ

DIRECTOR: DR. BLANCA YAQUELÍN ZENTENO TREJO **CODIRECTOR:** DR. MISAEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

PUEBLA, PUE., MÉXICO

MARZO, 2019

A mi madre, porque su apoyo y consejos me han permitido mantenerme fuerte y fiel a mí misma, y nunca permitir que lo que otros digan me haga desistir de mis metas.

Eres un ejemplo de mujer mamá...

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Programa de la Maestría en Relaciones Internacionales y Derechos Humanos, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, por haberme aceptado como alumna y permitido tener la experiencia de aprender de cada uno de los profesores con quien tuve el gusto de tomar clases. Me llevo sus enseñanzas, experiencias y consejos. Porque fueron ellos, los que me dieron las herramientas para entender y analizar el fenómeno social de la migración y refugio, así como su relación con los derechos humanos.

Quiero agradecer al Programa de Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), ya que sin su apoyo económico, no hubiera sido posible lograr mis estudios de Maestría.

Un especial agradecimiento, a la Dra. Blanca Yaquelín Zenteno Trejo y al Dr. Misael González Ramírez, por su apoyo incondicional en la elaboración del proyecto de investigación que ahora culmina en la tesis. Por haber creído en mí, y orientado en los obstáculos que se presentaron durante el transcurso de la maestría. Sus consejos permitieron que las nubes grises que se presentaban, se disiparan. Del mismo modo, agradezco a la Dra. Jazmín García Gómez por tomarse el tiempo de leer mi trabajo y sus sugerencias. Tienen mi admiración y respeto.

I'm very grateful to Mr. Matthew Saltmarsh from UNHCR UK, who gave me the opportunity to know about the excellent work that they do on the VPRS in the UK. The time that you gave me for the information and the topics around the VPRS, of answering all my questions and more. I'm happy that I met you. So many thanks.

A mi papá, mi hermano y su familia, quienes me siguen motivando en esta ardua tarea que es la investigación.

“Está investigación fue realizada gracias al apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”

ÍNDICE

RESUMEN	I
ABREVIATURAS Y SIGLAS	II
INTRODUCCIÓN	III

CAPÍTULO PRIMERO: ENTRE EL REASENTAMIENTO Y LA VULNERABILIDAD: POLÍTICA BRITÁNICA Y SU FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE REFUGIO

1.1 Reino Unido y la tradición dualista y monista en su sistema jurídico	4
1.1.1 <i>Common Law</i>	17
1.2 Teoría de la responsabilidad de los Estados	25
1.2.1 Migración internacional en la crisis de refugiados sirios	29
1.2.1.1 Política exterior e interna: juego en dos etapas	33
1.3 Leyes y política interna británica concerniente al tema de asilo	35
1.3.1 <i>Home Office</i> y proceso tomado para determinar si otorgan una solicitud de asilo	38
1.4. Programa de reasentamiento de personas vulnerables de origen sirio (<i>VPRS</i>)..	39
1.4.1 Licencia humanitaria y prohibición de obtención del status de refugiado	41

CAPÍTULO SEGUNDO: REINO UNIDO Y SU POLÍTICA EXTERIOR EN MATERIA DE REFUGIO DURANTE EL PERÍODO 2014-2017, ANTE LA CRISIS DE REFUGIADOS SIRIOS

2.1 Contexto internacional: respuesta de la Unión Europea ante el comienzo de la crisis de refugiados sirios	48
2.1.1 Marco institucional de la migración y el refugio en la Unión Europea	55

2.2	Reino Unido: perspectiva de los derechos humanos y migración ante el inicio de la crisis siria	57
2.2.1	<i>European Convention on Human Rights</i> (1950)	62
2.2.1.1	Perspectiva jurídica internacional de la discriminación racial	66
2.3	Unión Europea: derechos humanos, crisis siria y refugiados	69
2.3.1	Convención sobre el estatuto de los refugiados (1951).....	71
2.4	<i>David Cameron</i> y el <i>VPRS</i>	75
2.4.1	Política británica con respecto al reasentamiento de refugiados sirios	77

CAPÍTULO TERCERO: OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACCIONES EN POLÍTICA INTERNA Y EXTERIOR DEL ESTADO BRITÁNICO HACIA LOS REFUGIADOS SIRIOS REASENTADOS EN LONDRES

3.1	Papel de la ciudad de Londres en la recepción y restablecimiento de grupo de refugiados sirios	86
3.1.1	Características de los sirios a su llegada a Reino Unido	97
3.2	La participación de organizaciones internacionales con sede en Londres, en reubicación e integración de refugiados sirios	102
3.2.1	Respuesta de autoridades locales ante la llegada de sirios	109
3.3	Crisis siria en escala	111
3.4	<i>Brexit</i> : refugiados sirios reasentados en Londres y el escenario incierto	113

	CONCLUSIONES	118
	FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA	124
	INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES	131

ÍNDICE DE FIGURAS, IMÁGENES, FOTOS Y TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2.1 Mayores solicitantes de asilo en la Unión Europea (2014)	49
Figura 2.2 Refugiados sirios en países vecinos y Europa (2015)	54
Figura 2.3 Número de aplicantes de asilo en Reino Unido del año 2001-2017	59
Figura 2.4 Refugiados sirios reasentados por el VPRS y el VCRS (Octubre-Diciembre 2017)	80
Figura 3.5 Autoridades locales clasifican refugiados sirios reasentados por cada 10.000 habitantes	91

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 3.1 Familia de refugiados sirios caminando por las calles de Londres junto con el embajador de buena voluntad ACNUR, actor <i>David Morrissey</i> (4 Octubre, 2017)	88
Imagen 3.2 Padre e hija de origen sirio viajando en tren en la ciudad de Londres (4 Octubre, 2017)	93
Imagen 3.3 Familia de refugiados sirios en su primer viaje en tren en la ciudad de Londres (4 Octubre, 2017)	94
Imagen 3.4 Refugiado sirio reasentado en Londres aprendiendo inglés (4 Octubre, 2017)	100
Imagen 3.5 Familia de refugiados sirios reasentados en la ciudad de Londres (4 Octubre, 2017)	101

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 3.1 Totales trimestrales de las personas reasentadas a través del VPRS desde el inicio del programa en 2014-2017	96
--	----

ÍNDICE DE FOTO

Foto 3.1 Oficinas de ACNUR en la ciudad de Londres (5 Julio, 2018).....	104
---	-----

ANEXOS

Anexo 1: Matriz teórica	133
Anexo 2: Refugiados sirios y buscadores de asilo por cada 10.000 habitantes	138
Anexo 3: Oficinas de <i>Refugee Action</i> y <i>Refugee Council</i> en la ciudad de Londres (25 Junio, 2018)	139
Anexo 4: <i>Mr. Matthew Saltmarsh</i> , miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio, 2018)	140
Anexo 5: Entrevista con <i>Mrs. Sarah Black</i> , miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de (<i>Guildford, UK</i> , 28 Junio, 2018)	141
Anexo 6: Edificio del ayuntamiento en la comunidad de <i>Guildford, UK</i> (28 Junio, 2018)	142
Anexo 7: Edificio del ayuntamiento en la comunidad de <i>Guildford, UK</i> (28 Junio, 2018)	143
Anexo 8: Autobús londinense con mujeres llevando vestimenta tradicional (02 Julio, 2018)	144
Anexo 9: <i>Home Office</i> o Ministerio del Interior en Londres (14 Julio, 2018).....	145
Anexo 10: Guías de Entrevistas Semiestructuradas	146
TESIS CITADA Y DATOS DE CONTACTO	150

RESUMEN

AUTORA: Anahí Ayar González

PALABRAS CLAVE: Observancia, Marco jurídico nacional e internacional, Política interna y exterior británica, Discriminación racial, Reasentamiento, Refugiados.

En este trabajo de investigación se constata normativamente la observancia del derecho humano a la no discriminación racial respecto de los refugiados sirios reasentados en Londres, en el contexto del “Programa de reasentamiento a refugiados sirios”, en adelante *VPRS*, que implementó el Estado británico en los años 2014-2017.

Durante el análisis se examinan los marcos jurídicos nacional e internacional del Reino Unido (parte dogmática-axiológica), en materia de refugio-derechos humanos de manera conjunta con las acciones de política interna-internacional (parte práctica) durante el periodo citado supra.

La hipótesis que se plantea en la investigación es: durante el período 2014-2017, la observancia del derecho a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres no ha sido integral, debido a que, por una parte, a nivel internacional e interno el Estado británico ha dado respuesta a la crisis Siria con la recepción de refugiados mediante la implementación del *VPRS*, pero por otro lado, el marco jurídico interno británico en materia de refugio, se ha restringido, haciendo más vulnerables a los refugiados reasentados en Londres.

La puesta en marcha del *Brexit*, como contexto de la investigación desencadenó más intolerancia, discriminación, y leyes más estrictas hacia los migrantes, entre ellos los refugiados sirios reasentados en territorio británico.

Finalmente, la investigación es preponderantemente analítica-documental, con una metodología cualitativa, aunque cabe mencionar, que se anexa un apartado de estudio de caso de entrevistas semiestructuradas del trabajo de campo realizado en Londres, *UK*.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; en inglés **UNHCR** (*The United Nations Refugee Agency*).

Common Law: se refiere al derecho inglés que prima en el Estado británico.

Equity: rama del derecho inglés que surge a partir del vacío en el *common law* en algunos procedimientos jurídicos, como es el caso de los tribunales.

Home Office: en español es el Ministerio del Interior británico que tiene entre sus principales funciones la regulación de la migración en territorio británico, emisión de visas y otros documentos migratorios, así como la aceptación de refugiados. Hasta el momento, es uno de los órganos principales en el reasentamiento de refugiados sirios en territorio británico.

LA's: *Local Authorities*; en español se refiere al gobierno local y sus dependencias encargadas del reasentamiento de refugiados sirios a nivel local en territorio británico.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones; en inglés **IOM** (*International Organization for Migration*).

UE: Unión Europea; en inglés **EU** (*European Union*).

UK: *United Kingdom*; en español se hace alusión al gobierno británico y Londres donde se encuentran los poderes centrales de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

VCRS: programa de reasentamiento a niños refugiados de origen sirio; en inglés **VCRS** (*Vulnerable Children's Resettlement Scheme*).

VPRS: programa de reasentamiento a personas vulnerables de origen sirio; en inglés **VPRS** (*Syrian Vulnerable Person Resettlement Scheme*).

INTRODUCCIÓN

La UE y el resto del continente europeo ha vivido uno de los acontecimientos migratorios más importantes y complejos del siglo XXI. La búsqueda por una mejor calidad de vida, y actualmente, la lucha por salir de Siria, un país sumido en la guerra, y que no garantiza un mínimo de derechos universales básicos (alimentación, vivienda y la vida misma), ha desembocado en la huida de una cantidad considerable de sirios al continente europeo.

Anterior al conflicto sirio, la migración internacional de países de África subsahariana, Afganistán e Irak representaba una amenaza a los países miembros de la UE, debido a la constante entrada de migración indocumentada al continente europeo por el mar Mediterráneo. Sin embargo, en el año 2011, se desata el conflicto en Siria y la llamada Primavera Árabe en Medio Oriente, y a partir de ello, el fenómeno migratorio en el continente europeo se torna más complejo (ACNUR, 2017).

Del año 2015 a 2017, el problema de la migración y refugiados en la UE se ve representado en periódicos, revistas y sitios oficiales de circulación, con imágenes de personas tratando de pasar bajo alambres de púas para llegar a *Calais*, Francia, o intentando cruzar el Mediterráneo en barcos pesqueros. Esos y otros escenarios, es lo que ha dominado en su mayoría a los medios de comunicación con respecto al tema. Siendo uno de los temas que continuará abriendo debates y líneas de investigación (ACNUR, 2017).

Asimismo, durante el período 2011 a 2017, el antisemitismo, incluidos los delitos de odio racial, continua siendo una grave preocupación y problema en algunos Estados de la UE, como el Reino Unido. Con el estallido de la guerra siria en el año 2011, el aumento en la llegada de refugiados sirios a la UE, está desafiando el sistema europeo común de asilo, y al interior de los Estados europeos, ha provocado xenofobia, discriminación y políticas migratorias restrictivas (ACNUR, 2017).

Es necesario mencionar que los sirios que huyen de su país, son considerados refugiados ya que de acuerdo a la distinción que hace el ACNUR, “el migrante abandona su país voluntariamente, en busca de una vida mejor. Para un refugiado, las condiciones económicas del país de asilo son menos importantes que su seguridad” (ACNUR, 2017).

Con fundamento en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), un refugiado es:

[...] una persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él.

De acuerdo con *Betts y Loescher*, los refugiados son:

[...] personas que cruzan fronteras internacionales en razón de huir los abusos a sus derechos humanos y el conflicto. Los refugiados son la evidencia principal de la violación de los derechos humanos y vulnerabilidad. Personas que son perseguidas y privadas de sus hogares, comunidades y medios para obtener sustento, son frecuentemente forzados a huir y atravesar fronteras de su país de origen y buscar refugio en el extranjero (Betts y Loescher, 2011, 1).

Continuando con el objeto de estudio, uno de los principales efectos, de la poca tolerancia a la entrada de refugiados de origen musulmán y sirio en Reino Unido, fue el referéndum que se llevó a cabo en Junio de 2016, para abandonar la UE. En un análisis del Reino Unido, que se llevó a cabo en Agosto de 2016, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial, expresó su

preocupación por la “retórica divisiva, xenófoba y de rechazo a las inmigraciones” empleada durante la campaña del *Brexit* y los delitos de odio que tuvieron lugar posteriormente (Human Rights Watch, 2017).

El *VPRS* fue lanzado originalmente en Enero de 2014. El plan, estaba destinado a proporcionar refugio a cientos de sirios vulnerables, durante tres años. En vista de la situación cada vez más violenta en Siria, *David Cameron* anunció una prórroga del plan el 7 de Septiembre de 2015, con la intención de reasentar a 20.000 refugiados sirios hasta el año 2020 (British Parliament UK, 2016).

Asimismo, pese a realizar algunos avances en los compromisos de recibir a refugiados sirios, a través del *VPRS*, la actual Primera Ministra *Theresa May* ha dejado entrever, que la recepción de refugiados sirios, sólo concierne al país receptor en específico (Prime Minister UK, 2017).

De acuerdo a datos de la oficina de inmigración británica, en adelante, *Home Office* (Home Office UK, 2017), en Marzo de 2017 habían en Reino Unido aproximadamente 5.463 sirios que fueron reasentados a través del *VPRS*, y la página del gobierno de la ciudad de Londres explica que están brindando ayuda a los 20 mil refugiados sirios que esperan hasta 2020, con ello se deduce que Reino Unido ha aceptado cierto número de refugiados sirios que en la legislatura de *Cameron* se aprobó, y que por el momento, *May* no ha hecho cambios sustanciales (London City Hall UK, 2017).

Cabe mencionar, que durante los meses más difíciles de la crisis de refugiados sirios, el gobierno británico se negó a recibir a ningún solicitante de asilo, no importando si era de nacionalidad siria u otra, dentro del sistema de cuotas de reparto de refugiados. Una de las cuestiones que se dilucidaban en el *Brexit* era y sigue siendo recuperar el control fronterizo y la capacidad de decisión en varios asuntos como aceptación de refugiados (Human Rights Watch, 2017)

El *Brexit*, las modificaciones a la ley de inmigración británica, traducidas en políticas internas restrictivas, la discriminación racial al interior de territorio inglés y los ataques terroristas en Mayo de 2017, han dado como resultado, que la observancia del derecho humano a la no discriminación racial, hacia los refugiados

sirios reasentados en Londres, pueda presentar altibajos, discrepancias y contradicciones (Amnistía Internacional, 2017).

En este contexto, se realiza como parte de la investigación un estudio de carácter exploratorio ya que son pocos los investigadores que se han centrado en analizar la observancia de los derechos humanos de los refugiados sirios en Reino Unido desde una perspectiva de derechos humanos.

Es decir, en esta investigación se analiza cómo se presenta la observancia del derecho humano a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres, durante el período 2014-2017, a través de las constataciones normativas en el marco jurídico interno e internacional en materia de refugio, y posteriormente con su implementación en la política interna y exterior británica.

La hipótesis planteada en la presente investigación consiste en: durante el período 2014-2017, la observancia del derecho a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres no ha sido integral, debido a que, por una parte, a nivel internacional e interno el Estado británico ha dado respuesta a la crisis Siria con la recepción de refugiados mediante la implementación del *VPRS*, pero por otro lado, el marco jurídico interno británico en materia de refugio, se ha restringido, haciendo más vulnerables a los refugiados reasentados en Londres.

La presente investigación está estructurada en Tres Capítulos, en los cuales se podrá revisar cada uno de los elementos que integran el trabajo.

El capítulo primero titulado: ENTRE EL REASENTAMIENTO Y LA VULNERABILIDAD: POLÍTICA BRITÁNICA Y SU FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE REFUGIO, realiza una revisión de la teoría monista y dualista, y cuál es la que predomina en el derecho inglés cuando se asumen compromisos a nivel internacional (Ir a Instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, donde se exponen las principales leyes que se analizaron durante la investigación).

Asimismo, se analiza la teoría de la responsabilidad de los Estados y la teoría de Robert Putnam. La primera para explicar a pesar que existe un acuerdo Dublín III de aceptación de una cuota de refugiados sirios, en su momento, Reino Unido no asumió dicha responsabilidad. La segunda teoría explica el doble juego entre política doméstica y exterior, y la preponderancia de una sobre la otra de acuerdo al tema de

investigación. Se señala la evolución del *Common Law* y se realiza un análisis de las leyes y política de migración británica.

En el capítulo segundo que tiene por título: REINO UNIDO Y SU POLÍTICA EXTERIOR EN MATERIA DE REFUGIO DURANTE EL PERÍODO 2014-2017, ANTE LA CRISIS DE REFUGIADOS SIRIOS, expone elementos de contexto internacional e interno sobre la crisis siria y la respuesta por parte de la UE y Reino Unido, se hace una revisión del marco jurídico internacional en materia de refugio, así como el instrumento jurídico a nivel regional (europeo) en materia de derechos humanos. Del mismo modo, se exponen aspectos de política interna británica con respecto al VPRS.

El capítulo tercero denominado: OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACCIONES EN POLÍTICA INTERNA Y EXTERIOR DEL ESTADO BRITÁNICO HACIA LOS REFUGIADOS SIRIOS REASENTADOS EN LONDRES, expone el análisis del trabajo de campo (Ir a sección de Anexos) que se realizó en Londres, UK a través de las entrevistas realizadas a académicos (*PhD Helen Williams, University of Nottingham, UK; PhD Karolina Follis, University of Lancaster, UK*) y miembros del VPRS (*Mr. Matthew Saltmarsh, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento, Londres, UK; Mrs. Sarah Black, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de Guildford, UK*) (Ir Anexo 10 y 11 para revisar guías de entrevistas semiestructuradas).

Finalmente, en este último capítulo se realiza el análisis de la observancia del derecho humano a la no discriminación racial para el caso de los refugiados sirios reasentados en Londres a través del VPRS.

La metodología de manera general que se aplica en la investigación y estudio es de carácter cualitativa. Sin embargo de manera particular, en el capítulo primero y segundo se utiliza el método inductivo ya que se identifica el marco jurídico internacional e interno del derecho a la no discriminación racial, en materia de refugio, que fundamenta las decisiones de política interna y exterior que el Reino Unido ha realizado para hacer frente al reasentamiento en Londres, de refugiados sirios, a través del VPRS.

En el capítulo tercero, se utiliza el método dialéctico ya que se realiza un análisis, para demostrar las características de observancia del derecho a la no discriminación racial, de manera conexas con el marco jurídico nacional y exterior, puesto en práctica en la política interna e internacional británica, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres. Finalmente, en los últimos subtemas del capítulo tercero, se presentan los resultados del trabajo de campo realizado en Londres.

La técnica de investigación es documental. Para realizar el análisis de las entrevistas, se utiliza como marco referencial al interaccionismo simbólico, que tiene como idea central, que un individuo actúa respecto de las cosas, basándose en los significados que éstas tienen para ellos. Es decir, el investigador da un significado o interpretación a las entrevistas realizadas, a partir de la interacción con las personas que entrevistó en Londres (Gayou, 2003).

Es un estudio de caso y de carácter exploratorio, que explica, la manera en que el Reino Unido observa, aplica y soluciona problemas derivados de la observancia del derecho a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres, con fundamento en el marco jurídico internacional e interno, y puesto en práctica a través de la política interna y exterior británica, durante los años ya mencionados.

Entre las consideraciones finales a las que se llega en la investigación, se expresa que el *VPRS* ha sido y es un programa de reasentamiento que ha permitido la entrada de manera controlada, sino es que vigilada, de un determinado número de refugiados (20.000 hasta el año 2020), de origen sirio a territorio británico.

El *VPRS* es un programa que hasta el momento ha sabido reinsertar a los refugiados sirios en la sociedad británica, y permite el acceso a derechos básicos como el aprendizaje del idioma inglés, salud, educación y vivienda. En el tema del acceso al trabajo, presenta ciertos vacíos y en los cuales los representantes de ACNUR, *Home Office*, organizaciones locales y voluntariado están poniendo principal énfasis para que los sirios puedan tener un mejor acceso al mercado laboral.

A pesar, que el *VPRS* ha tenido importantes resultados en la inserción de ese reducido grupo de refugiados sirios, lo cierto es que el Estado británico, cada vez ha restringido sus leyes migratorias. El referéndum *Brexit*, una mayoría en el gobierno

de línea conservadora con la Primera Ministra *Theresa May* como líder, que pretende reducir la entrada de migrantes y refugiados, ha permitido la creación de una política migratoria estricta.

Durante el período 2014-2017, ocurrieron varios sucesos a nivel regional y nivel interno en Reino Unido. Los actos terroristas de grupos radicales de origen musulmán, el incremento de la discriminación y xenofobia hacia los inmigrantes, y en especial, a aquellos que provienen de la región de Medio Oriente, la puesta en marcha del *Brexit*, una sociedad europea y británica desconfiada ante la presencia de una minoría migrante de origen musulmán y árabe, esos y otros aspectos, que se consideran con más profundidad en la investigación permiten que la observancia de los derechos humanos de los refugiados presenten ciertos claroscuros durante los años mencionados y en años posteriores al mismo.

CAPÍTULO PRIMERO:

ENTRE EL REASENTAMIENTO Y LA VULNERABILIDAD: POLÍTICA BRITÁNICA Y SU FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE REFUGIO

NOTA INTRODUCTORIA

El origen y evolución de las relaciones internacionales, siempre ha estado íntimamente relacionado con varios elementos de derecho internacional, lo que denota una relación interdisciplinaria entre ambas ciencias sociales, aunque cabe mencionar, que a pesar del estrecho vínculo entre ambas, dichas disciplinas a su vez han buscado guardar los elementos que las separan la una de la otra.

En cuanto al tema de derecho internacional, dicha disciplina ha cobrado mayor presencia en las relaciones internacionales a partir de los contextos internacionales que se han presentado en los últimos años, tales como las guerras civiles en Medio Oriente, la discriminación racial, xenofobia y racismo que han emergido en varias partes del mundo, principalmente en Europa y Estados Unidos, debido al constante flujo de migrantes.

Se pensaría que de las situaciones y contextos que se presentan en la vida real, así como en los diferentes países que suceden, el derecho interno como el internacional pudieran dar ese salto en cuanto a la evolución de ambos derechos, sin embargo eso no siempre sucede y cuando se presenta cierta evolución en los marcos jurídicos a nivel interno de un país, generalmente son pasos hacia atrás ya que las leyes cada vez empiezan a cerrar más puertas, y ser más duras y estrictas en la regulación de la conducta de los individuos.

Lo anterior, tiene justificación a partir de un tema del cual se ha debatido y buscado alternativas para controlarlo, justificarlo y frenarlo por completo, ese tema es la migración internacional. Pero ¿Cómo poder frenar un proceso que ha estado presente desde el origen de los antepasados de la misma humanidad?

Los países desarrollados, (Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania, Reino Unido, etc.) han intentado a través de una serie de medidas y políticas plasmadas en sus marcos jurídicos, frenar el fenómeno migratorio, hasta qué punto han logrado su objetivo es una de las interrogantes a responder, aunque en lo que aparentemente se ha podido ver del ejemplo estadounidense con sus medidas desesperadas de detener la migración de mexicanos, y en estas últimas semanas de centroamericanos, dejan mucho que decir con sus actos xenofóbicos y

discriminatorios de una sociedad no muy bien informada, y que apoya a un líder por demás ignorante en sus medidas y políticas antiinmigrantes.

Para el caso de Reino Unido, y como buenos británicos en guardar cierta discreción, formalidad y educación, no se sabe hasta qué nivel han caído en un doble juego, es decir, han tomado otras medidas menos “estrictas” y han creado un programa de reasentamiento que busca ante todo la entrada de una migración controlada y selectiva.

Hasta el momento, ha tenido buenos resultados y una buena respuesta por parte de la sociedad británica, pero que al mismo tiempo, lleva a pensar si con una población de aproximadamente 67 millones de británicos y con un plan de reasentamiento que incluye específica y únicamente 20 mil refugiados sirios hasta el año 2020, están realizando esfuerzos significativos.¹

¹ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Helen Williams, University of Nottingham (Nottingham, UK, 20 Junio, 2018)*.

1.1 Reino Unido y la tradición dualista y monista en su sistema jurídico

Dicotomía entre el derecho internacional y derecho interno: Actualmente, uno de los principales problemas a los que se enfrenta el derecho internacional y que cuestiona la naturaleza jurídica de esta rama normativa, es la desigual actitud de los Estados al establecer sus compromisos internacionales (Serrano, 2017).

Como antecedentes históricos, se dirá que el derecho internacional ha regulado hasta el momento, gran parte de lo que acontece a nivel mundial, es decir, a partir de la existencia de un derecho, se han creado e integrado principios e instituciones existentes que hoy en día intentan coordinar las relaciones estatales.

El antagonismo irreconciliable entre las posiciones monista y dualista clásicas, probablemente llevó a los juristas a abordar más recientemente la relación entre el derecho internacional y el derecho interno de ángulos distintos. La distinción tradicional, enfatizando la supuesta diferencia de las relaciones reguladas por los dos ordenamientos jurídicos (Cançado, 1998).

De manera, que dicha distinción tradicional difícilmente podría proveer una respuesta satisfactoria a la cuestión de la protección internacional de los derechos humanos: bajo el derecho interno las relaciones entre los individuos, o entre el Estado y los individuos, eran consideradas bajo el espectro de la “competencia nacional exclusiva”; y se intentaba asimismo argumentar que los derechos individuales reconocidos por el derecho internacional no se dirigían directamente a los beneficiarios, y por consiguiente, no eran directamente aplicables (Cançado, 1998).

Haciendo un poco de historia, se tiene que entre las aportaciones más importantes al derecho internacional, son los ejemplos en Asia donde se establecieron relaciones jurídicas de los imperios, convenios internacionales, y el intercambio de representantes diplomáticos; los *Dharma Sastras* hindúes, que desarrollaron junto a principios de religión y moral, aspectos jurídicos y de política interna y exterior; el budismo y el confucianismo que aportaron principios humanitarios en los derechos de guerra y de paz, aunque para el nacimiento del derecho internacional público, faltarán más de tres milenios (Serrano, 2017).

Sin embargo, a pesar de la presencia del derecho internacional en las relaciones entre Estados, la desigualdad con que en ocasiones se negocia entre Estados que son teóricamente iguales políticamente, pero económica, militar o culturalmente diferentes, dificulta el desarrollo de esta rama del derecho, situación que siempre se ha presentado y cuyo trato es uno de los problemas capitales del derecho internacional (Serrano, 2017).

Ya no se justifica, que el derecho internacional y el derecho constitucional sigan siendo abordados de forma estática o compartimentalizada, como lo fueron en el pasado. Ya no puede haber duda de que las grandes transformaciones internas de los Estados repercuten en el plano internacional, y la nueva realidad en éste así formada, provoca cambios en la evolución interna y en el ordenamiento constitucional de los Estados afectados (Cançado, 1998).

Asimismo, situaciones tales como la relación directa que existe entre la posibilidad de los Estados de relacionarse e integrarse con otras entidades pares, ha hecho que el derecho interno tenga un papel importante y que regule esta posibilidad al más alto nivel, al rango constitucional.

Debido a ello, es preciso decir que el derecho constitucional (o interno) y el derecho internacional tienen una relación estrecha, ya que el primero da las normas básicas de ubicación, dando pautas para los ámbitos material, temporal, personal y territorial de validez del mismo, estos principios, siendo básicamente de derecho internacional, han sido incorporados dentro de cada ordenamiento supremo (Constitución de cada país), dada la preocupación del legislador por proteger al más alto nivel posible los principios básicos de su sistema jurídico (Serrano, 2017).

De acuerdo a *Kelsen*, la convención internacional una vez concluida reduce la autonomía de las partes contratantes pues estarán los Estados sujetos al *pacta sunt servanda*, los compromisos deben cumplirse, en cuanto al Estado concierne, y su soberanía radica en el ámbito interno, en su capacidad de ejecutar las facultades de autoridad, entre estas la legislativa principalmente, en tanto que el marco exterior, en la posibilidad de autodeterminación política, pero dentro de ésta, el celebrar tratados internacionales (Kelsen, 2001).

Al estar obligado el Estado a una actitud determinada, por la celebración de éstos, se debe entender que en esa materia su soberanía se encuentra, precisamente, en la celebración de los compromisos o no, pero una vez realizado el procedimiento completo de convención, dicha soberanía en esa materia, encuentra preestablecidas sus facultades y obligaciones con respecto al Estado al que actuó como contraparte (Serrano, 2017).

Para efectos del tema de investigación, Reino Unido realizó un compromiso durante el año 2014, al aceptar una cuota de refugiados sirios dentro de su territorio; ello lo hizo con aval del Parlamento y otros órganos jurídicos dentro del mismo Estado británico. A nivel internacional y como se ha mencionado, ya había adquirido el compromiso de ayuda humanitaria a través de la donación de más de 2 millones de libras esterlinas a la región de Medio Oriente.²

En este caso, lo que se trata de explicar con la dicotomía entre el derecho internacional e interno, es el hecho, que para llevar a cabo el programa de reasentamiento de refugiados sirios dentro de territorio británico, el papel del derecho interno e internacional en la creación de dicho programa, así como su posterior implementación ha sido vital, ya que tuvieron que haber ciertas adecuaciones a nivel interno e incluso adaptar los compromisos internacionales a su marco interno para poner en marcha el programa, ¿hasta qué punto se han cumplido los compromisos adquiridos a nivel internacional con la relocalización de refugiados sirios en territorio británico? esa es una de las preguntas que salen a relucir, a partir del análisis desde el marco jurídico internacional.

Análisis de teoría monista y dualista, ¿tema resuelto?: La doctrina reconoce la existencia de dos ordenamientos jurídicos diferentes: el ordenamiento interno de cada Estado y el ordenamiento internacional. Las principales diferencias vienen dadas por los sujetos vinculados, sus formas de creación, sus principios, sus objetivos, su ámbito de aplicación y sus normas fundantes (Abugattas, 2006).

² El gobierno británico ha ayudado a través de los donativos y asistencia mediante programas de reasentamiento tales como el VPRS a refugiados sirios desplazados. El Reino Unido ha apoyado con una cantidad exacta de 2.46 millones de libras esterlinas, posicionándolo como el segundo donante desde el año 2012 (House of Commons UK, 2017).

Del mismo modo, el sujeto de derecho interno es el individuo, sea considerado de manera aislada o sea organizado en una persona jurídica. Por su parte, el principal sujeto de derecho internacional es el Estado, sin dejar de tomar en cuenta otros sujetos tales como las organizaciones internacionales, y desde luego, los seres humanos (Abugattas, 2006).

De esa manera, es lógico deducir que el ámbito de regulación del derecho interno se circunscribe al territorio soberano donde ejerce jurisdicción un Estado, que es donde están, en principio, sus sujetos de derecho; mientras que, por otro lado, el ámbito de aplicación del derecho internacional no sólo va más allá de las fronteras de los Estados, sino que las atraviesa (Abugattas, 2006).

Algo importante, que se debe tomar en cuenta al momento de analizar la teoría monista y dualista, es que en el tema de los derechos humanos, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha desarrollado el principio de la primacía de la norma más favorable a la persona, es decir, cuando hay conflicto entre qué norma acatar, ya sea la interna o internacional, los juristas deben dar prioridad a la norma que protege y es más favorable al sujeto y/o personas que están protegiendo en sus derechos humanos (Ramos, 2004, citado en Gasparoto, 2012).

Siguiendo con el tema, de acuerdo con Abugattas (2006), el derecho interno busca regular la conducta de los individuos dentro de un Estado para garantizar la convivencia de los mismos y, la existencia misma del Estado, por otro lado, el derecho internacional busca la relación pacífica de sus propios sujetos, tratando de generar niveles de cooperación, integración, etc., que sean aceptables en atención a la creación de una sociedad internacional que responda a las exigencias de la comunidad internacional.

Asimismo, el derecho internacional tiene formas propias para crear derechos, como los tratados, la costumbre, los actos unilaterales de los Estados o los actos de las organizaciones internacionales. Todas estas formas de creación de derecho internacional tienen algo en común: su base está en la valoración libre de las partes que son, gracias a su voluntad, a su vez los creadores y sujetos de ese derecho; valoración que debe respetar ciertas normas internacionales de carácter imperativo (Abugattas, 2006).

Como dato importante, hasta ahora se ha podido analizar que las teorías jurídicas intentan responder a las necesidades de cierta época y contextos específicos, de manera que el contexto político, económico y social, así como las creencias del momento, son determinantes en los análisis teóricos, ya que tienen como propósito explicar o ayudar a regular ciertas realidades, y dicho fenómeno es cierto en el tema que se analiza en este momento, el de las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno británico (Acosta, 2016).

Cuando se analizan las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno, la mayoría de los autores se centran en tres aspectos importantes: a la unidad o ruptura entre ambos ordenamientos, a la jerarquía entre sus normas y a la existencia de conflictos normativos y a su solución. Tras la aparición de la obra de *Triepel* a comienzos del siglo XX, así como de la contrapropuesta planteada por *Kelsen* y *Scelle*, el debate sobre este asunto ha girado en torno a las teorías del dualismo y el monismo (Acosta, 2016).

Por otra parte, el derecho interno presenta su propia forma de creación de derecho, centralizada, en principio, en un organismo legislativo. Es así, que se creará una estructura legislativa jerárquica de normas, que tiene en su parte más alta a la Constitución y que va descendiendo, en cada caso, hacia un número de normas que pueden llegar a ser tan distintas como distintos los Estados que existan, tal es el caso de Reino Unido que no tiene una constitución escrita y sus leyes se encuentran en varios documentos.

A diferencia del derecho internacional, en la base de la creación de las normas del derecho interno, se encuentra un criterio de subordinación de sus sujetos de derecho ante la valoración hecha por el organismo creador del mismo, que al representar a dichos sujetos, los convierte también en creadores indirectos de ese derecho (Abugattas, 2006).

Finalmente, existen principios generales de derecho interno que lo son también de derecho internacional. Pese a ello, hay también principios propios del derecho internacional, como el de la continuidad de la personalidad jurídica de los Estados, el de la solución pacífica de las controversias entre los Estados, el de la

abstención de los Estados de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus relaciones, y el de la primacía misma del derecho internacional (Abugattas, 2006).

Es así, que el derecho internacional tiene una naturaleza propia y ciertas características que lo hacen distinto del derecho interno. Una de esas características es la ausencia de un organismo legislativo centralizado. Otra característica del derecho internacional es la ausencia de un organismo jurisdiccional obligatorio, así como la ausencia de un organismo sancionador centralizado, es decir, que en general el derecho internacional es un medio de coordinación entre las relaciones, muchas veces asimétricas entre los distintos Estados.

En suma, se puede decir que el derecho internacional y el derecho interno son dos ordenamientos diferentes. El conjunto de características señaladas hace que el derecho internacional tenga una verdadera naturaleza propia, que responde además a las características propias de los sujetos que relaciona, entre las que resalta la soberanía.

Como se hizo mención anteriormente, la existencia de los dos marcos jurídicos no deja lugar a dudas de la diferencia que existe entre sí. Un posible problema que se presenta en la práctica es cuando ambos ordenamientos pretendan convivir en un mismo ámbito de aplicación, ya que la concepción que se tiene de Estado actualmente afirma, que al interior del mismo no debe existir más que un derecho (concepción unitaria del derecho), pues se entiende que el derecho es una estructura ordenada de normas que no se contradicen entre sí (Abugattas, 2006).

Al tener los dos ordenamientos con fuentes distintas, la regulación que hagan de la misma conducta puede ser diferente, y de darse esa contradicción, se afecta la definición misma del derecho y la propia concepción del Estado.

Para entender esto, hay que recordar lo que dice *Kelsen* sobre el Estado:

Si por el término «Estado» se entiende una comunidad de hombres, debe admitirse que esa comunidad está constituida por un orden normativo que regula la conducta mutua de los hombres que, como se suele decir, «pertenecen» o «forman» esa comunidad [...] lo que tienen en común los

hombres que pertenecen a la comunidad llamada Estado, no es otra cosa que el orden normativo que regula su conducta mutua [...] el Estado, como una comunidad, es un orden normativo. Este orden normativo sólo puede ser un orden jurídico (Kelsen, 2001, citado en Abugattas, 2006, 444).

Asimismo, se tiene que en un Estado debe existir solo un ordenamiento vigente, ya que ese Estado es el que monopolizará la creación de ese único derecho.

Por ello, cuando se pretende relacionar el derecho interno con el internacional, dos órdenes normativos distintos, se presenta la posibilidad de un conflicto que rompería con la concepción unitaria de «un Estado, un Derecho» (Abugattas, 2006).

Esto lo explica *Kelsen* cuando señala que:

[...] la Teoría Pura del Derecho, como Ciencia del Derecho, concibe al Derecho en su totalidad como un sistema de normas que no entran en conflicto. Esto parece ser imposible por lo que atañe a la relación entre el Derecho Nacional e Internacional los que, de conformidad con la doctrina tradicional, son dos sistemas de normas independientes el uno del otro y, consecuentemente, se encuentran en posibilidad de entrar en contradicción o conflicto (Kelsen, 2001, citado en Abugattas, 2006, 444).

Es decir, de considerar que en un Estado, para que no haya contradicción entre las normas, debe existir un solo orden normativo, surge la necesidad de idear un criterio que permita articular el derecho interno y el internacional, de modo tal que, sin dejar de lado ninguno de ellos, puedan convivir como si fueran un solo derecho, eliminando así la posibilidad de contradicción. Aparece, de esta manera, el sistema de incorporación de normas del derecho internacional.

En este orden de ideas, se entiende que:

[...] la incorporación alude a la forma como las normas internacionales ingresan a los ordenamientos estatales. Incorporación es entonces agregar en el derecho interno las normas de derecho internacional, para hacer que estas últimas se consideren parte del derecho interno y se relacionen con las normas del mismo como lo haría cualquier norma interna, evitando así las contradicciones (Abugattas, 2006, 445).

Por otro lado, la incorporación es un tema regulado por el derecho interno de cada Estado. Con ese objetivo, estos pueden optar entre tres posturas: una monista, otra dualista y una tercera que es no regular el tema.

Respecto a esta última opción, Novak y García-Corrochano (2001, 220) precisan que:

[...] en algunos sistemas constitucionales no existe una referencia expresa en relación con la incorporación de los tratados al derecho interno. En estos casos, habrá que examinar la práctica administrativa o jurisprudencial para determinar si es necesario o no un acto formal de incorporación.

De acuerdo con Monroy (2008), la relación entre el derecho internacional y el derecho interno es uno de los aspectos básicos del derecho internacional. Pero, debería serlo del derecho constitucional, por lo cual la teoría de las fuentes de este derecho debe considerar como una de ellas el derecho internacional.

El tratadista Néstor Pedro Sagüés (2008, 38) dice que:

El derecho internacional es fuente del derecho constitucional, en cuanto sus preceptos regulen asuntos fundamentales concernientes a la estructura y funcionalidad del Estado. En el siglo XIX, el cupo de temas constitucionales

captado por el derecho internacional era relativamente reducido por la sencilla razón de que el derecho internacional tenía en ese momento un desarrollo discreto. Actualmente, la situación ha cambiado drásticamente y por varios motivos.

El análisis del tema, se puede hacer desde el punto de vista teórico como desde el aspecto del Derecho positivo vigente en cada Estado.

Teoría Monista: El sistema monista encuentra su sustento en las ideas de *Kelsen*. Dicho autor sostenía que existe solo una norma fundamental que da validez a todo el ordenamiento jurídico, norma única que termina por unir al derecho interno con el internacional, ya que ambos encuentran en ella su razón de validez (Abugattas, 2006).

El monismo, sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional integran un mismo ordenamiento jurídico en la forma de una pirámide de *Kelsen*, de forma tal, que el primero es supremo en relación con el segundo, al encontrarse en la punta de la pirámide (González, 2017).

Asimismo, dentro de la teoría de *Kelsen*, si una norma encuentra su razón de validez en la norma de jerarquía inmediatamente superior, y existe solo una norma última que es la razón de validez y justificación de la obligatoriedad tanto del derecho interno como del derecho internacional, entonces entre ambos ordenamientos existirá una relación de jerarquía que muestra que están necesariamente unidos (Abugattas, 2006).

Es decir, si la norma fundamental está en el derecho internacional, el derecho interno encontrará su razón de validez en el derecho internacional, subordinándose a él; si, por otro lado, se ubica la norma fundamental en el derecho interno, el derecho internacional encontrará su razón de validez en el derecho interno, subordinándose a él. En ambos casos, esa subordinación exigida para justificar la validez de las normas, hace que los ordenamientos lleguen a un entendimiento entre sí (Abugattas, 2006).

De acuerdo a Verdross (1982, 446), dentro de la teoría monista, coloca al derecho internacional sobre el derecho interno y dice que los sistemas de transformación de normas internacionales en internas (sistemas de incorporación dualista), no generan una transformación en sí, sino [...] la ejecución de una norma superior por una inferior.

Sin embargo, si la norma fundamental se encontrara en el derecho interno, y por tanto, este fuera superior al derecho internacional, este último igual tendría que estar necesariamente unido al derecho interno por encontrar en él su norma fundante (Abugattas, 2006).

Era pues *Kelsen*, quien sostenía que «si el derecho internacional y el nacional se suponen válidos simultáneamente, entonces resulta inevitable una construcción monista», es decir, que se unan en un solo ordenamiento jurídico. Esto se explica, para él, porque si estamos ante dos órdenes normativos (concepción dual del derecho), es ilógico el caso de que ambos regulen de modo distinto la misma conducta, por lo que esta postura sería insostenible (Kelsen, 2001).

El problema es determinar si se ubica la norma fundante en el derecho interno o en el derecho internacional. El tema es decidir la primacía del derecho interno o la primacía del derecho internacional. *Kelsen* terminó por afirmar, que otorgar primacía a un ordenamiento o a otro es un tema meramente político, que escapa a la ciencia del derecho (Kelsen, 2001, 104).

Otro problema, es que al no definir cuál de los dos ordenamientos prima y decir que es un tema político, *Kelsen* tuvo que explicar cuál sería la norma fundamental en el caso de que el ordenamiento interno prime y cuál en el caso de que prevalezca el ordenamiento internacional. De esta manera, *Kelsen* considera que existirá solo una norma fundante, da luces sobre la posibilidad de que existan dos normas fundamentales diferentes, una para cada ordenamiento (Kelsen, 2001).

Teoría dualista: En cuanto al sistema de incorporación dualista, Novak y García-Corrochano (1982, 105) señalan:

Otros sistemas constitucionales exigen algún tipo de procedimiento interno, con independencia del que se exija para la entrada en vigor internacional del tratado, para que las normas internacionales vinculen en el orden interno. En consecuencia, en estos sistemas la entrada en vigor interna e internacional del tratado se producen en momentos diferentes.

El sistema dualista, se basa en las ideas planteadas por Triepel (1899), quien afirmaba que el derecho interno y el internacional eran distintos e independientes. Planteó esto, ya que consideraba que ambos ordenamientos tenían fuentes diferentes y regulaban relaciones diferentes. Para él, existían pues dos ordenamientos jurídicos.

La teoría dualista, sostiene que el derecho internacional y el derecho interno son dos sistemas separados e independientes que no se confunden. Esta teoría considera también que el derecho interno depende de la voluntad unilateral del Estado, mientras que el derecho internacional depende de la voluntad común de varios Estados (Gasparoto, 2012)

De acuerdo con González (2017), el dualismo sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional son dos ordenamientos jurídicos separados, cada uno supremo en sus respectivos ámbitos de competencia.

De manera que la fórmula monismo-dualismo, sigue siendo una categoría insuficiente para regular la tensión inherente que genera la existencia de un derecho internacional, que regula cada vez más cuestiones de la vida de las naciones y los individuos, y la existencia de principios aún vigentes como la soberanía del Estado y la autodeterminación constitucional.

La tensión de la que se habla, es vista de manera más clara en aquellas áreas del derecho internacional relacionadas con la protección a la dignidad de los seres humanos y la construcción de un orden público internacional, como lo es el derecho internacional de los derechos humanos, ya que al momento de defender, por ejemplo

que los refugiados sirios sean reasentados en determinados países europeos (léase Reino Unido), por cuestiones de guerra civil y que es necesario que los países adopten ese compromiso a nivel internacional, entra en debate qué norma acatará el Estado británico, la ley interna británica o la ley internacional.

El dualismo, considera que cada derecho tiene su propia norma fundante y será válido independientemente del otro. Sin embargo, si bien es cierto que las fuentes de ambos derechos son distintas, no se puede seguir afirmando que cada uno regula relaciones distintas (Abugattas, 2006).

Se presentarán casos, en que ambos regulen el mismo tema, y si el derecho internacional contenido en tratados quiere aplicarse a nivel interno, debe, según esta teoría, transformarse en derecho interno para someterse a la norma fundante de dicho derecho y ser una norma obligatoria para aquel, sin entrar en contradicciones (Abugattas, 2006).

Sobre estas ideas, es conveniente analizar el comentario de Díez de Velasco (2001, 194):

Las consecuencias prácticas de esta posición dualista o de separación de los ordenamientos son, básicamente, dos: primero, una norma internacional no puede ser directamente obligatoria en el orden jurídico interno; el destinatario son los Estados que han prestado su consentimiento [...] para que un tratado internacional sea aplicable en el orden interno deberá ser transformado en norma interna mediante un acto del legislador; segundo, como el tratado se transforma en norma interna, la norma posterior puede derogar o modificar la norma anterior.

En este sentido, el sistema de incorporación dualista parte de un punto cierto: cada derecho tiene su propia norma fundante. El problema está, en que no es necesario, que una norma interna incorpore el derecho internacional de modo expreso para que aquel sea obligatorio en el plano interno, ya que la obligatoriedad del derecho internacional contenido en tratados, tanto a nivel interno como

internacional, se basa en los principios de primacía del derecho internacional, *pacta sunt servanda* y buena fe. Además, dicha incorporación dualista tiene el grave riesgo de que cualquier norma interna posterior deje de lado al tratado (considerado una norma interna más), afectándose los principios antes señalados (Abugattas, 2006).

Para efectos de la investigación, se ha realizado este repaso en las teorías jurídicas internacionales del monismo y dualismo, ya que durante la investigación surgen ideas como el hecho de que para que se llevara a cabo la implementación del VPRS en el Reino Unido, a nivel internacional se expresó ante la UE, que se adquiriría una cuota de 20 mil refugiados sirios, aun cuando no se firmó un documento, sí se adquirió ese compromiso internacional (Government UK, 2016).

Por otro lado, a nivel interno y a través del gobierno en turno, *David Cameron* creó el VPRS para reasentar esa cuota de refugiados sirios, dicho eso, a nivel práctico e interno hubieron adecuaciones a nivel local para recibir a dichos refugiados, e incluso, aunque no hay una ley como tal en el Parlamento británico y sus órganos constituyentes, sí hubo un mayoría en consenso a nivel gubernamental para poner en marcha el VPRS (Government UK, 2016).

La teoría monista, podría explicar en determinado momento, que Reino Unido, en los inicios de la crisis siria y cuando otros Estados europeos firmaron el compromiso de adquirir cierto número de refugiados sirios (Dublín III³), el Estado británico no lo hizo, lo que en este caso demuestra, por un lado un nacionalismo y política migratoria de puertas cerradas y selectiva, pero al mismo tiempo, una preponderancia del derecho interno ante los posibles compromisos internacionales de Reino Unido por la crisis humanitaria que está sucediendo en Siria.

³ Modificaciones sustanciales en el Reglamento (CE) no 343/2003 del Consejo, de 18 de Febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (4). En aras de una mayor claridad, conviene proceder a la refundición de dicho Reglamento. El presente Reglamento establece los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida («el Estado miembro responsable») (EU law and publications, 2013).

En general, se dirá que a lo largo de la investigación, se ha visto al Estado británico defendiendo sus intereses y la primacía de sus leyes internas sobre los compromisos internacionales que tiene que cumplir. Es cierto que en algunos momentos, el Estado británico ha jugado ese doble juego de respetar los compromisos internacionales como lo está haciendo ahora con el *VPRS*, y se le podría catalogar de una nación con cierta primacía del derecho internacional sobre el interno. Sin embargo, en un tema sensible como la aceptación de refugiados sirios en territorio británico, es el monismo junto con las leyes internas lo que tendrá prevalencia sobre lo internacional.

Cabe mencionar, que de igual forma existe ese juego entre política interna y externa que la mayoría de Estados realiza, en la que nuevamente, se dan dichas contradicciones en cuál es lo preponderante, lo interno o lo internacional, y es algo que se explica más adelante, cuando se habla de la política interna y externa británica.

1.1.1 *Common Law*

De acuerdo a la investigación, se señalan algunos aspectos que tienen que ver con el sistema jurídico británico que pertenece a la familia del *Common Law*, es por ello que se presenta a continuación generalidades del sistema jurídico británico, así como algunos antecedentes históricos de su creación.

En sus orígenes, la historia del *Common Law*, es exclusivamente la del derecho inglés (hasta el siglo XVIII), los países que han adoptado el modelo inglés, caso de los Estados Unidos de América, lo hicieron mezclando las tradiciones históricas, sociales, culturales, dando nacimiento a un derecho diferente (Rubano, 2014, 69).

Sin embargo, el derecho inglés no conoció una renovación por parte del derecho romano, ya que se desarrolló de manera autónoma y solo ha percibido de forma esporádica, algunos elementos del derecho continental. Aunque lo anterior no quiere decir que el derecho inglés no ha evolucionado, ya que son precisamente sus

facultades de adaptación y de las características de la sociedad inglesa, lo que ha permitido su constante transformación.

La historia de Inglaterra se desarrolló de manera tal, que hay una continuidad histórica, y debido a ello, no hay irrupciones en su sistema de leyes como lo tuvo por ejemplo, Latinoamérica u otros países que pasaron por procesos coloniales. Los documentos en donde se presentan los preceptos de cómo se debe regular la vida del Estado británico (en término simples su Constitución, aun cuando no sea solamente un documento), se presentan a continuación:

Datan de la *Carta Magna Liberhatum*, de 1215 impuesta por los barones ingleses al rey Juan "Sin Tierra", el *Petition of the Right* que el parlamento inglés obligó a aceptar a Carlos I, de 2 de Junio de 1628, *Habeas Corpus Amendment Act* de 26 de Mayo de 1679, *Bill of Rights* de 13 de Febrero de 1689, el *Act of Settlement* de 12 de Junio de 1701, hasta llegar al *Parliament Act* de 18 de Agosto de 1911, *Statute of Westminster* de 11 de Diciembre de 1931 y el *Parliament Act* de Diciembre de 1949 (Vélez *et al*, 1996, citado en González 2003).

PRIMERA PARTE: EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Derecho inglés: Este derecho se aplica en Inglaterra y en el país de Gales. Se caracteriza por su continuidad histórica, su desarrollo autónomo y la carencia en él de influencias continentales significativas. Asimismo, su falta de renovación por el derecho romano o por la codificación. Estas son circunstancias que determinan el análisis de los períodos de su evolución (Rubano, 2014, 70).

a) *El período anglosajón:* La historia del derecho inglés comienza con el término del dominio romano (s.V), cuando diversas tribus de origen germánico, entre ellas los anglos y los sajones, se apoderan de Inglaterra. Es un derecho poco conocido el de dicha época, más o menos primitivo, y no deja de ser estrictamente local. Este período abarca entre fines del dominio romano, a comienzos del Siglo V, y el año 1066, fecha de la conquista de Inglaterra por los Normandos (Rubano, 2014, 70).

b) *La etapa formativa del Common Law*: Comienza con la conquista Normanda (a. 1066) y dura hasta la dinastía de los Tudor (a. 1485). Es importante la primera fecha porque marca la instalación en Inglaterra de los Normandos que establecen un poder fuerte, centralizado y tiene a su disposición la experiencia administrativa que le ha significado el gobierno del ducado de Normandía (Rubano, 2014, 70).

Existen hasta el año 1066 tribunales locales, que son reemplazados progresivamente por jurisdicciones señoriales, que aplican también un derecho consuetudinario, eminentemente local. Sin embargo, surge una jurisdicción real, que empieza a competir con aquellos tribunales (Rubano, 2014, 70).

Los tribunales locales carecen en ocasiones del poder para ejecutar sus propias decisiones, y están atados a procedimientos arcaicos, por ejemplo en materia probatoria. Los tribunales reales, en cambio, tienen procedimientos más modernos y someten los litigios a la decisión de jurados, lo que en la época es un avance (Rubano, 2014, 70).

Es necesario pedir a la autoridad real que conceda el derecho de accionar ante ella, que hace eventualmente a través de un *writ*, documento que deja abierto el camino a esa jurisdicción. Estos *writs* son concedidos con el tiempo, sin previo examen, siempre que concurren ciertas condiciones y la práctica de los tribunales de *Westminster* (se llaman corrientemente, tribunales reales de justicia), a causa del lugar donde tienen su sede a partir del Siglo XIII, a pesar de la oposición de los señores que no ven con buenos ojos los progresos de la autoridad real.

La Carta Magna de 1215 tiene precisamente su origen en esa pugna. Desde finales de la Edad Media, son los tribunales reales los únicos que verdaderamente administran justicia (Rubano, 2014, 70).

El *Common Law*, derecho común a toda Inglaterra, que es la síntesis o la selección de distintos elementos tomados con frecuencia de las costumbres locales, pero en ocasiones, también de los derechos romano o canónico, se transforman en virtud de una labor jurisprudencial de los tribunales de Westminster (Rubano, 2014, 70).

Como dato importante, debido a que los *writs* llegaron a ser insuficientes por la cantidad de casos que se van presentando a lo largo de los años, surge otra institución inglesa que lleva por nombre Equity, y que más adelante se explica cuál es el papel de dicha institución, ante las labores jurisprudenciales en los tribunales ingleses (González, 2003).

La evolución del derecho inglés, orientada por objetivos artificiales y dominada por el procedimiento de carácter público, muy rígidos, sería uno de los motivos que han impedido la recepción por el *Common Law* de las categorías y conceptos del derecho romano (Rubano, 2014, 70).

c) El florecimiento del Common Law y su rivalidad con la Equity: Comprende el período entre 1485 y principios del siglo XIX. El apegamiento del *Common Law* a los procedimientos formalistas, lo expone al peligro de carecer de la libertad necesaria para desarrollar posibilidades de adaptación a nuevas necesidades. En el período que transcurre entre el advenimiento de los Tudor (a. 1485) y las radicales reformas procedimentales que comienzan en el año 1832, se desarrolla otro sistema, la *Equity* (Rubano, 2014, 70).

En el siglo XIV se empieza a apreciar cómo las personas, en la imposibilidad de obtener justicia de los tribunales de *Westminster*, se dirigen otra vez al rey, por intermedio esta vez del Canciller, para pedirle que intervenga. A partir del siglo XV, se hace cada vez más frecuente, el recurso a la jurisdicción del Canciller, decisiones adoptadas primero en consideración a la equidad del caso particular, dan origen a doctrinas que complementan el derecho aplicado por los tribunales reales (Rubano, 2014, 70).

Los principios los toma la *Equity*, en parte del derecho romano y del derecho canónico. El derecho inglés estuvo a punto de unirse en esta época a la familia de los derechos del continente europeo. En el siglo VI se llega a un compromiso, que es también, el producto de un acuerdo político entre el rey y el Parlamento, que apoya a los tribunales del *Common Law* (Rubano, 2014, 70).

Se obliga al tribunal de la Cancillería a dictaminar conforme a sus precedentes, se lo somete al control de la Cámara de los Lores. Además, a partir del siglo XVII, el Canciller deja de ser el confesor del rey, y deja también por lo tanto de

estar calificado para estatuir en nombre de la ley moral, actuando como jurista. Ambos sistemas, el *Common Law* y la *Equity*, se complementan mutuamente. En la segunda mitad del siglo XVIII, el derecho mercantil es absorbido por el *Common Law*, dejando de constituir las instituciones de aquél un privilegio de la clase comerciante (Rubano, 2014, 70).

d) *El período moderno*: En esta fase aparecen obras doctrinales y repertorios judiciales, entre las primeras, hay que mencionar las de *Littleton*, *Coke*, *Fortescue* y *Blackstone*. Asimismo, se operan una serie de reformas que se llevan a cabo en el procedimiento a partir del año 1832 y 1852, y significan liberar un tanto, al derecho inglés de los cuadros procesales constituidos por las diversas formas de acciones (Rubano, 2014, 70).

En virtud de la *Judicature Acts* del año 1873-75, se producen unas modificaciones profundas en la organización judicial que suprimen la distinción formal entre tribunales del *Common Law* y tribunales de la *Equity* y disponen que todos los tribunales sean competentes para aplicar ambos tipos de normas. Se realiza también, una obra de limpieza legislativa que significa la abrogación, por ejemplo, de normas caídas en desuso de sistematización y de ordenación (Rubano, 2014, 70).

En cuanto a la obra legislativa, no hay codificaciones de tipo francés, y la evolución del derecho inglés sigue confiada principalmente a los tribunales. En el siglo XX, las tendencias socialistas e intervencionistas, que tratan de fundamentar la sociedad sobre nuevas bases, significan un desafío para el *Common Law*. Se plantean problemas para cuya resolución los derechos romanistas, de elaboración legislativa, parecen estar mejor preparados (Rubano, 2014, 70).

Se percibe cierta tendencia de aproximación entre el derecho inglés y los derechos continentales, por las necesidades del comercio internacional y favorecida por una conciencia más clara de las afinidades existentes entre los países europeos, que son los valores de la civilización occidental.

Análisis del sistema de Derecho Inglés: distinción entre Common Law y Equity: En este aspecto, no existe la división fundamental que distingue entre derecho público y privado, ni las divisiones: derecho civil, mercantil, administrativo, o

de la seguridad social. Por el contrario, se distingue entre *Common Law* y *Equity* (Rubano, 2014, 73).

En cuanto al origen, todo el derecho inglés es público, ya que la justificación histórica de la competencia de los tribunales reales fue el interés que la Corona tuviese en el litigio; la distinción entre derecho público y derecho privado, carece de todo sentido en ese contexto. La clasificación *Common Law* y *Equity*, surge también por razones históricas. La *Equity* jugará un papel corrector, a través de la jurisdicción del Canciller frente a la rigidez procedimental del *Common Law* (Rubano, 2014, 73).

La *Equity* opera cuando no es posible acudir a los tribunales reales, cuando éstos no están en condiciones de conceder el remedio legal, solicitado por un litigante o cuando éstos no son capaces de llevar a buen término un proceso, o el fallo con que se pone término a éste, repugna a la equidad (Rubano, 2014, 73).

Esta jurisdicción especial al derecho del *Common Law*, las limitaciones y complementos que reclama la ley moral y la conciencia, no crea conflicto con los tribunales, pues éstos mantienen el monopolio de la administración de justicia en su origen, es decir, la autoridad de la cancillería no estaba considerada como un tribunal (Rubano, 2014, 73).

Inicialmente las diferencias entre la *Equity* y el *Common Law* fueron:

I. En su origen, las normas de la *Equity* emanaban de la Cancillería y las del *Common Law* eran elaboradas por los Tribunales de *Westminster*.

II. En cuanto al Procedimiento: escrito, inquisitorio y sin jurado en la *Equity*, y oral con jurado, en el *Common Law*.

III. Soluciones: los remedios que podían solicitarse al Canciller eran diferentes de los que podía ordenar un Tribunal de *Common Law*, por ejemplo, la jurisdicción de la *Equity* jamás condenaba al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios.

IV. Carácter discrecional de la *Equity*: la intervención del Canciller siempre tenía un carácter discrecional.

V. Condiciones de procedibilidad: el Canciller sólo intervenía en el supuesto de estimar la conducta del demandado contraria a la conciencia y si el demandante, por su parte, no tenía nada que reprocharse (*clean hands*) (Rubano, 2014, 73).

Posteriormente, la *Equity* se convirtió en un procedimiento tan formal y minucioso como el del *Common Law*. Frente a un mismo asunto, podía ser necesario intentar acciones tanto en Tribunales del *Common Law*, como ante el Tribunal de la Cancillería. Esta situación cambia a partir de los años 1873-1875, con la dictación de la *Judicature Acts*, las que no producen una fusión de *Common Law* y *Equity*, sino que otorgan competencia común a los tribunales superiores, éstos podrán pronunciarse en derecho y en equidad (Rubano, 2014, 73).

El Tribunal Supremo conserva ambos procedimientos: oral y contradictorio del *Common Law* y escrito e inquisitorio de la *Equity*. En la actualidad se mantiene la distinción entre ambos sistemas (Rubano, 2014, 73).

La norma jurídica en el derecho inglés: El derecho inglés es un derecho jurisprudencial, sus normas son las que se encuentran en la *ratio decidendi* de las decisiones de los tribunales superiores de Inglaterra; la *legal rule* se sitúa en el nivel del caso concreto, a diferencia de la norma jurídica continental, que es formulada por el legislador o por la doctrina para dirigir la conducta de los ciudadanos en la generalidad de los casos. De esta circunstancia se extraen algunas consecuencias:

1) el carácter de elemento extraño al derecho que representa para el jurista inglés el derecho de origen legislativo, éste será asimilado plenamente una vez que reciba consagración jurisprudencial, es decir, cuando haya sido aplicado por los tribunales (Rubano, 2014, 74).

2) imposibilidad de codificación que ofrece este sistema (Rubano, 2014, 74).

El derecho visto desde el caso latinoamericano, es para los ingleses como un conjunto de cuadros fácilmente alterables, cuyo reducido contenido provocaría inseguridad en las relaciones jurídicas. Asimismo, no existen en el derecho inglés las normas supletorias o imperativas. El juez cuando resuelve un caso concreto toma en cuenta los precedentes (Rubano, 2014, 74).

Del análisis del derecho inglés, se formulan las siguientes conclusiones:

- El *Common Law* es el producto de la elaboración de los tribunales, consistente en dirimir litigios entre los particulares.

- La organización de la administración de justicia, el procedimiento, la prueba y la ejecución de las sentencias judiciales, tienen un carácter más procedimental que sustantivo.
- El *Common Law* es una especie de derecho público (a diferencia del derecho romano, fundado en el derecho civil), en su origen relacionado a la jurisdicción real, ésta se ejercía cuando estaban en juego los intereses del Reino (Rubano, 2014, 76).

Nuevamente, es importante decir, que el derecho Inglés es un derecho jurisprudencial, tanto elaborado por los tribunales de *Westminster*, como la *Equity* desarrollada por el tribunal de la Cancillería. Como consecuencia, existe una administración de justicia centralizada y concentrada (Rubano, 2014, 76).

Como dato importante, dentro de la historia y evolución del sistema jurídico inglés, se tiene a la figura del Rey o Reina, es decir, hay una monarquía inglesa. El Rey o Reina es el Jefe de Estado. Paulatinamente, las atribuciones de esta figura han disminuido, aunque en el plano formal, todavía puede tener cierto poder, por ejemplo, el monarca puede convocar y disolver el Parlamento, ratificar la legislación aprobada en las cámaras y designar a los funcionarios públicos de mayor nivel. Asimismo, su venia es indispensable para la formación del gobierno por parte del Primer Ministro, dar validez a los tratados internacionales y declarar la guerra, por mencionar los más importantes (González, 2003).

El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno. Esta figura recae en el líder del partido mayoritario en la Cámara de los Comunes. El Primer Ministro tiene casi todas las facultades, que en su momento recaían en la Corona, y entre las principales y que está relacionado con el tema de investigación, es el manejo de la política interna y exterior, así como las decisiones que se van a llevar a cabo en el gobierno, ello con aprobación o voto no aprobatorio del Parlamento (González, 2003).

Finalmente, el Parlamento británico está constituido por la Cámara de los Lores (cámara alta, 1.200 lores) y la Cámara de los Comunes (cámara baja, 659 representantes elegidos en un sistema de mayoría simple) (González, 2003).

1.2 Teoría de la responsabilidad de los Estados

Las teorías sobre la responsabilidad del Estado, son de desarrollo reciente dentro del conjunto del derecho. Desde tiempo atrás, se asimiló a los preceptos sobre responsabilidad civil y se aplicó de preferencia sobre los funcionarios o agentes estatales, más no, con respecto al ente abstracto llamado Estado (Rodríguez, 2005).

En el sistema anglosajón, hasta hace algún tiempo era el funcionario, autor del hecho perjudicial, quien respondía con su patrimonio personal, solución que fue aplicada en Estados Unidos hasta la ley federal de 1946 y en Inglaterra hasta 1947 (De Laubadère, citado en Rodríguez, 2005).

La doctrina relativa a la responsabilidad estatal, ha pasado por al menos tres etapas; la primera de ellas va hasta la segunda mitad del siglo XIX, en la cual se expresa la irresponsabilidad total, en virtud, principalmente, de la soberanía del Estado, el cual podía imponer sus decisiones a todos sin compensación alguna (Rodríguez, 2005).

En una segunda etapa, con el denominado *Fallo Blanco* proferido en 1873 por el Tribunal de Conflictos francés, se consideró que el Estado sí era responsable por sus actos, posición que se basó principalmente en la noción de falla o falta del servicio público, cuando se evidenciaba una ausencia, una deficiente o una retardada prestación de las actividades a cargo del Estado, independientemente de que existiera o no norma legal, y sin tener en cuenta que se tratara de actos de gestión o de poder (Rodríguez, 2005).

Finalmente, hay una tercera etapa, en la cual se ha venido incrementando y reconociendo que en distintos eventos el Estado debe responder a sus administrados, en unos casos por aplicación de regímenes de responsabilidad con culpa (subjetiva), y en otros, bajo parámetros de responsabilidad objetiva (Rodríguez, 2005).

De acuerdo con Rodríguez (2005, 14):

La responsabilidad del Estado es, por supuesto, una institución que va alcanzando perfiles propios en el derecho internacional de fines del siglo XX y (...) en la medida en que el derecho internacional deja de ser punitivo, avanza la teoría y la práctica de la responsabilidad internacional del Estado. En otras palabras, si los Estados son sujetos del derecho internacional, están obligados a respetar el orden jurídico internacional, y en caso de violación, a restituir las cosas a su estado normal o a reparar el daño causado con sus actos o hechos ilícitos.

Siendo regulada la responsabilidad por el derecho internacional consuetudinario, al haber fracasado los intentos de codificación por la Comisión de Derecho Internacional, en la práctica y jurisprudencia internacionales se ha establecido el principio de que todo hecho (acción u omisión), ilícito del Estado conforme al derecho internacional, da lugar a la responsabilidad internacional (Aguar, 1997).

De acuerdo con Aguar (1997), el Estado compromete su responsabilidad ante el no cumplimiento de las obligaciones asumidas en observancia del orden jurídico internacional. Es el derecho interno, al que le compete regular la responsabilidad interna del Estado, por actos ilícitos de sus agentes u órganos conforme a su legislación, así como al derecho internacional, la responsabilidad por sus hechos internacionalmente ilícitos.

Si el Estado actúa a través de órganos, cuando los órganos competentes del Estado no cumplen las obligaciones establecidas por el derecho internacional, el Estado comete un acto ilícito internacional por el que el derecho internacional dispone una sanción. Se considera que la importancia de la figura de la responsabilidad, está dada por la necesidad existente para la vida en comunidad que los actos contrarios a derecho sean asumidos por quien los cometió, de manera que el sujeto internacional debe responder frente al sujeto que ha sufrido las consecuencias de su actuar (Aguar, 1997).

A diferencia de la responsabilidad en el orden jurídico interno de los Estados, donde se encuentra ampliamente regulada por la legislación nacional y la cual resulta aplicable en la jurisdicción territorial del respectivo Estado, la responsabilidad internacional por haber incurrido en un hecho ilícito conforme al derecho internacional, es ampliamente reconocida en el ámbito internacional, y de ahí, su relevancia en la jurisprudencia internacional en el establecimiento de principios que han colaborado en el desarrollo del tema.

Las obligaciones internacionales de respeto y garantía de los derechos humanos, cuyo cumplimiento corresponde en primer término a los Estados, y eventualmente, tanto a los individuos como a los denominados movimientos de liberación o grupos insurrectos, en lo relativo a las violaciones de derecho internacional humanitario o la comisión de crímenes contra la humanidad, continúan estando sujetas a las reglas generales de responsabilidad por hecho ilícito (Aguiar, 1997).

Actualmente convergen, sin excluirse, un 'derecho común' en formación sobre la responsabilidad por violación de derechos humanos y una gama bastante institucionalizada, de normas internacionales particulares. Estas últimas, son el producto de múltiples convenios que agrupan el tratamiento de los derechos humanos en términos espaciales (universales y regionales), por generaciones de derechos (civiles y políticos; económicos, sociales y culturales), por derechos específicos (genocidio; esclavitud; tortura; asilo; libertad de información y vida privada; seguridad social), por categorías bajo protección especial (refugiados y apátridas; emigrantes; trabajadores; mujeres; familia, matrimonios y niños; combatientes, prisioneros y civiles en tiempos de guerra), y por supuesto, de discriminación (raza; sexo; educación; empleo y profesión), entre otros.

Relacionado con el tema de investigación, la responsabilidad internacional de los Estados se encuentra vinculado en una primera instancia, cuando al comienzo de la crisis siria, principios del año 2011 y con especial énfasis en el año 2014 y 2015, el gobierno británico presentaba reticencia de reasentar refugiados sirios al interior de sus fronteras, aun cuando varios países europeos, como es el caso de Alemania había aceptado aproximadamente a 800.000 sirios, lo que demostró que a nivel

regional y por ende internacional, no se estaba cumpliendo el pacto de Dublín⁴ que acordaba de manera general, aceptar cierta cantidad de refugiados, de acuerdo a los recursos económicos y sociales de cada país europeo.

Dicho lo anterior, en ese momento, era responsabilidad del Estado británico respetar y adquirir los compromisos que se pactaron a nivel regional, sin embargo, Londres se encontraba bastante reacio a respetar dichos compromisos y ya se hacían notar comentarios previos a una separación de la UE. Debido a ese agitado clima político, Reino Unido dio respuesta a las críticas que no se dejaron esperar ante su ambigüedad al adquirir una cuota de refugiados sirios, y puso en marcha un programa de reasentamiento a refugiados sirios.

Al establecer el programa para reasentar refugiados sirios, el Estado británico, por un lado, puso silencio a las críticas y opiniones de sus vecinos europeos, además de que una parte de la sociedad británica había dejado entrever, que era importante la acción no solo de ayudar financieramente, sino también, permitir la entrada de refugiados sirios.

Con lo anterior, el gobierno de Londres, llevó a cabo una acción de política interna que permitió el cumplimiento de sus responsabilidades ante la UE y en concordancia con el derecho internacional, a través de la puesta en marcha del *VPRS*, sin embargo, se dirá que dichos compromisos si se han llevado a cabo, han sido compromisos cumplidos a medias y de manera selectiva hacia los refugiados sirios, ya que el *VPRS* ha permitido reasentar a sirios de acuerdo a ciertos parámetros, que se explican más adelante.

⁴ El presente Reglamento, tiene por objeto determinar lo antes posible cuál será el Estado miembro responsable del examen de la solicitud de asilo y prevenir el abuso de los procedimientos de asilo. Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de Febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país. El Reglamento establece como principio que la solicitud de asilo será examinada por solo un Estado miembro. El objetivo, es evitar que los solicitantes de asilo sean reenviados de un país a otro o que se abuse del sistema y una sola persona presente varias solicitudes de asilo. Por ello, se definen criterios objetivos y jerarquizados que permitan determinar, para cada solicitud de asilo, el Estado miembro responsable (EU law and publications, 2011).

1.2.1 Migración internacional en la crisis de refugiados sirios

De acuerdo con Arango (2003), las migraciones internacionales se han situado en el centro de la atención pública de numerosas sociedades, constituyendo un asunto de alta prioridad para gobiernos y organismos internacionales. La información relacionada a los movimientos migratorios, tiene una presencia importante en los medios de comunicación desde hace décadas.

Los intentos de los Estados al gestionar los flujos migratorios han sido constantes, debido a la enorme cantidad de personas que sale de su lugar de origen, para trasladarse a otras regiones o países y buscar mejores condiciones de vida. Aun cuando el proceso migratorio actual, no se compara con otros procesos mayores de migración en la historia, sí presenta una complejidad que probablemente no se había visto en años anteriores, y es por ello, que ha cobrado mayor significación.

La existencia de distintos tipos de migración internacional en el mundo, ha permitido que existan términos como migración forzada o refugio, y es ahí, en ese ámbito de la migración, donde encuentra su lugar el tema de investigación que se analiza. Debido a que una parte importante de la investigación, se centra en los refugiados sirios establecidos en Londres a través de un programa de reasentamiento, la investigación retoma algunos conceptos y temas relacionados al amplio espectro de la migración internacional.

Los organismos internacionales han designado la migración forzada como aquella movilidad humana ocasionada por anomalías o conflictos ajenos a la dinámica de acumulación de capital, tal es el caso de la violencia desatada por conflictos políticos, étnicos, religiosos o comunitarios; la violencia generada por las guerras, guerrillas y narcotráfico; también por la irrupción de catástrofes naturales como huracanes, ciclones, tsunamis, inundaciones, sequías, etc., también se refiere al desplazamiento ocasionado por la realización de grandes obras de infraestructura, como fraccionamientos, presas, etc. Por tanto, los migrantes forzosos están catalogados como refugiados, asilados, exiliados y desplazados (Márquez, 2012).

Esta forma de percibir la migración forzada se encuentra en las definiciones técnicas y jurídicas de los organismos internacionales y en la perspectiva de los derechos humanos que enarbolan algunos organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales. En esta conceptualización están excluidos todos los migrantes que han sido expulsados de sus lugares de origen por las diversas dinámicas de acumulación de capital, como las gestadas por el neoliberalismo y la penetración del capital extranjero (Márquez, 2012).

La migración forzada tiene causas históricas, estructurales, políticas e institucionales que redefinen la dinámica de las migraciones, sus causas y trayectorias, así como el papel de los migrantes en el capitalismo contemporáneo. Desde este mirador, se incluyen las formas tradicionales de migración forzada, como asilo, refugio, exilio y desplazamiento, junto a la trata de personas, migración infantil y femenina, reunificación familiar y migración laboral, por el solo hecho de que estas varias caras de la migración, tienen en común el hecho de que las dinámicas del capitalismo contemporáneo están en la base de su movimiento y trayectorias (Márquez, 2012).

Se entiende como una migración forzada, porque no atiende a la voluntad de las personas, sino a las transformaciones estructurales de varias regiones y países del mundo que sufren conflictos internos y acaban produciendo guerras civiles que hace que las personas se vean en la necesidad de migrar para sobrevivir, y en muchas ocasiones, dicha decisión no es tomada de una manera consciente, ya que una persona o familia al ver que su hogar es destruido, que no tienen trabajo, que sus hijos no pueden ir a la escuela, y necesitan servicio médico, necesariamente optan por salir o huir de ese lugar y formar parte de la larga fila de migrantes y refugiados en el mundo.

Asimismo y como dato importante, de acuerdo con Humberto Márquez (2012), la migración forzada puede resultar también de algunas eventualidades, como las catástrofes naturales que destruyen la infraestructura social y las viviendas. Es el caso de terremotos, huracanes, inundaciones, deslaves, erupciones volcánicas, sequías, incendios, etc. Estos desastres naturales afectan a las localidades de países subdesarrollados, que no disponen de instituciones y recursos públicos que

respalden a los damnificados y los reinstalen en condiciones similares a las que tenían antes.

Incluso en casos de desastres naturales, la ayuda internacional que se provee es desviada hacia fines diferentes, dado el ambiente de corrupción política existente al interior de los Estados. En los regímenes políticos de los países periféricos, también se suscitan movimientos armados, como las guerrillas, la violencia del crimen organizado, el terrorismo de Estado y de organizaciones paramilitares que vulneran drásticamente la vida cotidiana de las personas y las obligan a emigrar, ya sea como exiliados o refugiados (Márquez, 2012).

Es por ello, que el concepto de migración forzada no puede ser generalizado, pero sí caracteriza a una parte importante de la dinámica migratoria internacional. Habitualmente, se utiliza el término para diferenciar las migraciones voluntarias de las involuntarias, y desde la óptica de los derechos humanos se refiere a exiliados (refugiados y asilados son algunos de los sinónimos que se utilizan) o desplazados. Sin embargo, los mecanismos de desarrollo desigual generan migraciones masivas de población despojada, marginada y excluida (Márquez, 2012).

Para efectos de la investigación, se retoma la migración forzada desde la perspectiva del desplazamiento de refugiados sirios hacia el continente europeo, y con especial énfasis, en el posterior reasentamiento de los sirios en Reino Unido. De manera, que efectivamente, se trata de un desplazamiento de personas literalmente expulsadas de sus territorios, debido a la guerra civil que aqueja Siria desde el año 2011, y los refugiados que huyen, buscan acceder a medios de subsistencia y oportunidades de movilidad social en un país extranjero y europeo, a través del reasentamiento en territorio británico.

De acuerdo a la entrevista hecha a un funcionario de ACNUR (Ir Anexo 4), que ha trabajado en el *VPRS*, posterior al reasentamiento de los sirios en las comunidades locales, ellos intentan integrarse a la sociedad británica con la ayuda

de autoridades locales para mejorar su condición de vida, a través de la búsqueda de empleo.⁵

Sin embargo y en una opinión personal, lo que se pudo analizar a partir de los comentarios señalados por el miembro de ACNUR, demuestra que el programa de reasentamiento, a pesar de tener éxito en ciertos casos con familias sirias, no puede abarcar un espectro total de las necesidades y desafíos que los sirios reasentados en Reino Unido puedan tener.

A pesar que se les brinda ayuda para conseguir empleo e integrarse a la vida comunitaria como el caso en *Guildford*⁶ (Ir Anexo 5-7), lo cierto es, que también existe cierta predisposición de un sector de la sociedad británica a percibir a los sirios con cierta desconfianza por su calidad de musulmanes y porque en los últimos dos años, y con la puesta en marcha del referéndum *Brexit*, la población en algunas comunidades locales británicas, puede ser un poco reticente ante la entrada y establecimiento de sirios.

También es importante señalar, que dicha reticencia y desconfianza es mayormente percibida, y como se hizo mención, en localidades, condados y comunidades fuera de la ciudad, es decir, en la parte rural inglesa, que no están expuestas a esta ola de migración y mezcla de culturas, como lo son la ciudad de Londres, donde sí se ve a un importante número de musulmanes, árabes, comunidad afrodescendiente y otras minorías étnicas⁷.

Asimismo, algunos casos aislados de discriminación a lo largo y ancho del país, han sido por los ataques terroristas que se presentaron durante los últimos dos o tres años que han coincidido con la entrada de gobiernos conservadores y duros ante la entrada de inmigrantes de origen musulmán, lo que ha permitido un mayor

⁵ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio, 2018).

⁶ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford, UK* (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

⁷ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Helen Williams*, *University of Nottingham* (*Nottingham, UK*, 20 Junio, 2018).

endurecimiento de las políticas y leyes antiinmigrantes y que se centra con más énfasis en la población musulmán, y entre ellos, los sirios.

1.2.1.1 Política exterior e interna: juego en dos etapas

En 1988, *Robert Putnam* señaló que si bien en la realidad social, las políticas domésticas y la diplomacia internacional, están a menudo de alguna forma vinculadas, la teoría aún no había podido dar respuesta a preguntas que surgían de tal relación, por ejemplo, el sentido causal entre ambos niveles de decisión (política interna y política exterior) (González, 2008).

Hasta la publicación de su artículo, *Diplomacy and domestic politics: the logic of two-level games*, la mayor parte de los avances teóricos que consideraban de alguna forma a ambas esferas de la política económica, fallaban al no reconocer su interdependencia. Por el contrario, acentuaban el estudio en alguna de las fases de dicha interacción. El artículo de *Putnam*, por entonces, significó un primer paso hacia teorías que las integrarían (González, 2008).

R. Putnam, presenta una aproximación teórica a la relación que existe entre la política doméstica y las relaciones internacionales. Al abordar el tema de política doméstica, se refiere a las decisiones de gobierno que emergen del proceso político dentro de las fronteras de un país. Asimismo, relaciones internacionales es entendida como las negociaciones entre representantes de diferentes países referidas a problemáticas, tales como relaciones comerciales, de crédito internacional, militares, cooperación internacional, entre otros (González, 2008).

Putnam sostiene, que la interacción doméstico-internacional puede ser concebida como un juego de dos niveles. En el nivel nacional, los grupos internos defienden sus intereses presionando al gobierno para que éste adopte políticas favorables, a la vez que el gobierno trata de buscar poder seguir construyendo coaliciones entre estos grupos.

En el nivel internacional, los gobiernos nacionales buscan maximizar su habilidad para satisfacer las presiones domésticas, al tiempo que minimizan las consecuencias adversas de la contraparte foránea. Ello significa que el mismo jugador (el gobierno), participa en dos juegos simultáneamente. La complejidad del juego se apoya en qué decisiones que son racionales en uno de los planos, resultan inviables en el restante (González, 2008).

Para efectos de la investigación, la teoría de *Putnam* es retomada ya que por un lado, se encuentra a nivel doméstico, una política migratoria británica estricta que ha sido fuertemente apoyada durante el período 2014-2017 por ambos líderes del gobierno (*D. Cameron* y *T. May*). A pesar que es durante el transcurso de esos años, que el gobierno británico puso en marcha el *VPRS*, ello no significa, que la ley interna en materia de migración y refugio haya cedido terreno en cuanto a ser menos estricta, así también, los grupos políticos que dieron su voto ante la creación del programa, lo hicieron de manera selectiva y con miras a tener una entrada de refugiados controlada.

Por otro lado, a nivel internacional Reino Unido cedió ante las presiones de la UE, debido a que era uno de los países que no había contraído los compromisos regionales e internacionales con el Pacto de Dublín, que requería la aceptación de refugiados sirios en territorio británico, debido a ello, *David Cameron* contrajo el compromiso de reasentar 20 mil refugiados sirios en territorio británico.

Es así, como se da ese juego entre ambos niveles de política, ya que en una primera instancia, Reino Unido estuvo de acuerdo en aceptar integrar a refugiados sirios por la presión internacional y regional que estaba viviendo, sin embargo, la creación del *VPRS* y la aceptación de refugiados sirios es y ha sido hasta el momento controlada y selectiva.

Aunado a ello, con la puesta en marcha del *Brexit*, casos aislados en el país de xenofobia y discriminación racial, además que la Primera Ministra *T. May* pretende reducir el número de personas que ingresan a territorio británico⁸, es normal, que la ley de migración y refugio no haya cedido en cuanto a los requerimientos de entrada al país, demostrando así, que Reino Unido prioriza su política doméstica por encima de la internacional.

1.3 Leyes y política interna británica concerniente al tema de asilo

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, constituido por Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte, ha pasado por varios cambios en materia jurídica ya que cuenta con un Parlamento escocés, una Asamblea galesa y una Asamblea de Irlanda del Norte, que pueden legislar en ciertas áreas (Library of Congress, 2016).

Sin embargo, la ciudadanía y la nacionalidad no son aspectos que puedan recaer en esas áreas, y por lo tanto, siguen siendo responsabilidad del Parlamento británico. La Secretaria de Estado para la oficina de asuntos internos (una rama del Ejecutivo británico) y su departamento, referido comúnmente como la *Home Office*, tiene responsabilidad para casi todas las materias referentes a la inmigración, incluyendo asilo, nacionalidad, frontera y leyes de control migratorio (Library of Congress, 2016).

Desde 1891, la ley del Reino Unido ha proporcionado que "ningún extranjero tiene ningún derecho a entrar en este país, excepto por el consentimiento de la corona." El acta de 1914, 1919 y las reglas, así como las órdenes hechas bajo estas

⁸ La política actual del gobierno británico en el tema de inmigración, es la entrada de aproximadamente 20.700 trabajadores altamente calificados en el Reino Unido, cada año en las visas de nivel 2. De acuerdo a las últimas noticias en cuanto a las negociaciones sobre el *Brexit* y migración, el Estado británico desea detener la entrada de "migrantes no calificados" y espera que varios sectores, tales como el cuidado y seguro social, estén en manos de personal calificado de origen británico, desplazando de esa manera a trabajadores europeos que han ocupado dichos espacios. La Primera Ministra *Theresa May*, espera que con las negociaciones del *Brexit* se implemente una nueva política de inmigración, dando preferencia a migración altamente calificada y desplazando a aquellos que intentan ingresar a territorio británico por otros medios, como es el caso del refugio (The Guardian, 2018).

actas, dieron una ley con una base estatutaria y de restricciones común en el tema de la inmigración hacia el Reino Unido (Library of Congress, 2016).

El régimen estatutario que regula la inmigración en el Reino Unido, se encuentra actualmente, en la ley de inmigración de 1971 y las reglas de inmigración derivadas de la misma. Las reglas de inmigración son un conjunto de reglas que están cambiando constantemente. Para que dichos cambios se efectúen, se establece una declaración de cambios en las reglas de inmigración ante el Parlamento británico, estos cambios entran en la ley dentro de cuarenta días, a menos que el Parlamento ponga objeción (Library of Congress, 2016).

La ley exige, que los individuos que no son ciudadanos británicos o del *Commonwealth* con el derecho de residencia en el Reino Unido o miembros del espacio económico europeo, obtengan permiso para entrar en el Reino Unido, a través de un funcionario de inmigración a su llegada a territorio británico (Library of Congress, 2016).

Como antecedentes de buscadores de asilo en Reino Unido, se tiene que a principios del año 2000, se vio un incremento en las solicitudes de asilo, con un número aproximado de 84.132 solicitantes de asilo en el año 2002, esos números condujeron al descontento público significativo, así que el gobierno introdujo una serie de medidas que pretendían limitar el número de solicitantes que entraban en el país, que incluía dificultar la obtención de asilo y disminuir los beneficios que los solicitantes de asilo podrían recibir (Library of Congress, 2016).

Como resultado, el número de solicitantes de asilo disminuyó a un número de 17.916 en 2010. En 2014, los números subieron nuevamente a 25.033, con los solicitantes de asilo que formaban el 4.1% de inmigrantes que entraban al Reino Unido durante ese año. Asimismo y como dato interesante, en 2014, la mayoría de los solicitantes de asilo eran nacionales de países africanos (35%), países asiáticos (32%), Medio Oriente (20%) y el 10% del resto de Europa (Library of Congress, 2016).

Debido al número de solicitantes de asilo que entraron en el Reino Unido en los últimos años y a la naturaleza del sistema para considerar las solicitudes y apelaciones, se ha acumulado un considerable número de casos, causando retrasos

sustanciales. El número de casos pendientes de asilo al finalizar el año 2015 era 24.236 (Library of Congress, 2016).

Del mismo modo, en la región de Europa y Reino Unido, el término *asilo* es dado a la protección ofrecida a las personas que están huyendo de la persecución en su propio país. Se hace mención de ello, ya que en los países de Latinoamérica se puede considerar como asilo político y no como refugiados. Sin embargo, en la terminología que usa Reino Unido y los países de la región se les otorga asilo a aquellas personas que huyen de la guerra. Asimismo y continuando con el tema, como regla general, los solicitantes de asilo, pueden solicitar asilo sólo después de entrar en el Reino Unido, y las personas que cumplen con los criterios de solicitud, reciben estatus de refugiado (Library of Congress, 2016).

Los solicitantes que no reciban el estatuto de refugiado, se les puede conceder permiso para permanecer en el Reino Unido por razones humanitarias o de otra índole, si existe un riesgo real, de que sufran graves daños después de regresar a su país de origen. La naturaleza de este daño no se especifica en la Convención y Protocolo de las Naciones Unidas sobre el estatuto de los refugiados (Library of Congress, 2016).

El estatuto de refugiado y la protección humanitaria proporcionan al individuo permiso para residir en el Reino Unido por un período inicial de cinco años, con derecho al trabajo y acceso a prestaciones sociales. La residencia legal en el Reino Unido por un período continuo de cinco años califica generalmente a un individuo para solicitar la ciudadanía británica, que es lo que el *VPRS* pretende lograr con los refugiados sirios reasentados en Reino Unido desde el año 2014 (Library of Congress, 2016).

Si una persona no califica para el estatus de refugiado o protección humanitaria, pero la remoción infringiría las obligaciones de derechos humanos del Reino Unido, una situación que típicamente surge cuando una persona tiene fuertes lazos privados y familiares con el Reino Unido, se le puede conceder temporalmente permiso para permanecer en el Reino Unido. Esta licencia normalmente estará sujeta a condiciones (Library of Congress, 2016).

El Reino Unido ofrece programas de reasentamiento a refugiados muy limitados mediante los cuales los refugiados seleccionados pueden llegar y asentarse en el Reino Unido sin tener que pasar por el proceso de asilo descrito anteriormente. Actualmente, existe un programa para los refugiados sirios o mejor conocido como *VPRS*, también se encuentra el *VCRS*, *Magnates* y *Getaway*, en donde, de acuerdo al trabajo de campo realizado, refugiados sirios también pueden solicitar asilo y ser reasentados en territorio inglés⁹.

La información biométrica debe ser proporcionada al entrar a Reino Unido, y desde Abril del año 2015, el Reino Unido también ha estado aplicando un sistema de observación de salida, por el cual se registran datos de viaje de personas que salen del Reino Unido y se reconcilian con otras bases de datos de inmigración (Library of Congress, 2016).

Con respecto a los solicitantes de asilo, se toman las huellas dactilares y su información se comprueba en las bases de datos para ayudar a evitar que aquellos con antecedentes criminales conocidos entren en el Reino Unido, los datos también se comprueban nuevamente para asegurarse que no haya usos duplicados (Library of Congress, 2016).

Finalmente, las huellas dactilares se comprueban con la base de datos *Eurodac*, para determinar si los solicitantes tienen una aplicación excepcional con otro Estado miembro de la UE, estos procedimientos también ayudan a identificar solicitudes de visas fraudulentas.

1.3.1 Home Office y proceso tomado para determinar si otorgan una solicitud de asilo

La *Home Office* (Ir Anexo 9), es el departamento de gobierno británico con la responsabilidad primordial de casi todos los aspectos relacionados con la inmigración, incluyendo el asilo, la nacionalidad y las leyes de control fronterizo. Hay

⁹ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Puebla, México, 15 Mayo y Londres, UK, 5 Julio, 2018).

varias direcciones dentro del Ministerio del Interior que manejan temas específicos relacionados con estas áreas de responsabilidad (Government UK, 2017).

Asimismo, dicha oficina es responsable de las visas y temas de inmigración en Reino Unido, actuando en nombre del Secretario del Interior y Ministro de inmigración, y también son responsables de tramitar solicitudes de asilo. La aplicación de la inmigración asegura que se cumplan las leyes de inmigración, como la prohibición de trabajar sin la debida autorización (Government UK, 2017).

La aplicación de las leyes de inmigración también trabaja para no permitir a individuos que no tienen permiso, permanecer en el Reino Unido. La fuerza fronteriza es responsable de los controles de inmigración y aduanas en los puertos y aeropuertos del Reino Unido, y recientemente, se le ha dado el deber de realizar controles de salida. La oficina de *HM Passport*, es responsable de tramitar las solicitudes de pasaportes británicos, tanto en el extranjero como en el país (Government UK, 2017).

1.4 Programa de reasentamiento de personas vulnerables de origen sirio (VPRS)

Desde que comenzó en 2011, la guerra civil en Siria ha causado el movimiento masivo de sirios, tanto en Siria como en los países vecinos. Los sirios ahora son la mayor población de refugiados del mundo, con casi 5 millones que huyeron a los países vecinos para escapar del conflicto (House of Commons UK, 2017).

Muchos países que actualmente acogen a un gran número de refugiados sirios son países en desarrollo, y no pueden permitirse el lujo de apoyar un número tan grande. Como resultado, las Naciones Unidas estima que uno de cada diez refugiados sirios en la región de Medio Oriente y el norte de África, necesitan ser restablecidos en otros lugares (House of Commons UK, 2017).

El VPRS, primero priorizaba a los ancianos, a los discapacitados y a las víctimas de la violencia sexual y la tortura. No había una cuota fija, pero el gobierno anunció que esperaba que varios centenares de sirios llegaran al Reino Unido durante los próximos tres años (House of Commons UK, 2017).

El *VPRS* se amplió significativamente en Septiembre de 2015, ahora planea reasentar a 20.000 personas de la región de Siria en los próximos cinco años, hasta 2020. El gobierno está trabajando con las autoridades locales y el sector voluntario para aplicar el programa. Para ayudar a la integración de los sirios en la sociedad británica, se lanzó un esquema de "patrocinio comunitario" en Julio de 2016 (House of Commons UK, 2017).

Los sirios reasentados recibieron por primera vez el estatus de "protección humanitaria", por un período de cinco años, con permiso para trabajar y acceder a los fondos públicos. Sin embargo, el 22 de Marzo de 2017, el Secretario del Interior anunció que a partir del 1 de Julio de 2017, todos los admitidos en el Reino Unido bajo el *VPRS* se les concedería el estatus de refugiado (House of Commons UK, 2017).

El gobierno británico reconoció que la situación de la protección humanitaria, no tiene los mismos derechos que el estatuto de refugiado, como es el acceso por ejemplo, en el caso de estudiantes sirios, de un apoyo estudiantil¹⁰ para los estudiantes de educación superior, así como el documento de viaje con status de refugiados reconocido internacionalmente (House of Commons UK, 2017).

El 7 de Septiembre de 2015, tras nuevas críticas al limitado número de lugares de reasentamiento en el Reino Unido, y en reconocimiento, al agravamiento de la crisis de los refugiados en la región Siria y en toda Europa, *David Cameron* anunció una importante ampliación del *VPRS*. La extensión del *VPRS* tenía entre sus principales ideas, antes de haber sido implementada su posterior extensión, lo siguiente:

- Hasta 20.000 refugiados sirios serían restablecidos en el Reino Unido sobre el curso de la correspondiente legislatura de *David Cameron* (compromiso que sigue respetando *Theresa May* hasta el año 2020).

¹⁰ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio, 2018).

- El plan ofrecería reasentamiento a los refugiados sirios desplazados a países próximos tales como Turquía, Jordania y el Líbano, en lugar de a los que ya habían viajado a Europa.
- Los criterios de reasentamiento en el marco del régimen se ampliarían significativamente, incluso para dar un reconocimiento particular a las necesidades de los niños (incluidos los niños huérfanos, si el ACNUR recomienda el reasentamiento). De hecho, existe un plan de reasentamiento para niños refugiados de origen sirio, *VCRS*)¹¹.
- Algunos refugiados *yazidi* y cristianos pueden caer dentro de la definición de "vulnerabilidad" del esquema (aunque el esquema no distinguiera sobre la base de la religión).
- Finalmente, los costos de reasentamiento para el primer año se cumplirían con el presupuesto que se le otorga a la ayuda internacional, a fin de aliviar la presión sobre las autoridades locales (House of Commons UK, 2017).

1.4.1 Licencia humanitaria y prohibición de obtención del status de refugiado

En los casos que el solicitante de asilo no es elegible para el asilo, él/ella puede tener derecho a permanecer en el Reino Unido por razones humanitarias si está en el Reino Unido, o ha llegado a un puerto de entrada en el Reino Unido, y no califica como refugiado bajo la regla 2 del refugiado o persona que necesite protección internacional (reglamentos 2006) (Government UK, 2017).

El criterio clave, para una concesión de licencia humanitaria es la existencia de motivos sustanciales, para creer que si el solicitante regresa al país de origen, se enfrentará a un "riesgo real de sufrir un daño grave" y el solicitante no podrá volver a ese país", tampoco debe caer dentro de una categoría de personas que deben ser excluidas de la protección humanitaria (Government UK, 2017).

¹¹ El *VCRS* es un programa que se implementó durante el año 2016, que tiene como objetivo reasentar hasta 3.000 niños refugiados de origen sirio y otros minorías que se encuentran en campos de refugiados en Medio Oriente y el Norte de África. El programa no incluye a niños refugiados que se encuentran en el campamento de *Calais*, Francia (The Guardian, 2016).

Cuando se presente una reclamación de protección humanitaria, el Secretario de Estado considera las declaraciones del individuo que detallan sus razones para hacer la reclamación; documentación de su identidad, nacionalidad, países de residencia previa, historia de viaje, etc., y fichas descriptivas relativas al país de origen o de devolución que puedan verificar las declaraciones del solicitante (Government UK, 2017).

Como se indicó anteriormente, el Reino Unido debe equilibrar las necesidades de las personas que necesitan asilo contra aquellos que desean entrar en el Reino Unido con fines indeseables. Estos "propósitos indeseables" son bastante amplios y los individuos pueden ser rechazados para entrar al Reino Unido si el Secretario de Estado personalmente dirige que "la exclusión de esa persona del Reino Unido es conducente al bien público", o el funcionario de inmigración tiene información que parece correcto rechazar la licencia para entrar, en el sentido que la exclusión de entrar al Reino Unido es conducente al bien público; si, por ejemplo, a la luz del carácter, conducta o asociaciones de la persona que solicita permiso para entrar, no es deseable darle permiso para entrar (Government UK, 2017).

El Secretario de Estado, podrá excluir a los individuos de la protección de la Convención de refugiados si deben ser excluidos de conformidad con el Reglamento 7 del refugiado o la persona que necesite protección internacional (Reglamento 2006), la carga de la prueba está en el Secretario de Estado para demostrar que el solicitante cae dentro de los criterios del Reglamento 7 (Government UK, 2017).

Finalmente y como parte de la investigación, en la sección de Anexos (Ir Anexo 1), se encuentra una matriz teórica que ayudó a realizar el marco teórico de la investigación a través del uso de los conceptos clave.

Por todo lo planteado en el CAPÍTULO PRIMERO, se concluye lo siguiente: Se expusieron algunos aspectos generales en cuanto al marco jurídico interno británico con respecto al tema del refugio, así como aspectos de derecho internacional, migración y aspectos teóricos de política interna y exterior. Después de haber dado un breve recorrido en los temas anteriores, surgen algunas ideas que son importantes mencionar.

Durante el desarrollo del proyecto de investigación, constantemente se ha hecho mención que la política interna británica es considerada, en opinión del autor y debido a las lecturas y estancia de investigación, una política estricta y dura con respecto al tema de la migración y refugio.

Lo dicho anteriormente, se basa en el hecho de que sus leyes de migración que han sufrido modificaciones legislativas desde Octubre del año 2017, y que hasta el momento esperan tener otros cambios debido al *Brexit*, denotan una rigurosidad desde el momento que es la *Home Office* quien señala si una persona puede ingresar a territorio británico cumpliendo con los parámetros ya establecidos, y con el permiso de la Corona o Reina, de un extranjero que puede ingresar o ser rechazado a territorio británico.

Además del permiso, que se le debe conceder a una persona de ingresar o no en su calidad de migrante, también tiene que pasar por un proceso de admisión a través de otras instancias dependientes de la *Home Office* y sus delegaciones, así como de autoridades locales (lo último para el caso de refugiados sirios que esperan ser reasentados a través del *VPRS*), todo ello conlleva a decir, que efectivamente no es un proceso fácil, y ello no incluyendo el aspecto de a qué nacionalidad pertenecen.

Algunos, pueden pensar que el proceso de entrada de los refugiados sirios mediante el *VPRS* puede más o menos ser fácil, teniendo en cuenta que son personas que ya han pasado por un proceso de selección y estudio por ACNUR, OIM y *Home Office*, sin embargo, no se cree que en la realidad sea así. De acuerdo con las entrevistas realizadas durante la estancia de investigación, un proceso de reasentamiento puede durar en el mejor de los casos semanas para aquellos casos

extremos de refugiados sirios que deben salir de ciertas zonas de conflicto, pero en los casos típicos puede tomar meses o años¹².

La cada vez más estricta y regulada ley de inmigración británica, es otro de los posibles obstáculos que un sirio promedio o persona proveniente de Medio Oriente tiene que pasar, ya que debido al contexto interno del Estado británico, a partir del año 2016, la puesta en marcha del *Brexit* que tiene entre sus objetivos principales frenar o limitar la migración a un número bajo, las posibilidades de entrada al país se vuelven particularmente difíciles.

Puede haber un debate, si el marco jurídico y política británica en el tema de migración y refugio es o no dura o estricta, aunque se piensa que presenta ambos aspectos con ciertos claroscuros en algunos casos, y más aún si se refiere al tema del programa de reasentamiento.

Se ha dicho en páginas anteriores, que el *VPRS* ha tenido hasta cierto punto, éxito en el reasentamiento e inserción de los refugiados sirios, especialmente en áreas como el acceso a la salud y dominio del idioma inglés¹³, pero al final de cuenta, sigue siendo un programa al que solo tiene acceso un número muy reducido de sirios, además de no tomar en cuenta que con la puesta en marcha del *Brexit* en Marzo de 2019, puede haber un incremento en la xenofobia y discriminación a personas provenientes de Medio Oriente y la ley puede endurecerse en pro de preservar su seguridad interna y garantizar el empleo de ciudadanos británicos.

¹² Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio 2018).

¹³ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford, UK* (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

CAPÍTULO SEGUNDO:

REINO UNIDO Y SU POLÍTICA EXTERIOR EN MATERIA DE REFUGIO DURANTE EL PERÍODO 2014-2017, ANTE LA CRISIS DE REFUGIADOS SIRIOS

NOTA INTRODUCTORIA

La migración internacional, siempre ha estado presente a lo largo de la evolución y desplazamiento del ser humano desde sus orígenes, sin embargo, han habido acontecimientos que la han acrecentado debido a sucesos tales como, las guerras mundiales o conflictos internos entre los países, así como factores medioambientales y económicos, que han permitido que cada vez más personas se desplacen de su región de origen.

Las guerras civiles, sin duda alguna, han estado presente en los últimos años en regiones específicas del mundo, tal es el caso, de la región de Medio Oriente, y en específico, la guerra siria que azota al país desde el año 2011. Debido al número creciente de refugiados y desplazados internos por el conflicto sirio, los países que conforman la UE, no están ajenos a esa creciente migración que intenta entrar a los países europeos en calidad de refugiados.

A pesar del panorama de migración de refugiados sirios, y de otros países que conforman la región, algunos países europeos no han vivido ese creciente número de migrantes al interior de sus fronteras. Uno de los casos referidos sería Reino Unido, sin embargo, el país británico presenta algunos elementos que hacen distinto su análisis.

De manera general, Reino Unido ha sabido enfrentar la crisis siria y la aceptación de refugiados, debido a la implementación de un programa de reasentamiento a personas de origen sirio, no obstante, ello no significa que no presente algunos aspectos a analizar.

El país británico, se ha caracterizado por tener una historia de aceptación de refugiados desde la Segunda Guerra Mundial, sin embargo, en los últimos años su política interna ha sido más estricta en cuanto a la regulación de quién entra y quién sale de territorio británico, ello sumado a una estricta ley de inmigración y de aceptación de refugiados, pone en entredicho esa llamada tradición de aceptación de refugiados.

Asimismo, con los gobiernos conservadores de *David Cameron* y *Theresa May*, que abogaron antes y ahora, por la reducción de un creciente número de migrantes, y entre ellos de refugiados, el panorama ha ido cambiando, debido al entramado de decisiones políticas a nivel interno e internacional, así también, con la puesta en marcha del *Brexit* que entre sus principales ideas, es la de reducir el número de personas que ingresa, los altibajos y contradicciones en decisiones de política interna e internacional, así como las leyes estrictas de inmigración y refugio, aunado a la separación de ciertos instrumentos de derechos humanos, pone en desventaja a aquellos migrantes y refugiados que se encuentran en territorio británico.

2.1 Contexto internacional: respuesta de la Unión Europea ante el comienzo de la crisis de refugiados sirios

La migración internacional es una constante en la historia de la humanidad. Uno de los fenómenos migratorios, que se ha incrementado durante los últimos ocho años, es la migración al continente europeo, en específico, la migración a los países miembros de la UE.

Actualmente, las personas que intentan alcanzar las costas europeas, lo hacen por distintos motivos y por distintos medios. La mayoría de las veces, los migrantes intentan utilizar vías legales, pero de igual manera, están dispuestos a arriesgar sus vidas para escapar de la opresión política, la guerra y la pobreza; así como para reunirse con sus familias, trabajar y educarse (Comisión Europea, 2017).

Con anterioridad, la UE ya se había enfrentado a movimientos migratorios, especialmente en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial, con traslados masivos y no siempre voluntarios, entre países de Europa central y oriental, del mismo modo, la afluencia de personas al continente europeo, por todo el proceso de descolonización durante los años sesenta (repatriaciones hacia Francia de casi un millón de personas y a Portugal de unas 600.000) (González, 2015).

Siguiendo con los ejemplos de procesos migratorios en Europa, también es importante mencionar el caso alemán, ya que tras la crisis del sistema comunista en Europa del este y la Unión Soviética, Alemania recibió a más de tres millones de personas de origen alemán de todos esos territorios, además de 900.000 solicitantes de asilo¹⁴ que huían de las guerras yugoslavas o de Turquía (González, 2015).

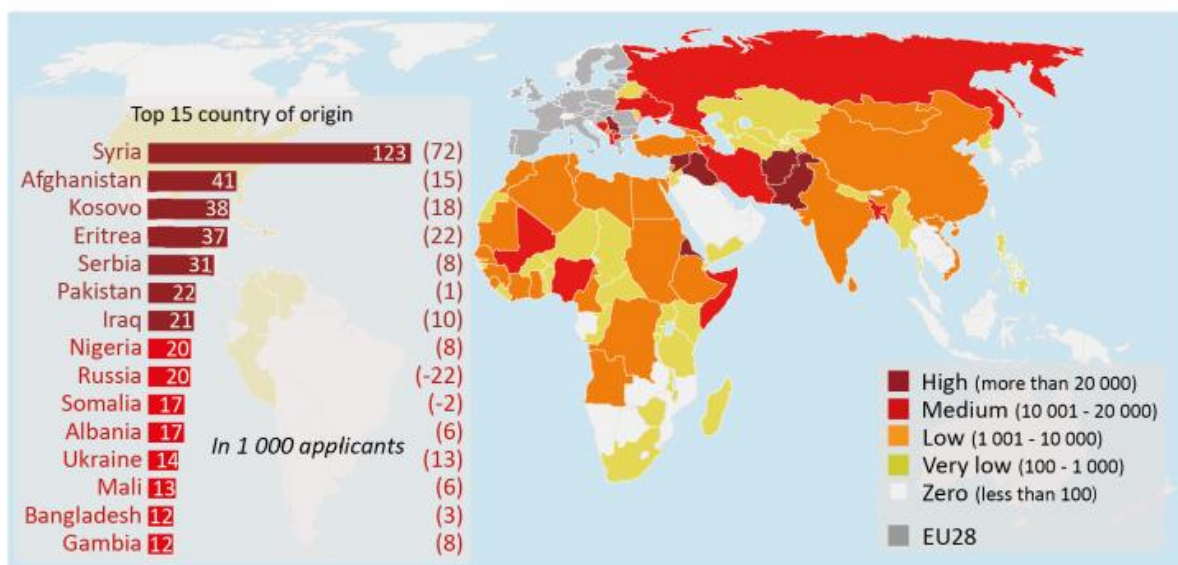
¹⁴ “Solicitante de asilo”, es quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud, todavía no ha sido evaluada en forma definitiva. Los sistemas nacionales de asilo existen, para determinar si las personas que solicitan asilo, merecen protección internacional. Cabe mencionar que de acuerdo al sistema latinoamericano, se puede llegar a confundir el término *refugio* y *asilo*, ya que presenta al observador diferentes regulaciones referidas a la protección internacional de personas perseguidas o que huyen por la guerra. Cabe destacar que en diversos instrumentos internacionales, como es el caso europeo y latinoamericano, se reconoce el derecho al asilo, con sus respectivas connotaciones y contextos (ACNUR, 2017).

De la misma manera, la guerra en los Balcanes durante los años noventa, fue la primera vez que la UE intentó dirigir de manera conjunta, la llegada masiva de refugiados a los Estados miembros, pero lo hizo antes de contar con instrumentos jurídicos o políticos, que permitieran una actuación coordinada (González, 2015).

Durante el año 2015 y 2016, la UE experimentó un mayor número de migrantes económicos y refugiados. Más de un millón de personas habían llegado a la UE, la mayor parte de ellas, huyendo de la guerra y el terror en Siria (Ver figura 2.1). Es de esta manera, que la UE acordó, una serie de medidas para hacer frente a la crisis de migración y refugiados en el viejo continente (Comisión Europea, 2017).

Figura 2.1

Mayores solicitantes de asilo en la Unión Europea (2014).



Fuente: European Parliamentary Research Service, 2015.

Por un lado, una de las principales preocupaciones de los Estados miembros, ha sido la de resolver las causas profundas de la crisis siria, así como incrementar, en gran medida, la ayuda a las personas que necesitan asistencia humanitaria, tanto dentro como fuera de la UE (Comisión Europea, 2017).

Por otra parte, se encuentra la situación, que a pesar que existen mecanismos de entrada a sus respectivos territorios, así como donar ayuda, los Estados europeos al intentar contrarrestar la crisis migratoria y de refugiados, no han hecho más que hacer compleja la situación al interior de sus territorios, con la puesta en marcha de leyes migratorias selectivas, provocando una mayor segregación, discriminación¹⁵, xenofobia e intolerancia racial hacia los migrantes, que en su mayoría provienen de países africanos y de Medio Oriente.

Cabe mencionar, que algunas medidas que ha implementado la UE, tales como la reubicación a los solicitantes de refugio que ya se encuentran en Europa, a través del reasentamiento a personas vulnerables¹⁶ (léase *VPRS*), que se encuentren en países vecinos a la UE y devolver a las personas que no cumplen los requisitos, han arrojado buenos resultados en la aceptación de migrantes y refugiados (Comisión Europea, 2017).

Es decir, que a nivel general y discurso político, los países miembros y los líderes europeos han ofrecido, hasta el momento, "vías seguras", para que las personas puedan entrar legalmente a la UE. Sin embargo, también se está mejorando la seguridad en las fronteras, niegan la entrada a solicitantes de refugio que no cumplen con sus requisitos y al interior de los Estados, la observancia de los derechos humanos hacia los migrantes presenta altibajos y contradicciones.

¹⁵ De acuerdo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública (OHCHR, 2018).

¹⁶ Para efectos del trabajo de investigación, al hablar de la vulnerabilidad se refiere a que las personas pueden estar vulnerables en situaciones específicas, y algunos de los elementos que la conforman y acordes al tema de estudio, son la discriminación y la falta de acceso y goce de los derechos (Tello, 2016).

Hasta el momento, el discurso que la UE pregona, es el de brindar protección a los refugiados que huyen de sus países de origen, y que no pueden regresar debido a un temor fundado de persecución o riesgo de sufrir graves daños. De acuerdo a ese discurso, los países miembros de la UE, tienen la obligación legal y moral de proteger a las personas necesitadas de refugio (Comisión Europea, 2017).

Sin embargo, no todo el que llega a la UE necesita protección. Muchas personas abandonan sus hogares en busca de una vida mejor. Dichas personas, carecen de un derecho legítimo a solicitar protección o refugio, y ello ha provocado que los gobiernos nacionales europeos, los retornen a sus países de origen (voluntariamente o mediante el uso de medidas coercitivas), o a otro país por el que hayan pasado (Comisión Europea, 2017).

Asimismo, los migrantes y refugiados que han intentado entrar a algún país de la UE, han perdido la vida en el mar tratando de llegar al continente. Casi el 90% de los refugiados y migrantes, han pagado a la delincuencia organizada y a traficantes de seres humanos para que les hagan cruzar la frontera (Human Rights Watch, 2017).

Proporcionar a estas personas alimentos, agua y cobijo representa una enorme presión sobre los recursos de algunos Estados miembros de la UE. Este es especialmente el caso de Grecia e Italia, países a donde llegan en primer lugar, la gran mayoría de refugiados y migrantes que entran a la UE (Human Rights Watch, 2017).

En una gran parte de la UE, en concreto, el espacio Schengen¹⁷, las personas pueden circular libremente sin controles en las fronteras interiores, aunque como consecuencia del flujo de migrantes y refugiados, algunos países de la UE, han introducido estrictos controles en sus fronteras (Human Rights Watch, 2017).

¹⁷ El espacio Schengen garantiza la posibilidad de viajar sin restricciones por el territorio de 26 países en los que residen más de 400 millones de ciudadanos. Bulgaria, Croacia, Chipre, Irlanda, Rumanía y el Reino Unido son Estados miembros de la UE que no forman parte del espacio Schengen (Comisión Europea, 2011).

Asimismo y siguiendo con la temática, durante los últimos veinte años, la UE ha establecido algunas de las normas comunes en materia de refugio más estrictas y en los últimos dos años, a medida que se aplica la Agenda Europea de Migración propuesta por la Comisión Europea en Mayo de 2015, la política europea de migración ha avanzado y restringido (Comisión Europea, 2015).

Es importante mencionar, que la UE ha incrementado la tasa de devolución a su país de origen de los migrantes irregulares, que no tienen derecho a permanecer en la UE. Los Estados miembros acordaron aplicar activamente las normas en materia de devolución, y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (en inglés, *Frontex*), asiste y coordina los vuelos de devolución (Amnistía Internacional, 2017).

Igualmente y en el otro lado de la balanza, a nivel de derecho internacional, la UE ha creado vías seguras y legales para que los solicitantes de asilo y los refugiados entren a territorio europeo, con el fin de que no tengan que poner en peligro sus vidas al recurrir a tratantes y traficantes de personas (Amnistía Internacional, 2017).

Los programas de reasentamiento¹⁸ voluntario, han sido acciones que varios Estados miembros han implementado, en respuesta a la crisis de refugiados. A finales de Julio de 2017, alrededor de 16.500 personas habían sido reasentadas en 21 Estados europeos con programas de reasentamiento, tal es el caso de Reino Unido (Comisión Europea, 2017).

En total, en el período 2015-2017, se han asignado 17.700 millones de euros del presupuesto de la UE para resolver la crisis migratoria, de los cuales 10.300 millones son para financiación prevista fuera de la UE, que incluyen 2.700 millones para ayuda humanitaria, 600 millones para el Fondo fiduciario regional de la UE, en respuesta a la crisis siria (también conocido como Fondo *MADAD*) y 2.400 millones para el Fondo Fiduciario de Emergencia para África (Comisión Europea, 2017).

¹⁸ El reasentamiento consiste en el traslado de refugiados de un país de asilo a otro país, que ha acordado admitirlos y otorgarles residencia permanente. Los Estados de reasentamiento, les brindan a los refugiados protección legal y física, incluyendo acceso a derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, similares a los que disfrutaban los nacionales (ACNUR, 2015).

Por otro lado, y abordando el caso de Siria, aunque el conflicto en Siria comenzó hace ocho años, sus efectos en forma de sensibilización y movilización ciudadana, se demostraron a mediados del año 2015. Ni la ciudadanía o clase política reaccionaron hasta que el niño *Aylan*¹⁹, apareció ahogado en la costa turca y un camión enseñó el horror de los traficantes de personas en Europa central (Ferrero-Turrión, 2016).

Las sociedades europeas, estaban anestesiadas ante la situación que estaba teniendo lugar en Siria, Libia, Afganistán, Eritrea o Irak. A pesar de los sucesivos naufragios y los cientos de miles de muertos en el Mediterráneo, las respuestas desde Europa fueron tibias, escasas y tardías.

Tras la llamada Primavera Árabe en 2011²⁰, los gobiernos europeos no se dieron cuenta o decidieron ver hacia otro lado, ante el polvorín que se había desatado en la región de Medio Oriente, y las consecuencias que la falta de acción política trajo consigo, no hicieron más que aumentar el flujo de refugiados sirios a la UE (Ferrero-Turrión, 2016).

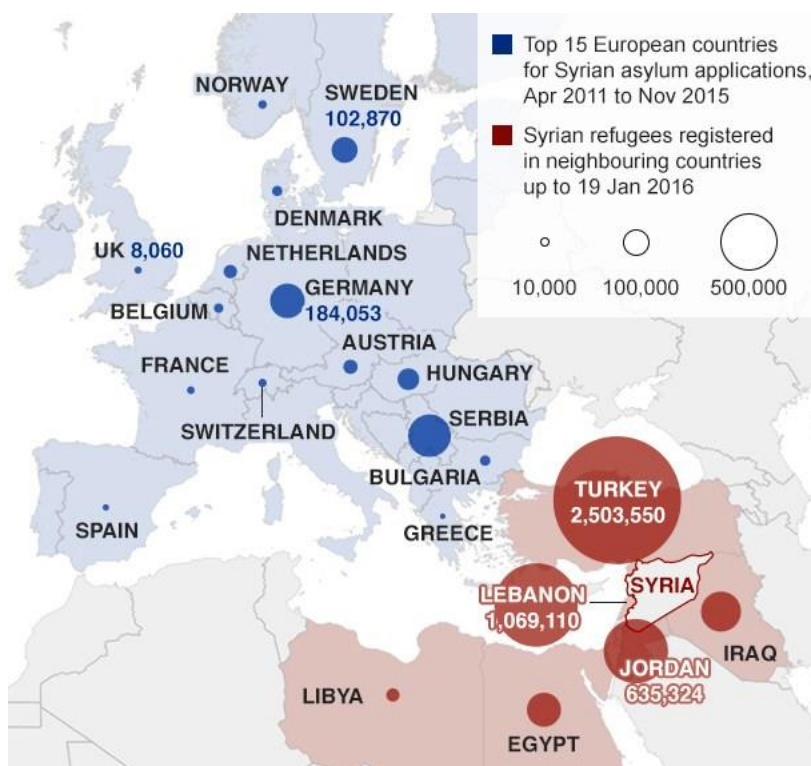
En la siguiente figura, se presentan cuáles son los principales países europeos a donde se desplazaron los sirios durante 2015, año en el que la crisis de refugiados sirios aumentó principalmente en la UE.

¹⁹ A mediados del año 2015, el niño kurdo *Aylan*, apareció ahogado en una playa de Turquía y cuya foto se convirtió en un icono de denuncia del dolor de las personas que buscan refugio en Europa (ABC, 2016).

²⁰ En 2011, la gente tomó las calles en todo el mundo árabe, presionando a sus dirigentes para que pusieran fin a decenios de opresión. En Medio Oriente y el Norte de África hubo un estallido sin precedentes de protestas populares y exigencias de reformas. Comenzó en Túnez y, en cuestión de semanas, se extendió a Egipto, Yemen, Bahrein, Libia y Siria (Amnistía Internacional, 2017).

Figura 2.2

Refugiados sirios en países vecinos y Europa (2015).



Fuente: UNHCR: 2015 citado en Yavcan, Basak: 2016.

Más allá de tratarse de una crisis de refugiados (en opinión del autor, se cree, que el hecho de poseer el status de refugiado, te hace estar en constante crisis personal y social, por la misma condición), lo que se visualiza, es una crisis integral de la UE en su conjunto y desde un punto de vista institucional (Ferrero-Turrión, 2016).

Una crisis a nivel de instituciones, que presenta en sus orígenes, el deseo de algunos miembros de la UE, de salirse de la misma y tener una independencia total en su actual política, economía y sociedad, donde el tema migratorio y de refugio, es una de las razones por la que países como Reino Unido y Francia, erigen sus

discursos de intolerancia a la entrada de refugiados sirios, por pertenecer a la doctrina musulmana.

La ciudadanía europea se quedó al margen de la toma de decisiones de sus gobiernos, al momento de implementar medidas para frenar la migración y aceptación de refugiados sirios. Del mismo modo, el tema de los derechos humanos ante los restringidos marcos jurídicos y políticas internas, en materia de migración, tuvo poca alusión. Con ello, una parte de la sociedad europea aceptó, el discurso de detener la migración y aceptación de refugiados sirios.²¹

De igual forma, la construcción de una institucionalidad en el marco europeo, que en sus inicios, brindó ayuda al conflicto sirio, pero que al dilucidar la gravedad de la situación y la llegada constante de refugiados sirios al continente, trató de frenarla a través de medidas restringidas de aceptación, no ha hecho sino edificar una institucionalidad desde arriba (Hix y Hoylland, 2012, 13-15; citado en Ferrero-Turrión, 2016).

Y si esa es la situación, la inoperante gestión de los flujos de desplazados procedentes de Medio Oriente y Siria hacia la UE, no ha hecho más que agravar la situación, sumada también, la situación que viven los refugiados sirios que se han establecido en la UE, y que son constantemente estigmatizados por ser musulmanes.

2.1.1 Marco institucional de la migración y el refugio en la Unión Europea

Se ha hecho mención, que la crisis de refugiados sirios es una crisis europea, no por el número de refugiados sirios que buscan ingresar a la UE, sino porque ha reflejado la división al interior de la misma. Sin embargo, para entender los conflictos internos que presenta la UE en varios asuntos, como el de migración y refugio, es necesario mencionar el marco en el cual se rige.

²¹ “Con la aceptación de millones de refugiados y la lluvia política al recibir ese número, provocó muchos movimientos nacionales antiinmigrantes, las personas no reaccionaron bien, es decir, era una situación de movimientos antirefugiados y antiinmigrantes (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Helen Williams, University of Nottingham, Nottingham, UK, 20 Junio, 2018*).

La UE, tomó medidas finales para crear un sistema común europeo de asilo con la adopción en Junio de 2013, por parte del Parlamento Europeo (PE), de un paquete de leyes en materia de refugio, que incluye versiones del Reglamento de Dublín, la Directiva de Procedimientos de Asilo y la Directiva de Acogida. A pesar que el paquete contiene algunas mejoras, sigue dejando vacíos (Human Rights Watch, 2014).

Estas lagunas, en las leyes que integran al sistema común europeo de asilo, tienen que ver con el tema de la detención de solicitantes de refugio, no obliga a los Estados miembros a prestar asistencia jurídica gratuita en primera instancia y no excluye de los procedimientos acelerados a los solicitantes de asilo especialmente vulnerables (léase refugiados sirios), incluidos los sobrevivientes de tortura y los niños no acompañados (Human Rights Watch, 2014).

El Reglamento Dublín III, en vigor desde Julio de 2013, presenta la regla general de responsabilidad de las solicitudes de refugio, al primer país al que entran los solicitantes, dando derechos tales como, el derecho a la información, a una entrevista personal y a un recurso contra una decisión de traslado (Human Rights Watch, 2014).

Cabe señalar, que los Estados que firmaron Dublín III, deben evaluar el riesgo de aquellos solicitantes de refugio rechazados y devueltos, para no ser expuestos a tratos inhumanos o degradantes, antes de su traslado a otro país de la UE. Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminó en Junio de 2013, un fuerte interés, al dar prioridad a las solicitudes de refugio de menores no acompañados (Human Rights Watch, 2014).

Igualmente, los Estados miembros de la UE, adoptaron enfoques distintos en respuesta a los solicitantes de asilo, de origen sirio. Por ejemplo, Suecia dijo otorgaría residencia permanente a los sirios, aquellos a los que había concedido protección temporal, mientras que Grecia, intentó devolverlos a Turquía. Reino Unido fue renuente a aceptar refugiados sirios, y lo hizo a mediados de 2014, con el *VPRS* (Human Rights Watch, 2014).

En Junio de 2013, la Comisión Europea (CE) y la alta representante de la UE para Asuntos Exteriores, hicieron una llamada a favor de un enfoque global a la crisis siria, centrándose en la asistencia humanitaria a los refugiados en los países vecinos, al tiempo que reconocía la necesidad de una mayor convergencia en el enfoque de los Estados miembros (Human Rights Watch, 2014).

A finales del año 2017, el informe anual de Human Rights Watch (2017, 6), mencionó que:

la UE también comenzó a negociar y a cerrar varios acuerdos cuestionables de readmisión y otros convenios de cooperación migratoria con terceros países, y esto preparó el camino para que los solicitantes de refugio y migrantes regresaran a países que no son seguros ni estables. La marca distintiva de la mayor parte de estos acuerdos, que también sirven para evitar que solicitantes de asilo y migrantes se desplacen hacia la UE, no parece enfocarse en promover la protección de los más vulnerables, sino en evitar que la Unión tenga que lidiar con estas personas en su propio territorio.

2.2 Reino Unido: perspectiva de los derechos humanos y migración ante el inicio de la crisis siria

Como se ha podido analizar, en general, la UE adoptó nuevas medidas hacia un “sistema común de asilo”, con la admisión en Junio de 2013, de normas sobre los procedimientos y las condiciones de recepción de refugiados. Sin embargo, la realidad social muestra, que los solicitantes de refugio, enfrentan vacíos de protección en sus derechos humanos, en varios países de la UE.²²

²² Algunos académicos mencionan: “el sistema de asilo está esencialmente roto y que personas que no son realmente refugiados están explotando el sistema, tratando de entrar sin tener una necesidad, eso ha representado retos políticos para los Estados europeos, particularmente a aquellos que tienen fronteras externas con terceros países o fronteras marítimas, como es el caso de Grecia e Italia”. Ese es otro de los factores que ha endurecido la política europea de migración. Sin embargo, se cree que los canales legales donde las personas podrían aplicar para el asilo, deberían ser mejores y dar protección humanitaria

La realidad a la que se enfrentan varios solicitantes de refugio, es especialmente difícil, sobre todo, aquellas personas que huyen del conflicto en Siria, debido a que los países de la UE, no adoptaron un enfoque común para la crisis de refugiados sirios, eso aunado a una legislación en materia de refugio, que deja huecos en el sistema europeo de asilo, se encuentra también, el racismo y la islamofobia, que han cobrado mayor fuerza en los discursos políticos y leyes europeas, desde el año 2011.²³

De la misma manera, el tema de los derechos humanos de los refugiados, es una de los vértices centrales en la investigación, ya que en el informe final de Human Rights Watch (2014), líderes políticos europeos confirmaron que en el año 2013, hubo muchas violaciones a los derechos humanos de migrantes y refugiados en la UE.²⁴

Asimismo, el escenario en Siria a finales de Julio de 2014, se recrudecía debido a los desplazamientos masivos, ya que se estimaba que 7.5 millones de personas se encontraban desplazadas dentro de Siria y más de 2.9 millones de personas se encontraban en el exilio como refugiados, fuera de las fronteras de Siria, y en su mayoría acogidos por los países vecinos, o bien, en países europeos (Fisher, 2015).

Las respuestas que han dado países como Reino Unido, desde el principio de la crisis siria, hasta ahora parecen divididas. Por un lado, se encuentra el deseo de fortalecer al Estado británico, a través de la entrada de refugiados sirios, que aporten

temporal (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Karolina Follis, University of Lancaster*, Londres, UK, 06 Julio, 2018).

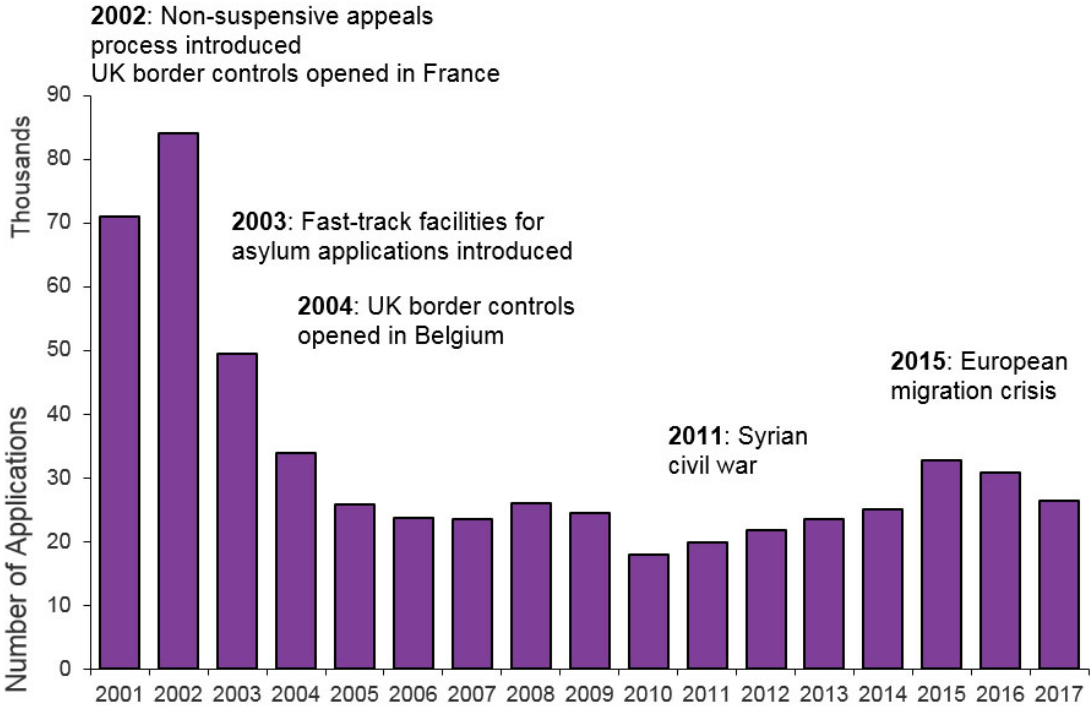
²³ “Existe un racismo y en ese racismo las personas actúan de forma diferente con las personas de diferente color de piel, pero sin embargo, por eso las cosas se han vuelto complejas, porque en el referéndum *Brexit* por ejemplo, muchas personas que votaron a favor no necesariamente hicieron la distinción, inmigrantes europeos y no europeos, no importaba solo ¡saquen a todos!” (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Karolina Follis, University of Lancaster*, Londres, UK, 06 Julio, 2018).

²⁴ Para el inmigrante que cruzó milagrosamente el canal, su situación se torna más complicada, ya que debido a su condición irregular son más vulnerables en sus derechos humanos y tienen más probabilidad de ser detenidos o deportados. Los sirios reasentados tienen un status de refugiados y su situación puede ser “segura”; sin embargo, su pertenencia a la doctrina musulmán también los hace ser vulnerables (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Karolina Follis, University of Lancaster*, Londres, UK, 06 Julio, 2018).

beneficios económicos debido a la mano de obra barata, y por otro, las responsabilidades que tiene que cumplir el Estado británico, tales como la seguridad de sus fronteras y garantizar la protección de sus ciudadanos.

A continuación, se muestra la figura 2.3 que indica el número de solicitantes de asilo en Reino Unido a partir del año 2001 a 2017, de esa manera, se pueden apreciar las fluctuaciones en el número que entraba al país y cuáles son los principales motivos que hacía que aumentaran o disminuyeran los solicitantes.

Figura 2.3
Número de aplicantes de asilo en Reino Unido del año 2001-2017.



Fuente: Home Office, 2017.

De esa manera, Reino Unido presenta ideas opuestas en cuanto a los intentos de hacer frente a la crisis de refugiados sirios. Reino Unido puso en marcha un programa de reasentamiento para hacer frente al reparto de refugiados sirios en la UE, y al mismo tiempo, integrar al cada vez mayor número de refugiados sirios en sus fronteras, y por otro, los refugiados sirios asentados en Reino Unido pueden llegar a sufrir varios casos de vulnerabilidad y restricción a sus derechos humanos.

En conjunción con el escenario que se estaba viviendo en Siria, a través de la expulsión de refugiados sirios a países europeos, el tratamiento jurídico de los derechos humanos en el Reino Unido, se ha convertido en un asunto controvertido políticamente.

Líderes políticos del partido conservador británico deseaban eliminar o reformar la ley, que se encuentra en la legislación nacional, de acatar la convención de derechos, derivados de la Convención Europea de Derechos Humanos, provocando en el Reino Unido, un efecto ambivalente a nivel de sociedad, que se sumó a la crisis de refugiados sirios en la región (Davis, 2015).

Por otro lado, la puesta en marcha del referéndum *Brexit* de abandonar la UE, puso en la mesa de discusión el tema de migración y aceptación de refugiados sirios que vive el Reino Unido. A raíz del referéndum, durante el año 2016-2017, se vio un incremento de incidentes, de tipo racistas y xenófobos, lo que permitió visualizar que una parte del gobierno y de la sociedad británica, apoyaban poner freno a la entrada de migrantes y refugiados.

Con el debate del *Brexit* y sus efectos, en temas migratorios y de derechos humanos, cabe mencionar, que Reino Unido posee normativa sobre derechos humanos que no se deriva del acervo comunitario de la UE, pero hasta el año 2017, sí estaba sujeto al Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), como Estado miembro del Consejo de Europa (integrado por 47 Estados) (García, 2015).²⁵

²⁵ Como se hace mención: “el Reino Unido todavía forma parte de la Comisión Europea y los Derechos Humanos todavía están bajo la jurisdicción del Tribunal Europeo, así que por lo menos, está esa posibilidad teórica para apelar a esa alta autoridad, no sabemos cuánto tiempo eso va a durar, porque hay ciertas personas dentro del gobierno que piensan que el Reino Unido no solo debe abandonar la Unión Europea, sino que de alguna manera,

Y no se puede olvidar, que este Convenio y sus protocolos adicionales, regulan aspectos como la libertad de circulación, la prohibición de las expulsiones colectivas de extranjeros o las garantías de procedimiento en caso de expulsión de nacionales de terceros Estados (García, 2016).²⁶

El artículo 50 del TEDH, en consonancia con el artículo 218.3 del Tratado de Funcionamiento de la UE, prevé que los Tratados dejarán de aplicarse al Estado que ha decidido separarse de la comunidad, a partir de la entrada en vigor del acuerdo de retirada, el cual, en el caso que nos ocupa, solo puede darse tras la notificación formal del Reino Unido al Consejo Europeo de su salida, en el año 2020 (García, 2016).

El *Brexit* desestabilizó la legislación interna en materia migratoria y de derechos humanos, además que el ataque en Mayo de 2017 en Manchester, lo único que provocó, fue una mayor discriminación e islamofobia a los migrantes y refugiados, de origen sirio y musulmán, lo que ha permitido que Reino Unido utilice más candados para aceptar refugiados de esa región.²⁷

En cuestión de derechos humanos, y posterior al ataque terrorista en el año 2017, *Theresa May* realizó comentarios que aludían a una mayor seguridad interna y exterior, que podía provocar que los derechos humanos de aquellos “sospechosos de actos terroristas”, se les denegará sus derechos humanos, si el gobierno británico lo justificaba.

removerla de esos mecanismos también”. (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Karolina Follis, University of Lancaster, Londres, UK, 06 Julio, 2018*).

²⁶ Cabe mencionar, que las detenciones en el Reino Unido son hechas por fuentes de seguridad, compañías de seguridad privada que tienen un terrible registro cuando se habla del respeto de los derechos humanos de los detenidos. El proceso de deportación en sí, es muy problemático, desde una perspectiva de los derechos humanos, cuando se analizan los casos con detenimiento, así que en ese sentido esas son algunas áreas preocupantes desde una perspectiva de los derechos humanos (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Karolina Follis, University of Lancaster, Londres, UK, 06 Julio, 2018*).

²⁷ Antes del *Brexit*, había personas que apoyaban la salida de varios mecanismos de derechos humanos, y en opinión del autor, se cree que esa no es la solución ya que salirse de dichos mecanismos de protección de derechos humanos, es permitir una mayor vulnerabilidad a las minorías migrantes.

El *Brexit*, supone la salida de Reino Unido de la UE, pero no de Europa, es decir, sigue siendo un Estado miembro del Consejo de Europa sujeto, por tanto, al Convenio Europeo de Derechos Humanos. A partir de su salida definitiva, formará parte de los Estados no miembros de la UE junto con otros diecinueve, entre los que se encuentran Rusia, Croacia, Macedonia, Serbia, Ucrania o Turquía (García, 2016).

El resultado del referéndum *Brexit* en Reino Unido, ha alentado a algunos partidos políticos en la oposición, a tomar el mismo camino de la consulta popular en varios Estados miembros (Países Bajos, Francia, Suecia, Italia, entre otros), lo cual podría ser constitutivo de una amenaza potencial, para la cuestión de los derechos humanos en el conjunto de la UE (García, 2016).

2.2.1 *European Convention on Human Rights (1950)*

Orígenes y maquinaria del sistema europeo de derechos humanos: La Convención Europea de derechos humanos (en inglés, *ECHR*), es un tratado internacional elaborado en el seno del Consejo de Europa, que se estableció en Estrasburgo en 1949, en el curso del primer intento de unificación de Europa en la posguerra. El Reino Unido fue uno de los primeros Estados en ratificar la convención y jugó un papel fundamental en su creación. El Reino Unido aceptó el derecho de las personas a llevar un caso a Estrasburgo y a la jurisdicción (Donald et al., 2012, 5).

El propósito fundamental de la creación del *ECHR*, era institucionalizar los valores democráticos compartidos y proporcionar un baluarte contra el totalitarismo, en el contexto de las atrocidades atestiguadas en Europa, durante la Segunda Guerra Mundial y la propagación del comunismo de la Unión Soviética a Estados europeos (Donald et al., 2012, 6).

Contenido de la convención:

Los derechos y libertades consagrados en la sección 1 del *ECHR* son los siguientes:

Art. 1 Obligación al respecto de los derechos

Art. 2 Derecho a la vida

Art. 3 Prohibición de la tortura, trato inhumano o degradante o castigo

Art. 4 Prohibición de la esclavitud o trabajo forzado

Art. 5 Derecho a la libertad y seguridad

Art. 6 Trato a una audiencia justa

Art. 7 No castigo sin ley

Art. 8 Derecho a respetar la vida personal y familiar, domicilio y correspondencia

Art. 9 Libertad de opinión, consciencia y religión

Art. 10 Libertad de expresión

Art. 11 Libertad de asamblea y asociación

Art. 12 Derecho al matrimonio

Art. 13 Derecho a una solución efectiva ante una violación de derechos

Art.14 Prohibición de la discriminación

A lo largo de los años, el *ECHR* se ha complementado con varios protocolos. El Reino Unido no ha ratificado todos estos protocolos²⁸. Los únicos protocolos que confieren derechos adicionales, que el Reino Unido ha ratificado, son el protocolo 1 (protección de la propiedad y los derechos a la educación y las elecciones libres) y los protocolos que suprimen la pena de muerte.

El *ECHR*, se inspiró e influyó en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Puede considerarse como la contraparte regional del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos de la ONU (1966). El *ECHR*, no se diseñó expresamente para proteger la economía, derechos sociales o culturales, tales como

²⁸ Reino Unido no ha ratificado el protocolo 4 del *ECHR*, privación de la libertad por deudas, libertad de movimiento, prohibición de la expulsión de nacionales y prohibición de expulsión colectiva de extranjeros y el protocolo 12, el derecho a la no discriminación (Donald et al., 2012: 6).

los derechos a la salud o la vivienda. (Leach, 2011, 5 citado en Donald et al, 2012, 7).

El acta de derechos humanos del Reino Unido (en inglés, *Human Rights Act o HRA*, 1998), creó un esquema interno de protección de los derechos humanos, que preserva el papel distintivo de los magistrados, al mismo tiempo que salvaguarda la soberanía parlamentaria (Donald et al., 2012, 6).

La *HRA*, da efecto en el derecho interno británico a los derechos y libertades fundamentales, que el *ECHR* contempla de manera regional. Pone a disposición en los tribunales británicos, un remedio para el incumplimiento de un derecho del *ECHR*, sin la necesidad de ir a Estrasburgo. La *HRA* exige que todas las autoridades públicas actúen de forma compatible con el *ECHR*, proporcionando una base para el desarrollo cultural de los derechos humanos en Reino Unido (Donald et al., 2012, 6).

Se considera que el *ECHR* es un "instrumento vivo": Esto significa que el TEDH busca interpretar la Convención, a la luz de las condiciones actuales y las normas sociales. Algunos políticos y comentaristas, han acusado a la corte de Estrasburgo de adoptar un enfoque demasiado expansivo (Donald et al., 2012, 6).

Esta queja se basa principalmente, en las proposiciones que la *ECHR* se están aplicando de maneras que no habrían sido previstas, por quiénes la redactaron o que está adoptando un enfoque sobreactivista, que interfiere indebidamente con las decisiones tomadas por los órganos nacionales, notablemente los parlamentos, para el caso de Reino Unido (Donald et al., 2012, 6).

Siempre ha sido un principio fundamental, que la *ECHR* debería interpretarse y aplicarse, teniendo en cuenta, los cambios en la sociedad, en la moral y en las leyes, así como en los desarrollos tecnológicos y científicos. Este enfoque, ha permitido el desarrollo en los últimos años de obligaciones positivas del *ECHR*, cuyo efecto ha sido proporcionar una mayor protección de los derechos humanos a los grupos vulnerables, como las víctimas de violaciones, la violencia doméstica y la trata de personas (Donald et al., 2012, 9).

El sistema europeo de derechos humanos, se fundamenta en el principio de la garantía colectiva de los derechos humanos. El *ECHR* establece una lista de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así también, establece un mecanismo regional, que permite a las personas responsabilizar a los gobiernos y a sus agentes, y crear un tribunal supranacional independiente en el continente europeo (Donald et al., 2012, 11).

Lo anterior, es una característica fundamental de la maquinaria europea de protección de los derechos humanos, establecida por el *ECHR*, que es subsidiaria de los sistemas nacionales de salvaguardia de los derechos humanos. De esa manera, y en primer lugar, el deber de los Estados europeos a través de sus gobiernos, legislaturas y tribunales es proteger los derechos humanos (Donald et al., 2012, 11).

Abordando un poco al TEDH, los límites de función como supervisor se definen por la doctrina del "margen de apreciación", que reconoce que las autoridades nacionales europeas, están en la mejor posición para decidir cómo deben aplicarse los derechos humanos. No es tarea del Tribunal de Estrasburgo, ocupar el lugar de los tribunales nacionales, sino examinar las decisiones que adoptan, en el ejercicio de su autoridad interna (Donald et al., 2012, 11).

El TEDH, ha sido criticado por el sobrealcance de su autoridad e interferir con las leyes y prácticas internas, establecidas para imponer normas y leyes uniformes a los Estados miembros europeos. Sin embargo, la jurisprudencia de la corte europea reconoce claramente que las costumbres, políticas y prácticas, varían considerablemente entre los Estados europeos y que el TEDH, no intentará imponer la uniformidad o los requisitos específicos y detallados a las autoridades nacionales (Donald et al., 2012, 11).

La realización del debate público sobre el sistema europeo de derechos humanos: Para el caso de Reino Unido, el *ECHR* y el TEDH, han sido objeto de críticas concertadas por parte de algunos políticos y secciones de la prensa británica. Han habido llamadas, de algunos parlamentarios y comentaristas para que el Reino Unido, considere el retiro de la jurisdicción del TEDH, si no de la propia Convención Europea.

Estas propuestas, tienen el potencial de perjudicar al Reino Unido internacionalmente, además de ser susceptibles de influir en la protección de los derechos humanos, tanto en el Reino Unido como en Europa (Donald et al., 2012, 11).

2.2.1.1 Perspectiva jurídica internacional de la discriminación racial

Desde sus incipientes inicios, hasta el día de hoy, el sistema de protección y promoción de los derechos humanos implementado a través del marco de la ONU, ha tenido como uno de sus objetivos principales, la eliminación de toda forma de discriminación racial que es uno de los ejes de la investigación.

En los últimos años, dicho derecho ha cobrado mayor relevancia por los acontecimientos que se han presentado en varias regiones del mundo, es decir, debido al constante flujo migratorio ya sea por causas económicas, medioambientales, o bien, por conflictos internos, las personas que llegan a un país receptor de un importante número de migrantes, no son ajenas a cualquier forma de discriminación.

La idea central del derecho a la no discriminación, es que constituye un derecho de acceso, cuya función principal es garantizar que todas las personas, sin ningún tipo de distinción razonable, puedan gozar y ejercer sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones (Martínez, 2005).

El derecho a la no discriminación, a través de la figura de las cláusulas de no discriminación, se ha colocado primordialmente en las disposiciones preeliminares de las convenciones y declaraciones sobre derechos humanos, promovidas por la ONU. Cabe mencionar, que uno de los elementos que se desprende de la naturaleza jurídica del derecho a la no discriminación, es el vínculo estrecho que presenta con los grupos en situación de vulnerabilidad (Martínez, 2005).

Con la relación entre discriminación y los grupos vulnerables, lo que se trata de realizar, es prohibir que se establezcan distinciones en el ejercicio de los derechos con base a motivos tales como la raza, el sexo, el origen étnico, la religión, la edad, la orientación sexual, etc. El derecho a la no discriminación ejerce una

especial protección de las minorías raciales, de los adultos mayores, los niños, los pueblos indígenas, los homosexuales, las mujeres y otras minorías.

La gran relevancia del derecho a la no discriminación desde el ámbito jurídico, es que a pesar de la existencia de un marco que protege toda forma de discriminación, lo cierto es, que el derecho a no ser discriminado, responde al grado de intensidad con la que éste derecho fundamental ha sido y es transgredido en el mundo entero, en la actualidad.

Entre los antecedentes históricos, del derecho a la no discriminación en el sistema de Naciones Unidas, se encuentra la Carta fundacional de la ONU del 26 de Junio de 1945. El artículo primero, párrafo tercero de la Carta de San Francisco, contiene la prohibición a hacer algún tipo de “distinción por motivos de sexo, raza, idioma y religión” en el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales (Martínez, 2005).

Otro instrumento importante, en la evolución del derecho a la no discriminación racial, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que consagra la prohibición de no discriminación bajo la forma jurídica de un principio íntimamente vinculado con el de la universalidad de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas por ella (Martínez, 2005).

En la Declaración Universal, no se expresa de manera abierta el término de “discriminación”, sin embargo, el artículo segundo proclama que “toda persona tiene los derechos y libertades consagrados por la Declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Martínez, 2005).

Dicho de otra manera, la importancia de ambos instrumentos radica, en que ha servido como modelo a seguir para el resto de instrumentos internacionales que se han especializado, a lo largo de los años, en tratar de proteger el derecho a no ser discriminado.

Aun con ambos instrumentos, es importante mencionar que la expresión jurídica más rigurosa, pero a la vez, más amplia del derecho a la no discriminación se encuentra en los dos Pactos Internacionales de Naciones Unidas. En ambos pactos,

se introduce la obligación específica de los Estados partes, de garantizar y respetar los derechos fundamentales en ellos contenidos sin discriminación alguna (Martínez, 2005).

Asimismo, dentro de los instrumentos jurídicos de protección a la no discriminación está la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1963 y la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer de 1979. Ambas Convenciones, se caracterizan por particularizar el principio de no discriminación al ejercicio de los derechos fundamentales de las minorías raciales y de las mujeres (Martínez, 2005).

Vinculado al trabajo de investigación, la discriminación racial es uno de los elementos de análisis, ya que si bien, en general, el *VPRS* brinda protección a los refugiados sirios reasentados en Reino Unido, lo cierto es y de acuerdo al trabajo de campo realizado, el programa de reasentamiento presenta ciertos vacíos en la oportunidad de empleos, así como el hecho, que a pesar que las autoridades locales en conjunción con el gobierno británico a nivel estatal, han implementado el *VPRS* en lo mejor posible, los refugiados sirios no están exentos a situaciones de discriminación.

Dicha discriminación, puede presentarse por varios elementos tales como, situaciones del idioma, religión, los actos terroristas de los últimos años, nacionalismo británico, cierto grado de intolerancia de una pequeña parte de la sociedad británica y el referéndum *Brexit*, son algunos de los posibles factores que hacen difícil que no haya una vulnerabilidad hacia los refugiados sirios, que esa discriminación pueda ser en menor o mediano grado o que pueda aminorar o aumentar en los siguientes años, no significa que no hay, hasta cierto punto, una discriminación, aun con todo el marco jurídico internacional regulatorio y de protección a la no discriminación.

2.3 Unión Europea: derechos humanos, crisis siria y refugiados

Desde Marzo de 2011, más de cuatro millones de personas han huido de la guerra civil en Siria y han buscado refugio principalmente en países vecinos, como Turquía, Jordania, Egipto y el Líbano. Sin embargo, las precarias circunstancias de vida y la situación jurídica incierta en estos países, han obligado a cientos de miles de sirios a dirigirse a Europa en busca de una vida mejor (Koca, 2016).

Los países europeos, por otra parte, han adoptado enfoques restrictivos hacia los refugiados sirios. Entre los países europeos, el Reino Unido fue criticado por su indiferencia ante la difícil situación de los refugiados sirios. En el año 2015 y bajo el liderazgo de *David Cameron*, Reino Unido adoptó una postura restrictiva sobre la aceptación de los refugiados sirios, y resistió hasta el último momento, cualquier intento de solución conjunta a nivel de la UE (Koca, 2016).

Según las Naciones Unidas (ONU, 2016), "la guerra civil en Siria dio lugar a la peor crisis de los refugiados en las dos últimas décadas"²⁹. Desde que estalló la guerra en 2011, más de 4 millones de sirios huían de su hogar, debido a la guerra civil y se convertían en solicitantes de refugio, principalmente, en los países vecinos tales como Turquía, Jordania, Egipto y el Líbano.

Desde el principio de la guerra civil, estos países siguieron una política de puertas abiertas hacia los refugiados sirios. Sin embargo, el creciente número de refugiados sirios en estos países, ha provocado inquietudes e inconformidades en varios temas, como el acceso a servicios básicos de salud, educación, la explotación laboral, trabajo infantil, violencia contra niños y mujeres, además de la baja matrícula escolar (Koca, 2016).

²⁹ Es importante señalar que no solamente se debe visualizar como una crisis de refugiados sirios de forma aislada. Tiene que verse dentro de toda la desestabilización de la región de Medio Oriente y el norte de África (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Karolina Follis, University of Lancaster, Londres, UK, 06 Julio, 2018*).

En este contexto, las precarias circunstancias de vida y la situación jurídica incierta, han obligado a cientos de miles de sirios a dirigirse a la UE, en busca de mejores oportunidades de vida, viajando en barcos de mala calidad y hacinados, en una travesía por el Mediterráneo o rutas terrestres (Koca, 2016).

De acuerdo a datos de la ONU (2015), en Octubre del mismo año, se registraron más de 218.000 refugiados cruzando el Mediterráneo, esa cifra comparada con la del año 2014, representaba casi el mismo número. Del mismo modo, durante el año 2015, se contaba a más de 744.000 personas que habían hecho el mismo viaje, por la ruta del Mediterráneo, y de ese número, más de 3.440 personas habían perdido la vida o desaparecido intentando atravesar el Mediterráneo (Koca, 2016).

Siguiendo con la temática, la población siria que logra salir de la guerra interna, muchas veces no se establece en los países vecinos de Siria, debido al número cada vez mayor que países como Jordania o Líbano, intentan integrar a sus sociedades. Ese es uno de los motivos, que obliga a los refugiados sirios a buscar refugio en los países miembros de la UE.

Sin embargo, los marcos jurídicos restrictivos, aunado a la política antiinmigrante de los Estados europeos, ha cerrado las posibilidades a los solicitantes de refugio de origen sirio. Como son ampliamente criticados, los Estados europeos no han compartido la responsabilidad de esta crisis de refugiados sirios. Sólo Suecia y Alemania, aceptaron un número considerable de refugiados sirios desde que comenzó la guerra en el año 2011 (Koca, 2016).

Como ejemplo, de país con buena voluntad en la recepción de refugiados sirios, se encuentra Alemania, que en el mes de Noviembre de 2015, tomó la iniciativa con su histórica decisión de abrir sus fronteras a los refugiados atrapados en Hungría. Berlín suspendió el protocolo de Dublín para los refugiados sirios, permitiendo a todos los solicitantes de asilo, de nacionalidad siria, la bienvenida y permanencia en Alemania, sin importar el país de la UE, que habían entrado por primera vez (Koca, 2016).

Aunque después de la decisión de recibir refugiados, *Angela Merkel* fue sometida a críticas por su enfoque "liberal" hacia los refugiados sirios, tanto en su país como en la UE, obligando a restablecer los controles fronterizos en la frontera austriaca y a mantener conversaciones con el Presidente de Turquía, *Recep Tayyip Erdogan* y su principal Ministro *Ahmet Davutoglu* el 18 de Octubre de 2015 (Koca, 2016).

Por otro lado, Reino Unido es uno de los casos que se distinguen de los países que conforman la UE. A nivel interno, el Estado británico cuenta con un marco jurídico en materia de inmigración y refugio bastante complejo, que se traduce en una política interna restrictiva para aquellas personas que buscan solicitar refugio.

2.3.1 Convención sobre el estatuto de los refugiados (1951)

Reseña histórica de la convención: La Convención explica entre otras cosas, a quien se le considera un refugiado y el tipo de protección legal y de asistencia que debería recibir de los Estados signatarios, así como los derechos sociales que se le deben garantizar. Asimismo, define las obligaciones de un refugiado para con los gobiernos de acogida y especifica determinadas categorías de personas, como los criminales de guerra, que no pueden ser reconocidos como refugiados (ACNUR, 2007).

Como antecedentes, en la creación de la Convención, se tiene el hecho que varios meses antes de que se aprobara, el recién creado ACNUR había comenzado su trabajo el 1 de Enero de 1951. En las décadas siguientes, la Convención constituyó la base de los esfuerzos de la agencia para ayudar y proteger a más de 50 millones de refugiados (ACNUR, 2007).

Inicialmente, la Convención de 1951 se limitó a proteger a los refugiados europeos tras la Segunda Guerra Mundial, pero el Protocolo de 1967 amplió el alcance de la Convención, en un momento que el problema del desplazamiento forzado se extendía por el mundo. Ambos documentos sirvieron de inspiración a otros instrumentos regionales, como la Convención sobre los Refugiados en África de la Organización para la Unidad Africana (OUA) de 1969 o la Declaración de Cartagena de 1984 en América Latina (ACNUR, 2007).

Un total de 147 Estados se han adherido a la Convención de 1951 y/o a su Protocolo de 1967, entre ellos, Reino Unido. Sin embargo, al cambiar la naturaleza de la migración mundial e incrementarse drásticamente en los últimos años, el número de personas en movimiento, se ha comenzado a cuestionar la relevancia de la Convención (ACNUR, 2007).

A continuación, se presenta algunas de las preguntas frecuentes en el tema de los refugiados y que la Convención da respuesta.

¿Quién es un refugiado?: El Artículo 1 de la Convención (1951), define quién es un refugiado. Un refugiado es:

Una persona que se encuentra fuera de su país de nacionalidad o de residencia habitual, tiene un fundado temor de persecución a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, y no puede, o no quiere, acogerse a la protección de su país, o regresar a él, por temor a ser perseguido.

La Convención es el primer instrumento internacional que contempla los aspectos más importantes de la vida de un refugiado. Explica detalladamente una serie de derechos humanos fundamentales, que deben ser equivalentes a las libertades que disfrutaban los extranjeros en un país determinado y en muchos casos a las de los ciudadanos de dicho Estado (ACNUR, 2007).

Al mismo tiempo, reconoce el alcance mundial del problema de los refugiados y la necesidad de la cooperación para su solución, destacando la importancia de compartir la responsabilidad entre los Estados para afrontar el problema de la crisis de refugiados en el mundo (ACNUR, 2007).

La Convención describe los derechos de los refugiados, incluyendo conceptos como la libertad de religión y de movimiento, el derecho al trabajo, a la educación y a disponer de documentación de viaje. Así también, subraya las obligaciones de los refugiados para con el gobierno de acogida. Una de las disposiciones clave, estipula que un refugiado no debe ser devuelto a un país donde tema ser perseguido.

También explica detalladamente qué tipo de personas o grupos de personas, no están cubiertas por la Convención (ACNUR, 2007).

Un gobierno que funciona de manera adecuada, proporciona a sus ciudadanos una serie de derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales, así como servicios, por ejemplo, la protección por parte de la policía, la legislación y los tribunales para juzgar los crímenes y la persecución (ACNUR, 2007).

Si este sistema de “protección nacional” falla, porque el país se encuentra en guerra o está sufriendo disturbios graves, o porque es el propio gobierno el que persigue a determinados ciudadanos, entonces las personas podrían huir a otro Estado. Quiénes, entre éstos, sean reconocidos como refugiados, recibirán protección internacional (ACNUR, 2007).

Los gobiernos de acogida, son los principales responsables de la protección de los refugiados. Los 147 países partes en la Convención de 1951 y/o en el Protocolo de 1967, están obligados a cumplir con las disposiciones que contienen. El ACNUR mantiene una estrecha vigilancia sobre este proceso e interviene si es necesario para asegurar que los refugiados reciban asilo y no se les someta a una devolución forzosa a países donde sus vidas podrían estar en peligro.

La organización busca formas de ayudar a los refugiados a rehacer sus vidas, ya sea a través de su integración en el país de acogida, repatriación voluntaria a sus países de origen, o si ello no fuera posible, a través del reasentamiento en un tercer país (ACNUR, 2007).

La Convención, fue adoptada para hacer frente a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial en Europa y a las crecientes tensiones políticas entre el Este y el Oeste. Aunque la naturaleza de los conflictos y los patrones de las migraciones han cambiado en los últimos años, la Convención ha dado muestras de ser extraordinariamente adaptable y seguirá siendo necesaria, mientras siga habiendo personas o grupos de personas perseguidas (ACNUR, 2007).

En los últimos años, millones de inmigrantes económicos y de otro tipo, han aprovechado el progreso en los medios de comunicación para buscar una nueva vida en países más desarrollados. Sin embargo, no debe confundirse a estas personas

con los refugiados, que huyen de la persecución o de la guerra, ya que su migración es más por motivos económicos o personales.

Actualmente, los movimientos migratorios pueden ser sumamente complejos y suelen englobar a inmigrantes económicos, refugiados y otras categorías de personas. Identificar y separar a los diversos grupos, conduciendo a los refugiados hacia unos procedimientos de asilo justos de conformidad con la Convención de 1951, puede ser una tarea difícil para los gobiernos (ACNUR, 2007).

Un inmigrante económico suele abandonar su país de manera voluntaria, para buscar una vida mejor. Si decide regresar a su país de origen, seguirá gozando de la protección de su gobierno. Un refugiado abandona su país, por la amenaza de persecución y no puede regresar en condiciones de seguridad, a menos que se dé un cambio fundamental en la situación existente (por ejemplo, un acuerdo de paz duradero, o un cambio de gobierno, como el caso sirio) (ACNUR, 2007).

Los refugiados deben respetar la legislación y normativa del país de asilo. Todos los Estados tienen la obligación de respetar el principio de *non refoulement* (en español, no devolución), que prohíbe la devolución de una persona a un país donde pueda ser perseguida, este principio forma parte del derecho internacional. Por lo tanto, ningún gobierno podría, en tales circunstancias, expulsar a una persona (ACNUR, 2007).

La Convención no proporciona protección automática para siempre. Habrá refugiados que se integren permanentemente en el país de asilo, pero algunos dejarán de ser refugiados cuando ya no existan las razones que motivaron su petición de asilo. La repatriación voluntaria de los refugiados a sus países, es la solución que prefiere el ACNUR, pero sólo cuando las condiciones permiten un retorno seguro (ACNUR, 2007).

En varias ocasiones, los Estados otorgan protección temporal cuando tienen que hacer frente a un repentino flujo masivo de personas, como ocurrió durante el conflicto en la antigua Yugoslavia, a principios de los años noventa, o bien, con los conflictos actuales de Siria, Sudán, Afganistán y otros, porque de otra manera, sus sistemas de asilo se hubieran visto desbordados.

En tales circunstancias, las personas pueden ser admitidas con rapidez en países seguros, pero sin ninguna garantía de asilo a largo plazo. Por ello, la protección temporal puede resultar ventajosa tanto para los gobiernos como para los solicitantes de asilo en circunstancias específicas, pero únicamente complementa y no sustituye, las medidas de protección más amplias que ofrece la Convención de 1951, como el estatuto de refugiado.

Del mismo modo y aludiendo a la Convención, en relación con los fenómenos actuales, muchos países del mundo, entre ellos algunos europeos, alegan que están viendo desbordado su sistema de asilo. Si bien es cierto que el número de solicitantes de asilo aumentó durante las décadas de los ochenta y noventa, desde el principio del nuevo milenio, el número disminuyó considerablemente para el caso europeo, por las estrictas legislaciones migratorias.

La inquietud de esos países es relativa, si se compara con el número limitado de refugiados que dejan entrar a sus fronteras, ya que la legislación migratoria y de refugio se ha restringido. La realidad es que hay naciones en África, Asia y Medio Oriente, países con menos recursos económicos, en comparación con los países europeos, que acogen a un número mayor de refugiados y por mucho más tiempo.

2.4 David Cameron y el VPRS

Por otra parte, se encuentra el caso de Reino Unido, el tema central de la investigación. Desde el comienzo de la crisis de refugiados sirios a la UE, el Reino Unido bajo el liderazgo de *David Cameron*, siguió un enfoque restrictivo y resistió cualquier intento de solución como el que proponía la cuota de distribución de los refugiados sirios, sobre la base de la población y los recursos de cada país (Balibar, 2015; citado en Koca, 2016).

Al comienzo de la crisis Siria, la política del entonces gobierno británico era ser generoso con la ayuda humanitaria a los países vecinos de Siria, en lugar de aceptar a los sirios que intentaban ingresar en el Reino Unido. Sin embargo, a principios de 2014, se estableció el VPRS, con el fin de proporcionar una ruta segura a un grupo seleccionado de sirios para llegar a Reino Unido (McGuinness, 2017).

Desde sus inicios, el *VPRS* prioriza a los ancianos, a los discapacitados y a las víctimas de la violencia sexual y la tortura. No había una cuota fija, pero el gobierno anunció que esperaba que varios centenares de sirios llegaran al Reino Unido durante tres años. El *VPRS* se amplió significativamente en Septiembre de 2015 y planea reasentar a 20.000 refugiados sirios hasta el año 2020 (McGuinness, 2017).

El gobierno británico, está trabajando con las autoridades locales y el sector voluntario para implementar el *VPRS*, y de esa manera, ayudar a la integración a los sirios en la sociedad británica. Cabe hacer mención, que se lanzó un esquema de patrocinio comunitario en Julio de 2016, con la participación del sector voluntario, que ha sido significativo hasta el momento (McGuinness, 2017).

Los sirios reasentados en territorio británico, recibieron por primera vez el estatus de "protección humanitaria", por un período de cinco años, con permiso para trabajar y acceder a los fondos públicos. Sin embargo, el 22 de Marzo de 2017, el Secretario del Interior anunció que a partir del 1 de Julio de 2017, todos los admitidos en el Reino Unido bajo el *VPRS*, se les concedería el estatus de refugiado (McGuinness, 2017).

El gobierno británico reconoció, que la situación de la protección humanitaria no tenía los mismos derechos que el estatuto de refugiado, ya que siendo refugiados, el acceso es más rápido en temas, como el apoyo estudiantil a los estudiantes de educación superior y el documento de viaje de refugiados reconocidos internacionalmente. Según estadísticas de inmigración, 5.454 sirios fueron restablecidos en Reino Unido con el *VPRS*, entre Octubre de 2015 y Diciembre de 2016³⁰ (McGuinness, 2017).

También, es posible que los refugiados sirios reclamen asilo a su llegada o después de la entrada en Reino Unido, aunque puede resultar complejo. Como dato interesante, separados de los otorgados por la protección humanitaria en virtud del *VPRS*, había 1.591 solicitudes de asilo (o una forma alternativa de protección) a los

³⁰ A mediados del año 2018, bajo el *VPRS* habían 11 mil refugiados sirios reasentados en Reino Unido y se espera cubrir la cuota de 20 mil refugiados hasta el año 2020 (ACNUR, 2018).

solicitantes sirios en la decisión inicial de 2016. El 86% de las decisiones iniciales de asilo en casos sirios, se otorgó permiso para permanecer en el Reino Unido (McGuinness, 2017).

Por otro lado, el gobierno británico sigue dando ayuda internacional a los programas de asistencia en las regiones vecinas de Siria, ello con la intención de frenar la expulsión de más refugiados sirios o que se les otorgue refugio, cerca de su área de desplazamiento. Reino Unido ha ayudado con aproximadamente 2.46 mil millones a los refugiados en Siria y la región, convirtiéndolo en el segundo donante más grande de la crisis de los refugiados sirios, desde el comienzo de la crisis en 2012 (McGuinness, 2017).

2.4.1 Política británica con respecto al reasentamiento de refugiados sirios

La política exterior e interna³¹ británica, en proporcionar reasentamiento a los refugiados sirios cambió a principios de 2014. Hasta el 29 de Enero de 2014, la respuesta del gobierno británico a la crisis en Siria, era comprometer grandes cantidades de ayuda humanitaria, pero no ofrecer un reasentamiento a los refugiados sirios en territorio británico.

En su momento, Reino Unido se negó a participar en el programa de reasentamiento de ACNUR para Siria, argumentando que sería un costo elevado dado el enorme número de refugiados sirios y que el mejor enfoque de la crisis, era la provisión de ayuda humanitaria, a través de aportaciones monetarias.

³¹ En el capítulo anterior, se mencionó que de acuerdo con *Robert Putnam* (1988), existe la teoría de los dos niveles, es decir, en cuanto a la política internacional y doméstica, *Putnam* precisa, que la interacción doméstico-internacional puede ser concebida como un juego de dos niveles. En el nivel nacional, los grupos domésticos (partidos políticos, clases sociales, grupos de interés, etc.) defienden sus intereses presionando al gobierno para que éste adopte políticas favorables, a la vez que el gobierno trata de construir coaliciones entre estos grupos. En el nivel internacional, los gobiernos nacionales buscan maximizar su habilidad para satisfacer las presiones domésticas, al tiempo que minimizan las consecuencias adversas de la contraparte foránea. Ello significa, que el mismo jugador (el gobierno), participa en dos juegos simultáneamente. La complejidad del juego, se apoya en qué decisiones que son racionales en uno de los planos, resultan inviables en el restante (González, 2008).

Sin embargo, a mediados de 2014, pero con más fuerza en el año 2015, debido a la muerte de un número considerable de sirios, entre ellos el niño *Aylan*, el 29 de Enero de 2014, tras una considerable presión por parte de las organizaciones benéficas, el ACNUR y los miembros de toda la cámara de representantes, la entonces Secretaria del Interior, *Theresa May*, anunció que el gobierno establecería un programa para ofrecer reasentamiento, a algunos de los refugiados sirios más vulnerables (British Parliament, 2015).

La Secretaria del Interior expresó que el *VPRS* estaría separado, pero en concordancia con el programa de reasentamiento de ACNUR. Las razones para establecer un programa paralelo, fue en respuesta a una pregunta dada en el Parlamento británico en Junio de 2015:

El plan *VPRS* se ejecuta en paralelo con el propio programa de admisión de ayuda humanitaria del ACNUR. Esto se debe, a que el gobierno cree que el Reino Unido puede aportar más valor, a través de un esquema complementario, centrándose en ayudar a los refugiados más vulnerables, que no pueden ser apoyados eficazmente en la región, en lugar de una cuota. Con millones de personas necesitadas, creemos firmemente que el Reino Unido puede tener el mayor impacto al seguir priorizando las ayudas significativas (...). El conflicto sirio, es una crisis de proporciones internacionales y seguimos desempeñando nuestra parte en las conversaciones con los socios internacionales (Traducción del inglés al español personal del autor).

Entre los objetivos principales del *VPRS* se encuentran:

- Asegurar la seguridad nacional y la protección pública, a través de la aceptación legal de refugiados sirios a territorio británico, intentando frenar la entrada ilegal de sirios.

- Garantizar el bienestar de aquellos refugiados sirios en una condición de mayor vulnerabilidad, así como darles la bienvenida o aceptación en las comunidades de acogida en territorio británico.

- Dar valor al gasto invertido de los contribuyentes británicos, a través de la implementación del *VPRS* (Government UK, 2017).

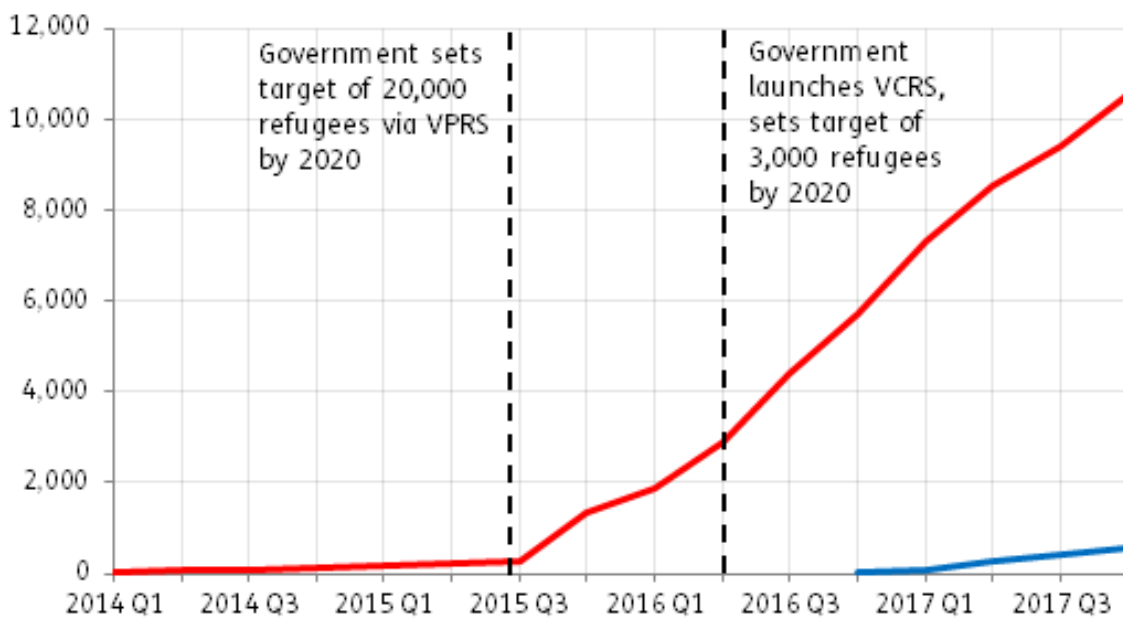
A lo largo de la investigación, se da una explicación más detallada del *VPRS*, sin embargo, en este punto lo que compete decir es que durante el período 2014-2017, el *VPRS* ha tenido una aceptación positiva por parte de la sociedad británica, organizaciones locales y sector voluntario en Reino Unido, aunque cabe mencionar, que existan algunos altibajos en algunas de las áreas en el *VPRS*, para la promoción y protección de los derechos humanos de los refugiados sirios reasentados en Reino Unido, aspectos que se irán analizando con más detenimiento en capítulos posteriores de la investigación.

La figura 2.4, explica el incremento de llegadas de refugiados sirios a Reino Unido, a través del *VPRS* y *VCRS*.

Figura 2.4
Refugiados sirios reasentados por el VPRS y el VCRS (Octubre-Diciembre 2017).

23,000 refugees by 2020?

Cumulative number of refugees arriving in the UK via **Vulnerable Persons Resettlement Scheme (VPRS)** and **Vulnerable Children Resettlement Scheme (VCRS)**, 2014-2017



Fuente: Home Office, 2017.

Por todo lo planteado en el CAPÍTULO SEGUNDO, se concluye lo siguiente:

- La guerra civil en Siria, generó la migración y huida de varias personas a países cercanos tales como Jordania, Turquía y Líbano, sin embargo, debido al constante flujo y la imposibilidad de aceptar, así como establecer a esa cantidad importante, muchos de los sirios que huyeron de la guerra han ingresado a países de Europa Occidental en calidad de refugiados.

- Los países europeos al presentar un sistema de asilo común, no han podido dar respuesta a la crisis siria y la migración internacional de otras personas provenientes de África y países de Medio Oriente, debido a ello, los Estados europeos han tratado de sortear el problema a través de medidas más estrictas, con leyes que restringen el creciente número de migrantes y refugiados.

- Países como Alemania y Suecia, son ejemplos de Estados europeos que han logrado, sino de manera total, sí con buenos resultados, la recepción y aceptación de refugiados sirios en sus territorios, lo que ha sido ejemplo para países como Francia y Reino Unido, y éste último en mayor medida, ya que sus esfuerzos han sido magníficamente insuficientes, al momento de aceptar refugiados sirios.

- Reino Unido es un país en contradicción, ya que cuenta con una impresionante historia de aceptación de refugiados desde las dos guerras mundiales, pero a lo largo de los años, las leyes migratorias se han vuelto cada vez más restrictivas a aquellos que intentan por la vía del refugio, reasentarse en territorio británico.

- El *VPRS*, es la respuesta que el gobierno británico ha dado ante la crisis siria, y se espera pueda reasentar a 20 mil refugiados sirios hasta el año 2020, sin embargo, debido al doble juego entre política doméstica y exterior que presenta la nación, es difícil saber si habrá una prórroga del programa.

- Finalmente, en cuanto a derechos humanos se trata, a nivel internacional existe un marco jurídico de protección y países como Reino Unido lo ha ratificado, además de pertenecer a mecanismos de protección a los derechos humanos propios de su región. Sin embargo, es preciso mencionar, que con la puesta en marcha del referéndum *Brexit*, no se sabe si Reino Unido seguirá perteneciendo a dichos mecanismos de protección a los derechos humanos en el marco europeo, lo que podría poner en situaciones de vulnerabilidad a grupos minoritarios tales como, migrantes y en dado caso a los sirios.³²

³² Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Karolina Follis, University of Lancaster* (Londres, UK, 06 Julio, 2018).

CAPÍTULO TERCERO:

OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACCIONES EN POLÍTICA INTERNA Y EXTERIOR DEL ESTADO BRITÁNICO HACIA LOS REFUGIADOS SIRIOS REASENTADOS EN LONDRES

NOTA INTRODUCTORIA

Los derechos humanos, han cobrado particularmente importancia a partir de la violación de los mismos, tanto a nivel interno en un país, como en el ámbito internacional, ejemplos tales como el caso de Ayotzinapa en México, y a nivel internacional por temas que afectan a una región o al sistema internacional en su conjunto, como es el caso de la crisis migratoria y de refugiados que se presenta por conflictos bélicos, violencia, falta de empleo, de origen ambiental, etc., son algunos de los casos que saltan a la vista y que guardan relación con los derechos humanos.

Si lo centramos en el caso de violencia y guerra, la crisis de refugiados sirios es uno de los fenómenos sociales contemporáneos del cual, hasta la fecha, no se tienen respuestas y soluciones absolutas a más de siete años de su estallido. Los sirios han intentado por todos los medios salir de su país e ingresar a segundos o terceros países, en calidad de refugiados o asilados.

Una buena parte de dichos refugiados sirios, se han desplazado a zonas próximas y entran a países como Líbano, Turquía, Jordania y Egipto para establecerse ahí y rehacer sus vidas, sin embargo, otros han buscado salidas cada vez más desesperadas por el número creciente de refugiados, es decir, buscan refugio en países europeos donde no siempre son bien recibidos y vistos.

Está por demás decir, que los refugiados y migrantes de Medio Oriente al presentar una cultura, idioma y religión completamente distinta a la europea, ha permitido que haya una discriminación racial, que a principios del año 2011, era casi inexistente, pero que en el año 2015 cobró importancia, y la xenofobia junto con la discriminación racial no se hicieron esperar.

Aunado a ello, procesos de separación como es el caso británico con el *Brexit*, una sociedad europea y británica cada vez más incómoda con la cultura musulmana, en parte por los actos terroristas que se presentaron entre 2015-2017, los hace ser más desconfiados y escépticos de querer integrar a refugiados sirios en sus comunidades.

No se puede afirmar, que es todo el espectro de la sociedad europea que tiene esos sentimientos, pero sí que ello se ha dejado entrever con gobiernos conservadores, que buscan frenar la entrada de migrantes de origen musulmán e incluso africano a sus territorios.

Los programas de reasentamiento, como el caso de Reino Unido, intentan ser paliativos y demostrar la buena voluntad de recepción e integración de refugiados sirios, pero no son suficientes y llegan a ser selectivos y controlados. Casos de otros países, como Alemania que en su momento integró a 800.000 refugiados sirios durante el año 2015, presentan una llamada de atención a países como Reino Unido que solo recibirán 20 mil refugiados hasta el año 2020 (Amnistía Internacional, 2016).

No se diga del caso francés, que los integra pero con un acceso casi “raquítico” en cuanto a clases de idioma, vivienda (no sé si se le pueda decir vivienda, tomando en cuenta que el campamento en *Calais*, Francia era considerado una jungla, debido a las situaciones extremas que varios refugiados y migrantes tenían, además de los casos de abuso a menores y redes de prostitución) (Amnistía Internacional, 2016).

En fin, todo el llamativo y entramado mundo de la migración y refugio no puede pasar por alto en el tema de los derechos humanos. Con ello, no se quiere decir que los países desarrollados tienen que responsabilizarse por completo del fenómeno migratorio, pero sí, que al momento de recibir a migrantes y refugiados ya sea sirios, mexicanos, centroamericanos o africanos, que lo hagan con la conciencia de ofrecer una ayuda humanitaria y de acceso a ciertos derechos básicos.

3.1 Papel de la ciudad de Londres en la recepción y restablecimiento de grupo de refugiados sirios

Se ha explicado en páginas anteriores, en respuesta a la guerra en curso en Siria y al desplazamiento masivo de sirios, el gobierno del Reino Unido anunció el establecimiento del *VPRS* en Enero de 2014. Entre Marzo de 2014 y Junio de 2015, aproximadamente 216 refugiados sirios fueron reasentados, y en mayor prioridad a aquellos que requerían tratamiento médico urgente, sobrevivientes de violencia y tortura, así como mujeres y niños en riesgo (Home Office, 2017).

En ese aspecto, es importante hacer mención, que hay una asimetría entre el número de mujeres y niños sirios con respecto al número de hombres sirios, ya que se ha hecho mención, que tanto ACNUR, OIM y *Home Office* dan prioridad a los casos de abuso, violencia y salud. Es decir, si una mujer o niño sufrió casos de tortura o presenta cuadros de salud crónicos durante su travesía a un campamento o un país de desplazamiento antes mencionado, serán esos casos los que tendrán mayor prioridad, por encima de hombres jóvenes o padres de familia. Del mismo modo, para las personas mayores o de la tercera edad, por lo que existe una lista de prioridad en cuanto quién tendría una relocalización más pronta.³³

Siguiendo con el tema de investigación, en Septiembre de 2015, el entonces Primer Ministro *David Cameron*, anunció que el *VPRS* se ampliaría para reasentar a 20.000 sirios vulnerables hasta el año 2020. Como dato importante, en Julio de 2017, se amplió el alcance del plan para incluir otras nacionalidades que han huido de Siria debido al conflicto actual (Home Office, 2017).

De acuerdo con la *Home Office*, ACNUR, así como organismos y gobiernos locales que trabajan dentro del *VPRS*, el programa se amplió durante el año 2017, y tiene dentro de sus objetivos, reasentar a las personas de manera que:

³³ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR *UK*, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, *UK*, 5 Julio 2018).

- Asegure y proteja a los refugiados sirios y al Reino Unido (en opinión del autor, es claro, que anteponen su interés y seguridad nacional, debido a los acontecimientos en Manchester y otras partes del país)³⁴;
- En el centro de la toma de decisiones, tiene el bienestar del o los refugiado(s) sirios y de las comunidades de acogida;³⁵ y
- Ofrece información del apoyo ofrecido al programa, a la sociedad británica que han sido contribuyentes, a través de sus impuestos (Home Office, 2017).

El gobierno británico, ha estado trabajando estrechamente con ACNUR, para identificar a los refugiados vulnerables que han huido de Siria, a quienes el ACNUR considera que necesitan reasentamientos y cuyas necesidades particulares sólo pueden cumplirse en países como el Reino Unido. Es decir, lo que se mencionó anteriormente, es que se realiza una selección de los refugiados o familias sirias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad, por ejemplo, debido a problemas de salud, mujeres y niños con probables y/o situaciones de abuso, atención a personas de la tercera edad, etc. (Home Office, 2017).

La imagen 3.1, expone el caso de una familia de refugiados sirios reasentados en Londres y que fueron visitados durante su proceso de reinserción, por el actor británico *David Morrissey*, embajador de buena voluntad de ACNUR.

³⁴ Cabe mencionar, que uno de los factores que ha incrementado la xenofobia y la hostilidad a los inmigrantes en Reino Unido, es debido a los actos terroristas que grupos dentro del mismo Estado británico han realizado, sin embargo, no se puede afirmar de manera total, que esa hostilidad y desconfianza sea hacia los sirios de manera específica. No hay una parte de la sociedad británica, de manera específica en contra de los sirios (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento. Londres, UK, 5 Julio 2018).

³⁵ De acuerdo con ACNUR, es mejor que las familias o los refugiados sirios que se establecen en las comunidades británicas tengan un mayor acercamiento con la sociedad británica, ya que de esa manera, puede haber un intercambio y aprender de ambas culturas, sin embargo, eso no siempre sucede y tienden a socializar con miembros de su propia comunidad (Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento. Londres, UK, 5 Julio 2018).

Imagen 3.1

Familia de refugiados sirios caminando por las calles de Londres junto con el embajador de buena voluntad ACNUR, actor *David Morrissey* (4 Octubre, 2017).



Fuente: UNHCR, 2018.

Como punto importante, del reasentamiento de refugiados sirios en Londres, se enfatiza que es un grupo minoritario en comparación con las familias o refugiados sirios en otras partes del país, ello se da en gran parte, debido al problema de la vivienda. Por ejemplo, existe una desproporción numérica de refugiados sirios ya que se debe tomar en cuenta que Escocia, Irlanda del Norte y parte del norte de Inglaterra han tomado proporcionalmente altos números de refugiados que otras partes del país. No existe como tal, una investigación al respecto, pero nuevamente se dice que la situación de la vivienda representa un problema en el sureste de

Inglaterra, y especialmente alrededor de Londres, es extremadamente caro y muy difícil de encontrar vivienda que en otras partes de *UK*.³⁶

A diferencia de Londres, la comunidad de *Guildford* y a lo largo de *Surrey*, que está localizada aproximadamente a una hora y media de Londres, el proceso para encontrar vivienda a los sirios es menos complicado. Sin embargo, se debe señalar que *Guildford* no puede utilizar cualquier alojamiento, ya que no sería justo para los ciudadanos que se encuentran viviendo ahí, así que se tiene que hacer una petición a los propietarios privados de *Guildford* para que los refugiados sirios puedan utilizar esas viviendas. Los propietarios a su vez, cobran una renta pero está garantizado que una familia va a vivir ahí durante los próximos cinco años. Usualmente, un propietario tiene una familia alrededor de un año.³⁷

Del mismo modo, uno de los organismos internacionales que ha estado presente en la aplicación del *VPRS* en territorio británico, es ACNUR, que ha sido el responsable de identificar a los refugiados para su posible reasentamiento y de remitirlos al equipo de operaciones de reasentamiento en la *Home Office*. Como se mencionó anteriormente, para ser posible candidato(a) dentro del *VPRS*, un individuo debe ser:

- Un refugiado que ha huido de Siria debido al conflicto actual (es decir, desde Marzo, 2011);
- Inscrito(a) en el ACNUR, en la región de Medio Oriente y el norte de África, que comprende: Turquía, Irak, Líbano, Jordania, Egipto (zonas de desplazamiento de sirios); y
- Ser considerados por el ACNUR, para cumplir uno o más de sus criterios de vulnerabilidad: mujeres y niñas en riesgo; sobrevivientes de violencia o tortura; refugiados con necesidades legales o de protección física; refugiados con necesidades médicas o discapacidades; niños y adolescentes en riesgo;

³⁶ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR *UK*, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, *UK*, 5 Julio 2018).

³⁷ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford*, *UK* (*Guildford*, *UK*, 28 Junio, 2018).

refugiados con vínculos familiares en países de reasentamiento o programas de admisión humanitaria (Home Office, 2017).

En relación con los requisitos, para ser apto al reasentamiento a través del *VPRS*, ACNUR pone énfasis al momento de seleccionar los posibles candidato (a) (s) que pretenden ser reasentados en territorio británico, ya que es importante verificar que las personas que viajarán hayan estado primeramente viviendo en una zona o país de desplazamiento cercana al conflicto, además de ello, tener ciertos meses o años viviendo en algún campamento que haya proveído ACNUR principalmente u otro organismo internacional, como la OIM, *Oxfam*, *Refugee Council* y *Refugee Action* (Ir Anexo 3), esas dos últimas organizaciones que han trabajado de manera estrecha con ACNUR y *Home Office*, en llevar a cabo la relocalización de los refugiados sirios.³⁸

Posterior al reasentamiento, los refugiados sirios pueden moverse dentro del país, el problema nuevamente es la vivienda, así que muchos refugiados necesitan apoyo en el alojamiento y es muy difícil financieramente hacer eso en Londres.³⁹

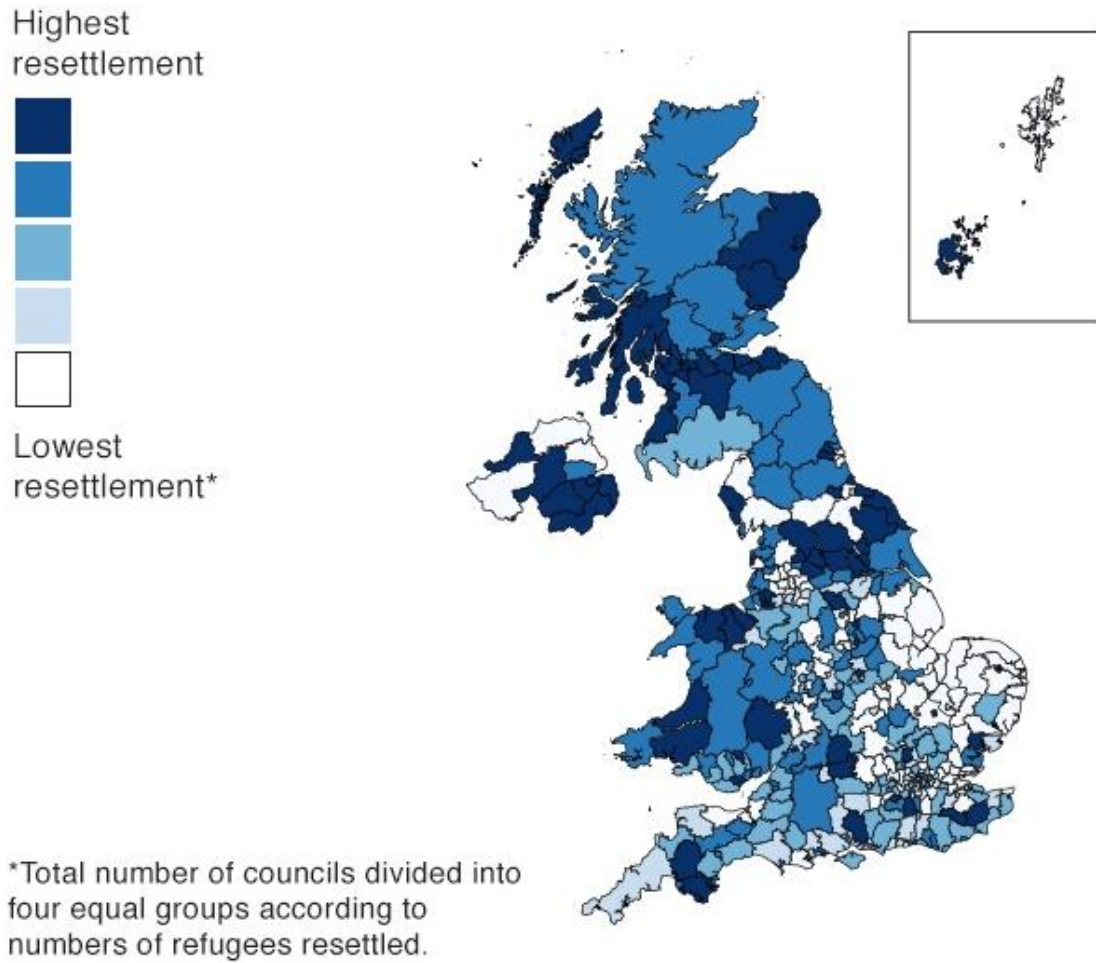
La figura siguiente, explica el reasentamiento de refugiados sirios en Reino Unido, y expone cuáles son las comunidades donde hay un mayor número de refugiados sirios, de acuerdo al número de habitantes en las comunidades. Del mismo modo, hay otra figura en Anexos (Ir Anexo 2), que explica la concentración de refugiados y solicitantes de asilo a lo largo y ancho de Reino Unido por cada 10.000 habitantes.

³⁸ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR *UK*, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, *UK*, 5 Julio, 2018).

³⁹ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR *UK*, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, *UK*, 5 Julio, 2018).

Figura 3.5

Autoridades locales clasifican refugiados sirios reasentados por cada 10.000 habitantes.



Fuente: Home Office, 2018 citado en BBC: 2018.

Una organización que ha tratado de resolver el problema de vivienda, se llama *Refugees At Home*, que anima a las personas que tienen un cuarto de más en sus casas, para dar alojamiento y permitir que los refugiados se queden ahí, usualmente por un período corto, pero también por largos períodos de tiempo.⁴⁰

Siguiendo con el proceso de aceptación de los refugiados, después que los casos han sido evaluados por ACNUR, ellos a su vez remiten las solicitudes a la *Home Office* y ellos nuevamente, realizan una evaluación de acuerdo a los parámetros antes establecidos por ACNUR, para dar el visto bueno e iniciar los trámites de traslado y reasentimiento.⁴¹

Tras la aceptación de solicitudes al programa por la *Home Office*, el gobierno británico se compromete y acepta la gran mayoría de los casos que cumplen con los requisitos mencionados, ellos a su vez informan al ACNUR y a los individuos sobre el caso de que han sido aceptados y son sujetos a la obtención de alojamiento adecuado (Home Office, 2017).

La OIM, es entonces la encargada de realizar evaluaciones médicas de salud, de todas las personas en el caso, para identificar cualquier preocupación de salud pública y futuras necesidades de tratamiento (Home Office, 2017).⁴²

Una vez que se ha asegurado una oferta firme, el personal de la OIM también es responsable de completar las solicitudes para visas del Reino Unido, y en algunos países, los permisos para salir y la realización de orientación cultural previa a la salida, así como la organización de vuelos al Reino Unido (Home Office, 2017).

La imagen 3.2 y 3.3, nuevamente demuestra el reasentamiento de familia siria en Londres, y cómo ha sido el proceso de reinserción en la sociedad británica con actividades tales como, el uso de transporte público.

⁴⁰ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio, 2018).

⁴¹ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio, 2018).

⁴² Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford, UK* (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

Imagen 3.2

Padre e hija de origen sirio viajando en tren en la ciudad de Londres
(4 Octubre, 2017).



Fuente: UNHCR, 2018.

Imagen 3.3

Familia de refugiados sirios en su primer viaje en tren en la ciudad de Londres
(4 Octubre, 2017).



Fuente: UNHCR, 2018.

Cabe mencionar, que el reasentamiento es una parte de la respuesta del Reino Unido a la crisis de los refugiados sirios y se complementa con el programa de ayuda humanitaria del Reino Unido, así como los esfuerzos diplomáticos para poner fin al conflicto sirio. Programas como el *VCRS*, *Gateway* y *Magnates* permiten también la entrada de niños refugiados sirios en el caso del primero y personas de otras nacionalidades en los dos últimos.

A la fecha, el Reino Unido ha comprometido 2.46 mil millones de libras esterlinas en respuesta a la crisis de Siria, incluida la provisión de casi 25 millones de raciones de alimentos, más de 9.5 millones de paquetes de socorro y más de 7 millones de consultas de salud (Home Office, 2017).

Desde su expansión en Septiembre, 2015, aproximadamente 9.142 refugiados han llegado al Reino Unido, a través del esquema de Líbano, Jordania, Turquía, Irak y Egipto. En Junio, 2017, aproximadamente 5.637 personas fueron reasentadas bajo el *VPRS* a través de 246 diferentes autoridades locales. Alrededor de la mitad (51%), de éstos restablecidos con el *VPRS* eran menores de 18 años (2.872), y alrededor de la mitad (47%), eran mujeres (2.670) (Home Office, 2017).

Algunos datos del año 2018, muestran que las cifras han cambiado pero no de manera estrepitosa, ya que seguirán recibiendo refugiados hasta cumplir la cuota de 20.000 mil refugiados sirios en 2020.

En la tabla siguiente, se detallan los totales trimestrales de las personas reasentadas a través del *VPRS* en Reino Unido, desde el inicio del programa en 2014 y finales de 2017, ilustrando el aumento del programa a lo largo de los años:

Tabla 3.1

Totales trimestrales de las personas reasentadas a través del *VPRS* desde el inicio del programa en 2014-2017.

By End	Quarterly Total
2014 Q1	13
2014 Q2	37
2014 Q3	40
2014 Q4	53
2015 Q1	44
2015 Q2	29
2015 Q3	36
2015 Q4	1,085
2016 Q1	517
2016 Q2	1,044
2016 Q3	1,516
2016 Q4	1,292
2017 Q1	1,601
2017 Q2	1,228
2017 Q3	859
2017 Q4	1,144

Fuente: Independent Chief Inspector of Borders and Immigration, An Inspection of the Vulnerable Persons Resettlement Scheme, 8 May 2018, p 21.

3.1.1 Características de los sirios a su llegada a Reino Unido

Para la mayoría de las familias sirias que llegan a Reino Unido, existen problemas iniciales como la desorientación, falta de familiaridad con la forma que las cosas funcionan en Gran Bretaña, no estar familiarizado con las actividades más básicas, por ejemplo, cómo ir a realizar compras, dónde ir a comprar, cómo abrir una cuenta de banco, traducción, cómo registrarse con el médico y el servicio médico local, cómo inscribir a los niños en la escuela, cómo sacar una línea telefónica, cómo montar las cosas de limpieza del hogar, etc., sin embargo, hay ayuda para eso, que es manejada por las autoridades locales.⁴³

En algunos lugares, más que en otros, está el uso y ayuda de las comunidades, de esa manera, hay personas que buscan ayudar a los grupos a través del establecimiento de lazos de amistad, alguien que quiere de manera voluntaria ayudar a una familia a través de tareas para los niños o llevándolos al parque, mostrándoles servicios y lugares turísticos locales. En ocasiones, cuentan con una ayuda religiosa a través de las mezquitas y organizaciones musulmanas que ayudan a los sirios.

El hecho de que vivan cercanos a otros miembros de su comunidad, y tengan ayuda de grupos de voluntarios hace menos estresante el cambio, y eso permite, que las familias que llegan se sientan apoyados y se puedan ir integrando a la sociedad británica, en ese aspecto, las autoridades locales juegan un papel importante para acomodar eso con los recursos que tienen a la mano.⁴⁴

Nivel de inglés: Los primeros datos de monitoreo que se capturaron a partir de los que llegaron entre Enero y Diciembre de 2016, indicaron niveles generalmente bajos del idioma inglés entre los recién llegados. Aproximadamente, 8 de cada 10 individuos de 16 años de edad y más arriba, estaban a nivel de principiante, 1 de

⁴³ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio, 2018).

⁴⁴ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio, 2018).

cada 20 tenían niveles intermedios y 1 en 100, tenía niveles avanzados de inglés (Home Office, 2017).

Para el caso de *Guildford*, cuentan con siete voluntarios que tienen habilidades en la enseñanza del inglés, así como profesores *ESOL* (inglés para hablantes de otros idiomas, en inglés *English for Speakers of Other Languages*) y profesores en las escuelas que llegan al centro comunitario a enseñar inglés y han sido muy bien aceptados. A través de conversaciones y reuniones, se les ha enseñado acerca de cómo se vive la vida británica y eso ayuda en gran medida a su inserción.

El idioma, puede representar una gran barrera si no lo manejas, por ejemplo, “conocí un señor de más o menos cuarenta años, que había sido un conductor profesional de taxi y transporte público, y él tiene una licencia internacional y fue posible para él conducir por un año, pero su inglés no ha mejorado de manera rápida, para que él pudiera manejar un taxi británico, así que fue frustrante para él en ese aspecto, ya que no tenía la oportunidad de conducir y esa es una barrera”. Otra de las cosas es buscar empleo, pero para ello, tienen que saber inglés y deben tomarlo en consideración.⁴⁵

También es importante decir, que son los más pequeños, es decir los niños, los que aprenden más rápido el inglés, ya que están en constante interacción con otros niños en las escuelas. El ejemplo de una pequeña que inició la escuela en Septiembre 2017 en *Guildford*, ella había estado en maternal y tiene dos hermanos mucho más grandes. Ella traduce a sus padres y tiene esta traducción del árabe e inglés, y otra niña que estuvo en maternal también, y que ha aprendido el inglés muy rápido también. El caso de los adolescentes puede ser un poco desafiante. En adición al idioma, algunos de ellos trabajan, y han tenido que regresar a la escuela y a una rutina, y la disciplina ha sido un desafío para ellos.⁴⁶

⁴⁵ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford, UK* (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

⁴⁶ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford, UK* (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

Salud: El plan de reasentamiento se dirige a los más necesitados de asistencia, incluidas las personas que requieren tratamiento médico urgente y sobrevivientes de violencia y tortura. Los primeros datos sobre los que llegaron entre Enero y Diciembre de 2016, indicaron que más de uno de cada cinco reportó un problema de salud a largo plazo o una discapacidad que limita sus actividades diarias. El 44% reportó una mejoría en la salud desde que llegó al Reino Unido (Home Office, 2017).

La imagen siguiente, demuestra una de las técnicas de aprendizaje del idioma inglés, usadas por algunos sirios reasentados en Reino Unido, mediante el uso de traducción de palabras de árabe-inglés y viceversa.

Imagen 3.4

Refugiado sirio reasentado en Londres aprendiendo inglés (4 Octubre, 2017).



Fuente: UNHCR, 2018.

A continuación, la imagen demuestra el reasentamiento de una familia siria en Londres, e indica, que el reasentamiento de familias completas es posible de acuerdo con ACNUR y *Home Office*.

Imagen 3.5

Familia de refugiados sirios reasentados en la ciudad de Londres (4 Octubre, 2017).



Fuente: UNHCR, 2018.

Estatus legal: Al comienzo del programa, se otorgó a los primeros sirios la condición de protección humanitaria para ayudar y reasentar rápidamente a los más vulnerables. En Marzo de 2017, se modificó la situación de la licencia de refugiado con el fin de conceder a los refugiados acceso a derechos adicionales, incluidos beneficios particulares, acceso más rápido al apoyo estudiantil en la educación superior y acceso a documentos de viaje, con el fin de ayudar a los procesos de integración (Home Office, 2017).

La licencia de refugiado se concede por cinco años, después de lo cual, está abierta a esas personas que desean solicitar licencia indefinida, y que buscan un status permanente, también conocido como residencia permanente (Home Office, 2017).

3.2 La participación de organizaciones internacionales con sede en Londres, en reubicación e integración de refugiados sirios

A lo largo de la investigación, se ha hecho mención, que además del apoyo central por parte del gobierno británico al *VPRS*, también se encuentra la presencia de organismos internacionales no gubernamentales, que han coadyuvado a lograr una mejor implementación del *VPRS* en Reino Unido.

Debido a ello, es que el apartado expone las contribuciones, así como las acciones que han realizado organismos, tales como ACNUR en la puesta en marcha del *VPRS*. Del mismo modo, ya se ha hecho mención, de algunas funciones que organismos como ACNUR realizan para llevar a cabo el reasentamiento de refugiados sirios y la relación estrecha entre la *Home Office*, así como los gobiernos locales en la implementación del *VPRS*.

El *VPRS*, fue introducido a principios de 2014, por el gobierno del Reino Unido con el objetivo de proporcionar una ruta segura y legal de reasentamiento a los refugiados sirios. Aunque la prioridad del gobierno del Reino Unido seguía siendo la prestación de asistencia en la región, reconoció que para ciertos individuos, la mejor opción era proporcionar apoyo de reasentamiento en el Reino Unido (ACNUR, 2018).

Con el *VPRS*, el gobierno británico busca disuadir la migración irregular o el arribo espontáneo en *UK*. En términos de buscadores de asilo espontáneos, el gobierno prefiere que no suceda, y de hecho, el número de personas buscando asilo espontáneo en *UK*, ha declinado en años recientes, eso sugiere que las fronteras ya están muy seguras y es muy difícil para aquellos sin visa o los documentos correctos la entrada, y se cree que no es probable, que en los siguientes años eso cambie, como resultado del *Brexit*.

Los políticos en Gran Bretaña, han dicho que es mejor que permanezca la política de “puertas abiertas” con el resto del mundo. Después del *Brexit* y si son congruentes a ese discurso, entonces no habrá mayores restricciones de las condiciones para dar entrada a los refugiados y aquellos que necesitan protección internacional.⁴⁷

Siguiendo con la investigación, se mencionó que el *VPRS* surgió también para complementar los planes de reasentamiento existentes en el Reino Unido, es así, como aproximadamente 216 personas habían llegado al Reino Unido bajo el esquema antes de Junio, 2015 (ACNUR, 2018).

Como dato importante, la foto siguiente es de las instalaciones donde se encuentran las oficinas de ACNUR en Londres y se llevó a cabo una de las entrevistas semiestructuradas, que forman parte del trabajo de campo.

⁴⁷ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR *UK*, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, *UK*, 5 Julio, 2018).

Foto 3.1

Oficinas de ACNUR en la ciudad de Londres (5 Julio, 2018).



Fuente: Elaboración personal a partir del trabajo realizado en estancia de investigación (Londres, *UK*, 5 Julio, 2018).

El gobierno del Reino Unido trabajó estrechamente con el ACNUR, la OIM, *LAs* administraciones delegadas, *LAs* asociaciones estratégicas de *LAs* especialistas en migración y *LAs* regionales para aumentar rápidamente la respuesta a la escalada de crisis en Siria y la región. A finales de Diciembre, 2016, se habían restablecido a aproximadamente 4.543 refugiados en el Reino Unido con la ayuda de *LAs*, para ser reasentados a través del *VPRS* (ACNUR, 2018).

Cabe mencionar, que el *VPRS* ha sido ampliamente acogido por el público, los medios de comunicación y las autoridades locales y regionales, que han aprovechado la oportunidad para contribuir a apoyar a los más necesitados, como resultado de la crisis en Siria. La ayuda es particularmente importante, dado que el éxito del plan, en términos de cumplimiento de los objetivos de entrega, depende de ello (ACNUR, 2018).

La respuesta del sector voluntario, iglesias, mezquitas y grupos comunitarios al *VPRS* ha sido fuerte; su participación ha generado vínculos más estrechos entre *LAs* y personas residentes de las comunidades de acogida británica, además ello ha permitido a los grupos comunitarios comprender mejor la magnitud y sensibilidad de proporcionar apoyo a los refugiados sirios. Este compromiso ofrece la perspectiva de trabajar hacia una mayor cohesión social y una mejor comprensión de las presiones que enfrentan las familias (ACNUR, 2018).

Como ejemplo de trabajo voluntario, se tiene que *Guildford* cuenta con voluntarios en la enseñanza del inglés, realizan reuniones en los cafés para tener convivencia en un ambiente seguro y platicar de temas como la familia, niños, escuela, etc.⁴⁸

⁴⁸ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford, UK* (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

Como dato adicional de las familias sirias en *Guildford*, es el hombre el que sale porque las mujeres son más jóvenes, y es más difícil sacarlas de la casa. Hay ejemplos de familias en la que las mujeres están felices de quedarse en sus casas con sus niños y hacer los quehaceres del hogar.⁴⁹

En cuanto al tema de la integración de los refugiados sirios, sería difícil, poder generalizar si son las mujeres las que se integran más rápido a una comunidad como la de *Guildford* o Londres (Ir Anexo 8), han habido casos en el que una mujer está en cierta situación y tiene niños pequeños y se encuentra en casa, pero eso puede ser muy aislante, por otro lado, los hombres pueden sentirse en más aislamiento, si no pueden trabajar, si no pueden comunicarse de manera apropiada, no tienen un sentido de autoestima si no están ocupados, trabajando y haciendo cosas, y es igualmente muy fácil para los hombres, sentirse desencantados en esa situación, así que no hay una forma fácil de decir “la situación de las mujeres es más difícil que los hombres”,⁵⁰

Hay muchos ejemplos de problemas de roles en nuevas sociedades, algunas mujeres pueden encontrar más fácil su situación por el tema de los niños y crear redes, por ejemplo, si estás viviendo en una casa comunitaria con otras madres, es más fácil conocerse entre ellas en el día a día, mientras que con los hombres puede ser más difícil encontrar cosas que hacer juntos, finalmente, no hay información específica en cómo las mujeres sirias se han integrado vs los hombres sirios.

Asimismo, el gobierno del Reino Unido, el ACNUR y la OIM coordinan estrechamente toda la región para garantizar que las personas y las familias estén preparadas para su reasentamiento en el Reino Unido, así como para reunir información para *LAs*, que es esencial para planificar el paquete de apoyo proporcionado para los refugiados. La aplicación exitosa del programa en el Reino

⁴⁹ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford, UK* (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

⁵⁰ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR *UK*, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (*Londres, UK*, 5 Julio, 2018).

Unido depende en gran medida de los meses de trabajo preparatorio en la región y *LAs* (ACNUR, 2018).

El gobierno central del Reino Unido, establece las responsabilidades de la comunidad receptora para un período inicial de doce meses del *VPRS* y con una declaración de resultados durante ese período, ello incluye un corto período de apoyo inicial intensivo, durante el cual funcionarios de *LAs* se reúnen con los refugiados en el aeropuerto a su llegada (ACNUR, 2018).

Las autoridades locales, ofrecen alojamiento amueblado con servicios instalados y operativos; una reunión de bienvenida, orientación y apoyo práctico permanente para ayudar a los refugiados a establecerse en la comunidad; y un subsidio de efectivo/ropa para el período inicial de configuración hasta que haya beneficios y otros apoyos (ACNUR, 2018).

Cabe mencionar, que en algunas comunidades, tales como el caso de *Guildford*, ya se ha dicho, que realizan reuniones en alguna cafetería donde las familias de refugiados sirios se reúnen junto con miembros de la comunidad para platicar acerca de temas como los niños y la escuela, salud, lugares a donde ir a comprar, pago de servicios del hogar e información que se les proporcionan a las familias para que su inserción en la comunidad sea menos complicado (ACNUR, 2018).⁵¹

Asimismo, las autoridades locales realizan los procedimientos con el registro de permisos biométricos de residencia (en inglés, *BRP*); localización de escuelas locales para los niños, clases de idiomas y servicios de salud; y con el apoyo de la creación de cuentas bancarias y la prestación de asistencia para el acceso al empleo, aunque cabe mencionar, que esta ayuda por parte de *LAs* puede cambiar y ser más efectiva en determinadas partes de Reino Unido (ACNUR, 2018).

Por ejemplo, en el caso de aquellos refugiados sirios que fueron reasentados en el norte del país (Escocia, principalmente) los servicios y la prestación de ayuda a las familias por parte de las autoridades locales es más pronta, así como el rápido

⁵¹ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mrs. Sarah Black*, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de *Guildford, UK* (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

acceso a la vivienda debido a que son zonas menos propensas a un gran número de migración, permitiendo la existencia de comunidades en donde la vivienda no representa un desafío, y por lo mismo, el pago de renta y servicios en comparación con ciudades como Londres es menos caro.⁵²

También se garantiza el acceso a los servicios de interpretación. *LAs* pueden encargar a terceros la entrega de servicios de apoyo cuando proceda. Cuando se evalúa a refugiados con necesidades más complejas, la ayuda y los servicios adicionales deben ser puestos en marcha por las *LAs* (ACNUR, 2018).

Como se ha dejado entrever a lo largo del análisis, el programa tiene como objetivo la integración exitosa de los refugiados sirios, en todas sus dimensiones (jurídica, económica y social), y ello es un compromiso crucial que tanto el gobierno central, así como ACNUR y las autoridades locales, pretenden realizar hasta el año 2020 (ACNUR, 2017).

El gobierno británico, espera que con la integración de los refugiados sirios haya un impacto a mediano o largo plazo en el aspecto económico del país, del mismo modo, que se den logros positivos a los refugiados y se beneficien de un ambiente acogedor como miembros productivos de sus nuevas sociedades y para construir un entorno social coherente (ACNUR, 2017).

Anteriormente, se ha mencionado que desde 2015, las autoridades británicas han aumentado significativamente las actividades de reasentamiento, en particular, para los refugiados sirios. El ACNUR y otros organismos, han acogido dicha responsabilidad ante el creciente número de refugiados sirios que necesitan reasentamiento (ACNUR, 2017).

ACNUR (2018), ha reconocido que no existe una definición formal de la integración de los inmigrantes, en el contexto de los países desarrollados o bajo el derecho internacional de los refugiados. Una comprensión amplia de la integración como en progreso, individual y de dos vías apunta muchos intentos

⁵² Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR *UK*, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, *UK*, 5 Julio, 2018).

gubernamentales y académicos para definir qué integración o una sociedad integrada parece.

Finalmente, ACNUR entiende que la integración es el producto final de un proceso dinámico y multifacético, de dos vías con tres dimensiones interrelacionadas: legal, económica y social-cultural. La integración requiere esfuerzos de todas las partes interesadas, incluida la preparación por parte de los beneficiarios de la protección internacional para adaptarse a la sociedad anfitriona sin tener que renunciar a su propia identidad cultural, y una disposición correspondiente por parte de comunidades anfitrionas e instituciones públicas para acoger (ACNUR, 2017).⁵³

3.2.1 Respuesta de autoridades ante la llegada de sirios

El *VPRS*, es operado por la Dirección de reasentamiento, apoyo de asilo e integración (en inglés, *Rasi*) en visas al Reino Unido e inmigración en la *Home Office*. Los planes están a cargo de un equipo de funcionarios de la *Home Office*, el departamento de desarrollo internacional (en inglés, *DFID*) y el Ministerio de vivienda, comunidades y gobierno local (en inglés, *MHCLG*) (Home Office, 2017).

Las *LAs* de todo el Reino Unido (incluidas todas las administraciones y regiones), participan en el plan de forma voluntaria y se empeñan en tener los lugares donde residirán las familias de refugiados sirios. Estas promesas deben traducirse en "ofertas" firmes de lugares que se convertirán en casas para los refugiados sirios durante los siguientes cinco años (Home Office, 2017).

Existen dos modelos principales para comprometerse con *LAs*: el modelo bilateral (mediante el cual el equipo de reasentamiento enlaza directamente con *LAs*), y el modelo regional (mediante el cual las alianzas estratégicas de migración de todas las regiones y las administraciones delegadas, trabajan como intermediario

⁵³ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *Mr. Matthew Saltmarsh*, miembro de ACNUR *UK*, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, *UK*, 5 Julio, 2018).

estratégico y coordinador entre el equipo de reasentamiento y *LAs*) (Home Office, 2017).

En las regiones que operan sobre una base bilateral, se ponen en contacto a las *LAs* para ver si pueden reasentar cada caso (consistente en el principal solicitante de reasentamiento y sus miembros familiares dependientes). Esto implica, compartir los detalles del caso con la autoridad local que tiene hasta tres semanas para decidir si pueden aceptar el caso (Home Office, 2017).

En las regiones que operan a través del modelo regional, las alianzas estratégicas de migración (en inglés, *SMP*) se proporcionan con el caso y los detalles médicos de un gran número de personas (usualmente por lo menos 100), que han sido inicialmente aceptadas para el reasentamiento. Las *SMPs* entonces tienen la responsabilidad de asignar estos casos entre las *LAs* de su región (Home Office, 2017).

Una serie de consideraciones, entran en la decisión en cuanto a dónde intentar colocar las llegadas de refugiados sirios en el Reino Unido (conocido como emparejar), y las autoridades tomarán su decisión basada en si la vivienda cuenta con comodidad y otros servicios requeridos disponibles para cubrir sus necesidades (por ejemplo, atención médica especializada cercana o disponible). Los casos rechazados se ofrecerán a las autoridades alternativas con miras a conseguir una oferta (Home Office, 2017).

Asimismo, hay personas que son responsables de proporcionar los arreglos iniciales de recepción, apoyo de casos, educación (incluyendo habilidades lingüísticas), atención de salud y asistencia social, y checar que el individuo permanezca dentro de su área. Es importante destacar, que los fondos utilizados dentro del *VPRS*, se administran a través de pagos arancelarios que disminuyen con el tiempo. Esto refleja, el hecho que los refugiados exijan menos apoyo con el tiempo, a medida que se instalan e integran en la sociedad británica (Home Office, 2017).

3.3 Crisis siria en escala

Aproximadamente, 65 millones de personas en todo el mundo, la mitad de ellos niños, se han visto obligados a huir de sus hogares debido a la violencia, los desastres y la persecución. Mientras que algunos han encontrado refugio en otros países y han podido continuar con sus vidas, miles han muerto en viajes aterradores y a manos de contrabandistas al intentar alcanzar la seguridad. Millones más están atrapados en los centros de acogida o campamentos, a menudo, a lo largo de las fronteras, y viven en refugios improvisados, expuestos a los elementos, violencia y abuso (Oxfam, 2017).

Unas 34.000 personas al día, se vieron obligadas a huir a otro país debido a la violencia o la persecución que se incrementó durante el año 2015. Si esta tendencia continúa, más de 22 millones de personas se verán obligadas a huir a otro país, ya sea en calidad de refugiados o migrantes indocumentados (Oxfam, 2017).

En los aproximadamente, 648 días del Lunes 19 de Junio 2017, cuando se iniciaron las negociaciones de *Brexit*, y la fecha en que el Reino Unido se encuentra actualmente en marcha para salir de la UE, el 29 de Marzo de 2019, se exponen algunos escenarios que pueden llegar a presentarse:

En Septiembre de 2015, el gobierno del Reino Unido anunció que ampliaría su plan para reasentar a los sirios en el Reino Unido para beneficiar a 20.000 refugiados hasta el 2020. De acuerdo con las últimas estadísticas disponibles de la *Home Office*, un total de 7.307 refugiados sirios han sido restablecidos desde que el plan comenzó en 2014. Asimismo, el 20 de Abril de 2016, el gobierno también se comprometió a reasentar hasta 3.000 niños refugiados y sus familias de la mitad de África del este y del norte (Oxfam, 2017).

Esto se suma, a la denominada enmienda *Dubs* a la ley de inmigración que allanó el camino para que los menores no acompañados en Europa, se refugiaran en el Reino Unido. El plan se abandonó a comienzos del año 2017 y es probable que sólo 480 niños puedan aprovecharlo (Oxfam, 2017).

Además de estas iniciativas, el Reino Unido ha asumido un papel destacado en la prestación de ayuda a los países que acogen a un gran número de refugiados. En Abril de 2017, Reino Unido aumentó las promesas de financiación para apoyar a los refugiados sirios que vivían en Líbano, Turquía y Jordania a mil. La donación británica también ha ayudado a un gran número de refugiados en Serbia y Grecia, así como a personas desplazadas en el sur de Sudán y Nigeria, entre otros lugares (Oxfam, 2017).

Sin embargo, el Reino Unido acoge a menos de 1% de los refugiados del mundo, una cifra eclipsada por los números que se hospedan en países que son significativamente más pobres, como Turquía (16.4%), Pakistán (10.1%), Líbano (6.9%) y Uganda (3.1%) (Oxfam, 2017). Los países en desarrollo todavía acogen a la mayoría (86%) de refugiados, mientras que los seis países más ricos, tales como Reino Unido, Alemania, Estados Unidos, Francia, China y Japón, acogen menos del 9%.

El gobierno británico liderado por *Theresa May*, expresó que su objetivo de reasentamiento de refugiados sirios de 20.000 al año 2020, se basa en la capacidad de las autoridades locales para acomodar y apoyar a los refugiados, sin embargo, reciente información demuestran que muchas de estas autoridades locales dijeron que tienen capacidad de tomar más. En algunos casos, se ha creado una capacidad adicional como resultado del fuerte apoyo público a los refugiados que demuestra la buena voluntad de un sector de la sociedad británica, pero que no es suficiente.

Es importante mencionar, que el debate sobre inmigración que ya está ocurriendo en Reino Unido no debe socavar ni oscurecer el deber moral del Reino Unido de ayudar a las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares a través de la violencia y la persecución, como es el caso de los refugiados sirios. El Reino Unido puede seguir siendo un líder mundial cuando abandone la UE, al no dar la espalda a los refugiados y al tomar algunas medidas eficaces y relativamente pequeñas para reducir el sufrimiento de las familias desplazadas.

3.4 *Brexit*: refugiados sirios reasentados en Londres y el escenario incierto

En general, y siguiendo con el análisis del tema de investigación, se considera que hasta el momento, el abandono de la UE por parte de Reino Unido previsto a finales de Marzo de 2019, remodelaría varios aspectos de política interna y exterior, así como algunas leyes británicas, y ello desde luego, daría un cierto giro a la relación del Reino Unido con el resto del mundo y en varios temas importantes, como es el caso de la migración y el refugio.

Asimismo, existe un aire de seguridad en algunas áreas del gobierno británico que plantea la negociación de su salida y que ha sido el foco más importante en el gobierno de *Theresa May*. En este aspecto, el partido conservador ha opinado que el hecho de que Reino Unido se salga de la UE, no implica una reducción en su visión de una Gran Bretaña global y ha insistido que el *Brexit* no quiere decir que el Reino Unido se retire o se encuentre al margen y se comprometa menos con otros países y temas de importancia internacional (Oxfam, 2017).

Independientemente, de lo que sea cierto o no, con respecto al referéndum *Brexit*, el tema de la inmigración es uno de los temas centrales en las negociaciones del referéndum. Con respecto al tema, existen varios puntos grises ya que la posición del Reino Unido, sobre los derechos de los ciudadanos de la UE que ya están en el país, sigue sin esclarecerse (Oxfam, 2017).

Cabe mencionar, que se espera que la nueva política que se lleve a una ley, mediante un nuevo proyecto de ley de inmigración, prometido durante el último Parlamento, consiga exponer de manera clara los nuevos parámetros de entrada y salida, así como permanencia en el país británico (Oxfam, 2017).

Además de abordar la situación de los ciudadanos de la UE, y un sistema de inmigración más amplio, se prevé que el proyecto de ley ofrezca una oportunidad para reescribir las políticas relativas a los refugiados que llegan al Reino Unido, sin embargo, no se sabe si esas modificaciones al marco jurídico permitirán una mayor movilidad y prestaciones a los refugiados que ya se encuentran en Reino Unido, o por el contrario, restringiría su campo de desarrollo al ser refugiados, además no se debe olvidar, que existen algunas áreas conservadoras y hasta cierto punto

xenófobas (léase partido *Ukip*), dentro del gobierno británico que podría ser un punto medular en la creación de dichos proyectos de ley.

Mientras se encuentre dentro de la UE, el Reino Unido está obligado por el Reglamento de Dublín III, a respetar los compromisos firmados con respecto a integrar a cierta cantidad de refugiados sirios dentro de territorio británico, ello permite, que las personas que llegan a Europa y tienen un miembro de la familia en el Reino Unido puedan tener la posibilidad de ser transferidos al Reino Unido, o bien, obtener refugio a través del *VPRS* y otros programas menores, que hasta el momento, siguen activos en el reasentamiento de refugiados sirios (Oxfam, 2017).

Cabe mencionar, que a medida que el Reino Unido salga de la UE, tendrá que decidir si sigue proporcionando una ruta de este tipo a las familias en Europa, y también si revisa las reglas que permiten a las familias refugiadas reunirse con sus seres queridos en el Reino Unido, dondequiera que estén, o más importante aún, si sigue en vigencia el *VPRS*, ya que no hay certezas de que el programa continúe con todos los nuevos cambios que se espera, y es debido a ello, que existe un panorama casi incierto en ese sentido.

En términos generales, Reino Unido tendrá que decidir si le da la espalda a algunas de las personas más vulnerables del mundo o encuentra otras formas de ayudarlas. Lamentablemente, algunas de las indicaciones del enfoque del gobierno británico desde la puesta en marcha del *Brexit* no son alentadoras.

En este sentido, la posición general del partido conservador sobre los refugiados, como se establece en su manifiesto del partido, busca afianzar un sistema de dos niveles que distinga entre los refugiados que han hecho el viaje al Reino Unido y solicitaron asilo a su llegada, y los que han solicitado reasentamiento de otro país mediante esquemas oficiales de reasentamiento, como ha sido el caso del *VPRS* (Oxfam, 2017).

Esto parece sugerir, que los refugiados que hacen el viaje a Reino Unido para reclamar asilo, son de alguna manera menos dignos de protección. Se trata de un desarrollo preocupante que podría socavar el espíritu de la Convención de refugiados (1951), en virtud de la cual los gobiernos deberían ofrecer refugio a los

que huyen de la persecución, independientemente de cómo hayan alcanzado la “seguridad” de pedir refugio.

En opinión del autor, se cree que sería importante que se reconsiderara esa parte del manifiesto del partido conservador y utilizara un discurso que exponga un enfoque más compasivo y global. Ya sea por cuestiones geográficas u otras, Reino Unido no ha visto un gran número de refugiados entrar a sus fronteras o ahogarse en sus aguas fronterizas. Ahora, más que nunca, se necesita una respuesta global para resolver la crisis de los refugiados de manera específica, y el Reino Unido, debería desempeñar su papel como país desarrollado que cuenta con las capacidades necesarias para insertar cierto número de refugiados a su sociedad.

Por todo lo planteado en el CAPÍTULO TERCERO, se concluye lo siguiente: Es más que imposible decir, que la observancia de los derechos humanos en el tema de migración, no ha cobrado particular importancia en los últimos años, ya que constantemente se mencionan casos de abuso, discriminación y xenofobia hacia migrantes y refugiados en varias partes del mundo.

Para el caso británico, que es el tema de investigación, presenta diversos puntos grises. En el tema de los derechos humanos y migración, nada es blanco o negro. La ayuda que varios países como Reino Unido, Alemania, Francia, Suiza y la lista puede continuar, ha sido buena en algunos aspectos y áreas, pero ha sido deficiente en otros.

Lo rescatable del programa de reasentamiento que Reino Unido tiene pensado hasta el año 2020, es que ha sido benéfico, en tratar de integrar a una población por demás pequeña de refugiados sirios en la sociedad británica. Los esfuerzos que vale la pena hacer mención, en su búsqueda de integrar y aceptar a los sirios, ha generado importante participación de la sociedad británica como voluntarios, así como la ayuda de gobiernos locales, parroquias y comunidades.

Como se ha hecho mención, el número es bastante pequeño tomando en cuenta que es un país con una población que varía entre los 67 millones de habitantes aproximadamente, dicho eso, algunos académicos como la opinión de la profesora de la Universidad de *Nottingham*, “es nada, en comparación con lo que países como Alemania ha realizado”.⁵⁴

Dicho eso, el tema de la migración y reasentamiento de refugiados sirios puede cambiar con el tema del *Brexit*, qué cambios pueden presentarse, no se puede saber con certeza. Lo que se esperaría en opinión del autor, es que el programa tuviera una mayor vigencia y no solo a refugiados sirios, pero eso es algo que no se puede visualizar en este momento. La vista del gobierno y sociedad británica está puesta en el *Brexit*, los demás temas entraran en la línea de negociación cuando ya haya respuestas concretas.

⁵⁴Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Helen Williams, University of Nottingham (Nottingham, UK, 20 Junio, 2018)*.

Los refugiados sirios que ya están reasentados, podrían tener un futuro más o menos bueno hasta el momento, aunque no se sabe las modificaciones que abran después de Marzo de 2019 y las posibles consecuencias a los refugiados sirios.

CONCLUSIONES

La migración internacional, es un fenómeno social que difícilmente va a frenarse, las personas de una u otra manera intentarán cruzar las fronteras invisibles de aquellos Estados que son atractivos, ante la esperanza de una mejor calidad de vida. Los Estados, y para el caso de la investigación que se centra en un país desarrollado, pondrán en marcha leyes y políticas cada vez más estrictas y duras, en sus intentos por disminuir la cantidad de migrantes que entran a sus territorios.

Como se ha hecho mención, países como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Francia y otros endurecerán sus políticas migratorias para impedir el paso a inmigrantes, lo que provocará cambios en sus marcos jurídicos, con leyes más coercitivas.

Reino Unido es un caso particular en el continente europeo. A lo largo de la investigación, se ha considerado a la política interna británica, desde un punto de vista personal, una política dura pero sobre todo estricta en el tema de la migración y refugio.

Desde sus inicios, las leyes de migración británica han sufrido diversas modificaciones legislativas y ahora más que nunca están en un proceso de renovación o modificación debido a la coyuntura del *Brexit*. De acuerdo al análisis realizado, los siguientes dos años pueden ser importantes, ya que se verán reflejados, si existen cambios medulares en el marco jurídico en materia migratoria, es decir, las restricciones que ya existen pueden presentar mayores filtros y candados ante la posibilidad de entrar a territorio británico, en calidad de migrante y de refugiado.

En medio del contexto del *Brexit*, se encuentra el *VPRS* o el programa de reasentamiento a refugiados sirios, que aparentemente no ha sido trastocado por el contexto en donde fue creado, sin embargo, es importante mencionar que el *VPRS* también tiene signos de restricción, ya que la rigurosidad de la *Home Office* para seleccionar qué persona o familia es relocalizada en territorio británico, denota un filtro de quién cumple con los requisitos de entrada a Reino Unido.

El proceso de admisión y posterior reasentamiento, a través de otros departamentos dependientes de la *Home Office* y de autoridades locales en el *VPRS*, demuestra que es un proceso que puede tomar semanas en el mejor de los casos o meses de espera.

Es importante tomar en consideración, que la entrada de refugiados sirios mediante el *VPRS*, puede resultar un proceso rápido o complejo, de acuerdo a los casos individuales o de familias que la *Home Office*, ACNUR, OIM y autoridades locales estudian para ingresar.

No se debe perder de vista, que se realice o no el *Brexit*, ha habido cambios en el marco jurídico en materia migratoria, ya que un ala del gobierno británico encabezada hasta el momento por *Theresa May*, intentan reducir el número de migrantes y es muy probable que el *VPRS* pierda vigencia después del año 2020.

Es cierto, que muchos especialistas podrían no estar de acuerdo, y debatir si el marco jurídico y política británica en el tema de migración y refugio, es o no duro o estricto. Nuevamente, se menciona que en consideración del autor, se cree que presenta ambos aspectos, ya que no cualquier persona puede entrar a territorio británico a través de la vía legal, ya que se tiene que demostrar entre varios requisitos, motivo de entrada, solvencia económica, si existe vínculo familiar con el país, filtros que para un ciudadano con un nivel alto de educación y solvencia económica podría ingresar fácilmente, pero que es complicado para aquellas personas provenientes de África Subsahariana, Siria, Afganistán, Irak, etc.

Aunque se menciona, que obviamente, si se compara la política británica con la estadounidense en materia migratoria, Estados Unidos presenta una política mucho más estricta y dura, que pone en mayor riesgo la vulnerabilidad de los derechos humanos de los migrantes que intentan entrar como refugiados. El escenario es incierto, y no se sabe con certeza, si en los próximos años el sistema común de asilo europeo va a presentar mayores restricciones, y el caso británico en mayor medida, si deja la UE.

Otra de las conclusiones a las que se llegó, es que la guerra civil siria acrecentó el número de migrantes y buscadores de asilo en sus intentos por huir de su país, ello provocó un desplazamiento de personas a países cercanos, entre los

que se encuentra Jordania, Turquía y Líbano, por mencionar algunos. Cabe mencionar, que dichos países se han visto rebasados por la presencia de migrantes y refugiados, provocando que muchos refugiados sirios busquen otros lugares para establecerse, y el continente más próximo y atractivo por el nivel de vida y economía es Europa Occidental.

Los Estados europeos, hasta el momento, tienen un sistema de asilo común, pero también es cierto, que al interior de sus fronteras los países presentan un marco jurídico migratorio con restricciones, lo que se traduce en políticas más estrictas que llegan a vulnerar los derechos humanos de los refugiados, ya sea de origen sirio o de otra procedencia.

Ejemplos de países europeos como Alemania y Suecia, que en su momento lograron parcialmente, resultados positivos en la recepción y aceptación de refugiados sirios en sus territorios, deberían ser modelos a seguir para países como Reino Unido, que a pesar de tener un programa de reasentamiento exitoso, solo recibirá a 20.000, lo cual demuestra lo grandiosamente insuficiente y selectivo del programa ante la recepción de refugiados sirios.

Reino Unido, presenta algunas contradicciones con respecto al tema de recepción de refugiados sirios. Con la larga tradición de aceptación de refugiados del Estado británico desde las dos guerras mundiales, el paso de los años ha demostrado mayores restricciones en su política migratoria, y muestra de ello, es el *VPRS* que permite la entrada y posterior reasentamiento de refugiados de manera selectiva.

El *VPRS* fue la acción del gobierno británico, para dar respuesta a la crisis migratoria que tuvo su auge en el año 2015. Asimismo, el *VPRS* quiso resarcir el doble juego que el Estado británico realizó, cuando no firmó en su momento Dublín III y no pretendía adquirir el compromiso de aceptar una cuota determinada de refugiados, cuando Alemania había aceptado a 800.000 refugiados sirios en el año 2015.

Cabe señalar, que a mediados del año 2014 y principios de 2015, el entonces Primer Ministro *David Cameron* había realizado varios comentarios de no aceptar más migrantes, y por ende refugiados, sin embargo, sus declaraciones fueron muy cuestionadas y es en esos años cuando se dio una ampliación del *VPRS*.

Por otro lado, a mediados del año 2016 con la puesta en marcha del referéndum *Brexit*, las leyes migratorias empezaron a sufrir cambios que hasta el momento, no se sabe con certeza, si las modificaciones serán sustanciales, o bien, solo ingresarán mayores filtros a una ley migratoria que ya presenta restricciones, desde antes de su posterior modificación.

En el tema de los derechos humanos, a nivel internacional, hay un marco jurídico de protección y aceptación de refugiados, y países como Reino Unido lo han ratificado, además de pertenecer a mecanismos de protección a los derechos humanos propios de su región, pero nuevamente el *Brexit* deja en incertidumbre si seguirán perteneciendo a dichos mecanismos de protección de los derechos humanos, ya que en varias ocasiones la Primera Ministra *Theresa May*, ha señalado la intención de salirse de esos tribunales y solo respetar los procedimientos ingleses en materia de protección de derechos humanos.⁵⁵ También se encuentra el debate si el Parlamento británico aceptará esta situación, aunque meses anteriores, el ala conservadora del gobierno tenía la mayoría en el parlamento.

La observancia de los derechos humanos en el tema de migración, ha tenido particular importancia en los últimos años, ya que constantemente se mencionan casos de abuso, discriminación y xenofobia hacia migrantes y refugiados en varias partes del mundo.

Con respecto al tema de investigación, presenta diversos lentes o perspectivas. En el tema de los derechos humanos y migración, nada puede determinarse como completamente positivo o negativo. Es cierto, que varios países han realizado aportaciones monetarias, y en su momento, se menciona en los capítulos anteriores, la ayuda brindada por parte de Reino Unido en las zonas de desplazamiento de los refugiados sirios, también se ha hecho énfasis en otros países

⁵⁵ Comentarios analizados a partir de la entrevista con *PhD Karolina Follis, University of Lancaster* (Londres, UK, 06 Julio, 2018).

como Alemania, Suecia, Suiza y la lista puede continuar, pero también es importante señalar, que la mayoría de las veces, esa ayuda es insuficiente ante la magnitud de los desplazamientos.

Es preciso mencionar, que no solamente se darán puntos de vista negativos hacia el funcionamiento del *VPRS*, y se ha reiterado en varias ocasiones que es un programa que ha tenido éxito con todo lo que ha realizado hasta el momento. Por mucho, hay varios puntos que son rescatables en el *VPRS*. Primeramente, es un programa que ha sido benéfico en tratar de integrar a una población pequeña de refugiados sirios en la sociedad británica, ha permitido la participación de la sociedad británica en calidad de voluntarios, así como de gobiernos locales, parroquias y comunidades.

Sin embargo, el número de refugiados sirios es bastante pequeño tomando en cuenta que es un país con una población que varía entre los 67 millones de habitantes. Académicos, como la opinión de la profesora *Helen Williams*, de la Universidad de *Nottingham* mencionan: “es nada, en comparación con lo que países como Alemania ha realizado”.

Finalmente, se debe tomar en consideración que el tema de la migración y reasentamiento de refugiados sirios puede dar un giro para mejorar, o bien, seguir con las leyes y políticas prevalecientes a partir del *Brexit*. No existen verdades absolutas. Esta investigación solo cubrió un espectro en el gran entramado que representan los derechos humanos para los refugiados, en un país desarrollado, como lo es Reino Unido.

Otros podrían escribir y opinar de manera distinta, de acuerdo a los contextos y opiniones que se tengan del tema. En este momento, el gobierno británico tiene puesta la mirada en el *Brexit*, el ciudadano británico quizás podrá en su momento preguntarse qué pasará con los migrantes y refugiados que viven en su país, o bien, no hacerlo y seguir con su vida. Es la realidad que se vive, la apatía ante otros sucesos que si no repercuten en su vida, entonces no tiene importancia. Es tarea de los investigadores sociales, darle voz a esos grupos minoritarios, marginados, violentados y olvidados.

Como dato que se agrega a la investigación, uno de los desafíos que enfrentó el autor en la elaboración del trabajo de investigación, son las distancias que separan al objeto de estudio y el autor, ya que se analizó un programa de reasentamiento puesto en marcha en Reino Unido. Del mismo modo, las fuentes de información se encuentran especialmente, vía electrónica, ya que hasta el momento de la finalización de la tesis, no se encontraron fuentes escritas en libros, a los que se pudiera acceder fácilmente y aludiera al *VPRS*.

La estancia de investigación fue enriquecedora, en cuestión de conocer la opinión de expertos en Reino Unido, que están familiarizados con el *VPRS*. Asimismo, la oportunidad de entrevistar a dos personas que se encuentran dentro del programa, como lo es ACNUR, permitió despejar dudas, aportar mayor información y entablar comunicación con miembros de la comunidad en *Guildford, UK*.

A través de la investigación, el autor pudo conocer y formar opiniones en cuanto al tema de migración y refugio en Europa, temas que se intentaron vincular con la política interna y exterior británica, coyunturas como el *Brexit* y derecho internacional.

En opinión del autor, los alcances de esta investigación dependerán en gran medida de las oportunidades laborales y académicas que se presenten para profundizar en temas tan importantes como lo es el refugio, migración, política exterior e interna y derecho internacional.

Asimismo, la lectura de la investigación por parte de alumnos y maestros que consideran investigar en temas como el analizado, hará posible su difusión, el enriquecimiento, así como acercar a otras perspectivas y análisis que no formaron parte del trabajo, pero que serviría para publicar en temas relacionados al mismo.

FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

- ÁLVAREZ-GAYOU, J. L. (2003) *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México, D.F. Paidós, Educador.
- ARANGO, J. (2003), “La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra” en *Migración y Desarrollo*, número 1, Red internacional, migración y desarrollo.
- BETTS, A. y G. Loescher, (2011) *Refugees in International Relations*. New York, Oxford University Press.
- DIEZ DE VELASCO, M. (2001) *Instituciones de Derecho Internacional Público*. 13.a ed. Madrid. Tecnos.
- KELSEN, H. (2001) *Introducción a la Teoría Pura del Derecho*. 3. • ed., Lima, Asociación Peruana de Derecho Constitucional.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) (2013) *Informe sobre las migraciones en el mundo 2013*. España, OIM.
- SAGÜÉS, N. P. (2008) *Manual de derecho constitucional*. Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo DePalma. Buenos Aires.
- TRIEPEL (1899) *Droit international et droit interne*, París. Oxford.
- VERDROSS (1982) “Droit international public et Droit interne” en *Revue de droit international et des sciences diplomatiques et politiques*.

CIBERGRAFÍA:

- ABC (2018) La niebla moral de Europa ante los refugiados [en línea] disponible en <<http://www.fronterad.com/index.php?q=cuarta-puerta-niebla-moral-europa-ante-refugiados>> [consulta: 15 mayo 2017]
- ABUGATTAS G. G. (2006) “Sistemas de incorporación monista y dualista” en Agenda Internacional [en línea] No. 23, 2006, VIII Congreso Nacional de Derecho Constitucional, disponible en <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/8321>> [consulta: 20 mayo 2018]

- ACOSTA, A. P. (2016) Sobre las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno: on the interaction between domestic and international law [en línea] Estudios constitucionales, Santiago, v. 14, n. 1, p. 15-60, jul. 2016. Disponible en <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002016000100002&lng=es&nrm=iso> [consulta: 29 enero 2019]
- ACNUR (2017) Emergencia en Siria [en línea] disponible en <<http://www.acnur.org/que-hace/respuesta-a-emergencias/emergencia-en-siria/>> [consulta: 15 mayo 2017]
- AGUIAR A. A. (1997) La responsabilidad internacional del Estado por violación de derechos humanos [en línea] Instituto Interamericano de Derechos Humanos, disponible en <<http://www.corteidh.or.cr/tablas/a9760.pdf>> [consulta: 20 mayo 2018]
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2017) Refugio [en línea] disponible en <<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/refugio/>> [consulta: 09 noviembre 2017]
- BBC (2015) Los países que verdaderamente cargan con la migración siria [en línea] disponible en <http://www.bbc.com/mundo/noticias2015/09/150909_internacional_vecinos_siria_numeros_conflicto_interno_am> [consulta: 20 agosto 2016]
- BRITISH Parliament UK (2017) Syrian refugees [en línea] disponible en <<http://www.parliament.uk/search/results/?q=Syrian+refugees>> [consulta: 18 mayo 2017]
- CANÇADO T. A. (1998) Reflexiones sobre la interacción entre el derecho internacional y el derecho interno en la protección de los derechos humanos [en línea] Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/113/5.pdf>> [consulta: 2 octubre 2017]
- COMISIÓN Europea (2017) Migración y asilo [en línea] disponible en <https://ec.europa.eu/info/topics/migration-and-asylum_es> [consulta: 26 mayo 2018]

- DONALD et al. (2012) The UK and the European Court of Human Rights [en línea] Human Rights and Social Justice Research Institute disponible en <https://www.equalityhumanrights.com/sites/default/files/83._european_court_of_human_rights.pdf> [consulta: 18 febrero 2018]
- EUROPEAN parliamentary research (2017) Migration and asylum [en línea] disponible en <<http://www.europarl.europa.eu/thinktank/infographics/migration/public/index.html?page=intro>> [consulta: 7 septiembre 2018]
- GARCÍA, R. J. (2015) “El diálogo entre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los tribunales constitucionales en la construcción de un orden público europeo” [en línea] disponible en <<http://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/7005>> [consulta: 7 septiembre 2018]
- GASPAROTO A. (2012) El principio de la primacía de la norma más favorable a la persona [en línea] Universidad Nacional de La Plata disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/40247/Documento_completo.pdf?sequence=1> [consulta: 2 octubre 2017]
- GONZÁLEZ, D. P. (2017) Reconfiguración de la relación entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho nacional sobre la base del principio de subsidiariedad en Instituto de Investigaciones Jurídicas [en línea] Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <<https://www.redalyc.org/pdf/4027/402750094021.pdf>> [consulta: 08 mayo 2018]
- GONZÁLEZ, G. H. (2008) “Juegos en dos etapas y agencia común: su aplicación en el estudio de la política económica internacional” [en línea] disponible en <https://www.researchgate.net/publication/258943915_Juegos_en_dos_etapas_y_agencia_comun_su_aplicacion_en_el_estudio_de_la_politica_economica_internacional> [consulta: 04 mayo 2018]
- GONZÁLEZ, E. C. (2015) El consejo europeo y las migraciones [en línea] disponible en <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari85-2018-gonzalez-enriquez-consejo-europeo-migraciones-se-ha-avanzado-algo> [consulta: 04 octubre 2018]

- GONZÁLEZ, M. N. (2003) Common Law: especial referencia a los restatement of the law en Estados Unidos en Instituto de Investigaciones Jurídicas [en línea] Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/19.pdf>> [consulta: 19 abril 2018]
- GOVERNMENT UK (2018) Home Office [en línea] disponible en <<https://www.gov.uk/government/organisations/home-office>> [consulta: 19 abril 2018]
- FERRERO-TURRIÓN, R. (2016) Europa sin rumbo. El fracaso de la UE en la gestión de la crisis de refugiados [en línea] disponible en <<https://revistas.uam.es/index.php/reim/article/view/6937>> [consulta: 2 octubre 2017]
- FISHER, N. (2015) “El legado de la pérdida” en Revista Migraciones forzadas [en línea] número 47 disponible en <<https://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/siria/RMF47lista.pdf>> [consulta: 2 octubre 2017]
- HOME Office (2017) Asylum and refugees [en línea] disponible en <<https://www.gov.uk/browse/visas-immigration/asylum>> [consulta: 17 febrero 2018]
- HOUSE of Commons (2018) VPRS [en línea] disponible en <<https://www.parliament.uk/business/commons/>> [consulta: 28 agosto 2018]
- HUMAN Rights Watch (2017) Unión Europea: Events of 2016 [en línea] disponible en <<https://www.hrw.org/es/world-report/country-chapters/298826>> [consulta: 17 febrero 2018]
- BROWN, T. (2018) Independent Chief Inspector of Borders and Immigration Report: An Inspection of the Vulnerable Persons Resettlement Scheme [en línea] House of Lords disponible en <<https://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/LLN-2018-0060>> [consulta: 28 noviembre 2018]

- KOCA, B. T. (2016) "New Social Movements: "Refugees Welcome UK" [en línea] Vol. 12. No. 2 European Scientific Journal disponible en <<https://eujournal.org/index.php/esj/article/view/6923>> [consulta: 2 febrero 2017]
- LIBRARY of Congress (2016) Refugee law and policy: United Kingdom [en línea] disponible en <<https://www.loc.gov/law/help/refugee-law/unitedkingdom.php>> [consulta: 20 octubre 2017]
- LONDON City Hall UK (2017) Helping the resettlement of refugees [en línea] disponible en <<https://www.london.gov.uk/what-we-do/communities/migrants-and-refugees/helping-resettlement-refugees>> [consulta: 20 octubre 2017]
- MÁRQUEZ, R. H. (2012) Migración forzada [en línea] disponible en <https://www.researchgate.net/publication/317641082_Desmitificacion_del_nexo_entre_migracion_y_desarrollo> [consulta: 12 septiembre 2018]
- MARTÍNEZ, D. C. (2005) "El desarrollo del derecho a la no discriminación en el sistema de derechos humanos de las naciones unidas" en Instituto de Investigaciones Jurídicas [en línea] Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <<https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/BD-DND-11.pdf>> [consulta: 08 mayo 2018]
- MONROY, C. M. G. (2008). "El Derecho Internacional como fuente del Derecho Constitucional" en Revista Dialnet [en línea] No. 1. Año 1, ACDI, disponible en <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4941857>> [consulta: 30 mayo 2018]
- McGUINNES, T. (2017) The UK response to the Syrian refugee crisis [en línea] disponible en <<researchbriefings.files.parliament.uk/documents/.../SN06805.pdf>> [consulta: 24 mayo 2017]
- NOGUEIRA, A. H. (1998) "Constitución y derecho internacional de los derechos humanos" en Instituto de Investigaciones Jurídicas [en línea] Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/113/30.pdf>> [consulta: 08 mayo 2018]

- NOVAK, F. y L. García-Corrochano, (2001). “Derecho Internacional Público. Tomo I: Introducción y Fuentes” en Revista Agenda Internacional [en línea] No. 23, 2006, VIII Congreso Nacional de Derecho Constitucional, disponible en <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/8321>> [consulta: 24 mayo 2018]
- OFFICE for National Statistics UK (2017) Population and immigration [en línea] disponible en <<https://www.ons.gov.uk/peoplepopulationandcommunity/populationandmigration>> [consulta: 09 noviembre 2017]
- OIM (2018) Migration flows to Europe [en línea] disponible en <http://migration.iom.int/docs/2017_Overview_Arrivals_to_Europe.pdf> [consulta: 02 febrero 2018]
- OXFAM (2016) Syrian Crisis [en línea] disponible en <<https://www.oxfam.org/en/tags/syrian-refugee-crisis>> [consulta: 09 noviembre 2017]
- PRIME Minister UK (2017) Refugee crisis [en línea] disponible en <<https://www.gov.uk/government/ministers/prime-minister>> [consulta: 18 mayo 2017]
- PUBLICATIONS office of the European Union (2018) Asylum and refugees [en línea] disponible en <<https://publications.europa.eu/en/home>> [consulta: 18 agosto 2018]
- RUBANO, L. M. (2014) El sistema del *Common Law* en el derecho inglés [en línea] disponible en <<http://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/268>> [consulta: 18 mayo 2017]
- SERRANO, M. F. (2017). “Derecho constitucional y Derecho internacional” en Instituto de Investigaciones Jurídicas [en línea] Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/113/42.pdf>> [consulta: 08 mayo 2018]

TELLO, M. (2016) "Derechos humanos y vulnerabilidad" en Instituto de Investigaciones Jurídicas [en línea] Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4242/4.pdf>> [consulta: 08 mayo 2018]

THE Guardian (2018) Data shows most asylum seekers put in poorest parts of Britain [en línea] disponible en <<https://www.theguardian.com/world/2017/apr/09/its-a-shambles-data-shows-most-asylum-seekers-put-in-poorest-parts-of-britain>> [consulta: 18 abril 2018]

UNHCR (2018) Towards integration [en línea] disponible en <www.unhcr.org/5a0ae9e84.pdf> [consulta: 18 abril 2018]

INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Los instrumentos jurídicos básicos que formaron parte del análisis de investigación se presentan a continuación, sin embargo se debe aclarar que debido al *Brexit* y la incertidumbre si Reino Unido deja o no la UE, dichas leyes podrían sufrir transformaciones en los próximos años:

Derecho internacional:

European Convention on Human Rights de 1950 (Art. 14. *Prohibition of discrimination*), la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951 (Art. 3. Prohibición de la discriminación) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (OHCHR, 1965).

Derecho interno británico:

Immigration Act (1971): La mayor parte de la legislación concerniente a la inmigración y el refugio en Reino Unido se encuentra en esta acta a la que hasta Octubre de 2017, le realizaban cambios, debido a todo el proceso de salida de Reino Unido de la UE. *Immigration Rules: Part 11: Asylum* (*paragraphs 326A to 352H*) y *VPRS* (2014-2017).

ANEXOS

Anexo 1
Matriz teórica.

Concepto	Hipótesis Principal	Dimensiones	Indicadores	Aporte a la Investigación
Observancia	Durante el período 2014-2017, la observancia del derecho a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres no ha sido integral, debido a que, por una parte, a nivel internacional e interno el Estado británico ha dado respuesta a la crisis Siria con la recepción de refugiados mediante la implementación del VPRS, pero por otro lado, el marco jurídico interno británico en materia de refugio, se ha restringido, haciendo más vulnerables a los refugiados reasentados en Londres.	Del lat. <i>observantia</i> Cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar, como una ley, un estatuto o una regla (Diccionario Real Academia Española, 2017). La dimensión de la observancia del derecho humano a la no discriminación racial de los refugiados sirios reasentados en Reino Unido es mediante el análisis del VPRS, es decir, el programa de refugiados en su conjunto.	Ingreso de refugiados sirios en Reino Unido, a través del VPRS durante el período 2014-2017.	Con el conocimiento y análisis del programa se podrá demostrar si a pesar de la implementación del VPRS en Reino Unido, los refugiados sirios que han sido reasentados en territorio británico, encuentran cierto nivel de vulnerabilidad por su condición de sirios y musulmanes, no solamente en su inserción en la sociedad británica, sino también por las leyes o el marco jurídico estricto de recepción de refugiados del gobierno británico.

Fuente: Elaboración propia.

Concepto	Hipótesis Principal	Dimensiones	Indicadores	Aporte a la Investigación
Marco jurídico nacional e internacional	Durante el período 2014-2017, la observancia del derecho a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres no ha sido integral, debido a que, por una parte, a nivel internacional e interno, el Estado británico ha dado respuesta a la crisis Siria con la recepción de refugiados mediante la implementación del <i>VPRS</i> , pero por otro lado, el marco jurídico interno británico en materia de refugio, se ha restringido, haciendo más vulnerables a los refugiados reasentados en Londres.	Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse un Estado, dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, tanto a nivel interno como internacional (Diccionario Jurídico, 2018). En cuanto a la dimensión del marco jurídico interno e internacional de Reino Unido, ello tiene que ver con la(s) ley(es) en materia de migración y refugio que el Estado británico implementa, así como las responsabilidades y/o acuerdos que haya pactado con la UE, en este caso, el sistema de cuotas (Dublín III) de reasentar cierta cantidad de sirios al interior de sus fronteras.	Ley interna de asilo británica en conjunción con la implementación del <i>VPRS</i> , así como sistema Dublín a nivel regional.	Permite comprobar que existe un conjunto de leyes estrictas de asilo al interior de Reino Unido, que no permite la entrada de cualquier persona que solicite asilo en territorio británico, además de dar cuenta que el <i>VPRS</i> es un programa de recepción de refugiados sirios selectivo, ello aludiendo nuevamente, a un marco jurídico de migración y asilo estricto.

Fuente: Elaboración propia.

Concepto	Hipótesis Principal	Dimensiones	Indicadores	Aporte a la Investigación
<p data-bbox="197 769 489 824">Política interna y exterior británica</p>	<p data-bbox="527 467 844 1130">Durante el período 2014-2017, la observancia del derecho a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres no ha sido integral, debido a que, por una parte, a nivel internacional e interno el Estado británico ha dado respuesta a la crisis Siria con la recepción de refugiados mediante la implementación del <i>VPRS</i>, pero por otro lado, el marco jurídico interno británico en materia de refugio, se ha restringido, haciendo más vulnerables a los refugiados reasentados en Londres.</p>	<p data-bbox="869 298 1186 1295">Nos referimos a políticas domésticas cuando hablamos de decisiones de gobierno que emergen del proceso político dentro de las fronteras de un país. Mientras que por relaciones internacionales entendemos a las negociaciones entre representantes de diferentes países referidas a problemáticas tales como relaciones comerciales, de crédito internacional, militares, entre otros (Putnam, 1988). Para efectos de la investigación, la dimensión de la política interna y exterior británica se realiza a través de los dos períodos que cubrieron <i>David Cameron</i> y actualmente <i>Theresa May</i> durante la implementación del <i>VPRS</i> y algunas decisiones que se realizaron durante el período 2014-2017 que podrían o no repercutir a los refugiados sirios, como es el caso del <i>Brexit</i>.</p>	<p data-bbox="1211 542 1528 1057">Análisis del período de <i>David Cameron</i> con respecto al <i>VPRS</i>, ya que es durante su legislatura que se creó el programa, así como los efectos del <i>Brexit</i> que fue una decisión de política interna y los efectos al <i>VPRS</i>, finalmente cubrir parte del período de <i>Theresa May</i> ya que es con ella que se sigue implementando el <i>VPRS</i>, pero ha habido una reducción considerable de la entrada de migrantes y refugiados.</p>	<p data-bbox="1554 542 1871 1057">Es con el análisis de ambos períodos y algunas de las decisiones tomadas por ambos Primer Ministro, que se relaciona al <i>VPRS</i>, ya que en sus orígenes fue creado desde el gobierno pero no se sabe si después de 2020, el programa seguirá vigente, se renovará o desaparecerá, así como la importante interrogante del <i>Brexit</i> y los efectos a la política interna y exterior británica, entre ellos, los efectos al <i>VPRS</i>.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Concepto	Hipótesis Principal	Dimensiones	Indicadores	Aporte a la Investigación
Reasentamiento	Durante el período 2014-2017, la observancia del derecho a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres no ha sido integral, debido a que, por una parte, a nivel internacional e interno el Estado británico ha dado respuesta a la crisis Siria con la recepción de refugiados mediante la implementación del <i>VPRS</i> , pero por otro lado, el marco jurídico interno británico en materia de refugio, se ha restringido, haciendo más vulnerables a los refugiados reasentados en Londres.	El reasentamiento consiste en el traslado de refugiados de un país de asilo a otro país que ha acordado admitirlos y otorgarles residencia permanente. ACNUR tiene el mandato, de acuerdo con su Estatuto y la Resolución de la Asamblea General de la ONU, de contemplar el reasentamiento como una de sus tres soluciones duraderas. El reasentamiento es único, ya que es la única solución duradera que implica la reubicación de refugiados de un país de asilo a un tercer país (ACNUR, 2017). Con respecto a la dimensión del concepto de reasentamiento en la investigación, se explica con el programa de reasentamiento (<i>VPRS</i>) y los beneficios, así como el análisis de los posibles vacíos que ha presentado el programa durante el período estimado.	La investigación se centra en el programa de reasentamiento de refugiados sirios que el gobierno británico implementó a partir del año 2014, con ello, se analiza los pros y contras del programa, los posibles vacíos dentro del mismo, y se enfatiza que es un programa selectivo para reubicar familias sirias dentro de territorio británico, tomando en cuenta que el período en el que se centra la investigación, el <i>Brexit</i> , así como los actos en contra de la seguridad interna en Reino Unido pueden repercutir en la vigencia del programa, así como la respuesta de la sociedad británica con respecto a los refugiados sirios.	El análisis del <i>VPRS</i> permite ver cómo es el proceso de reasentamiento de los refugiados sirios en territorio británico, los beneficios del mismo, las posibles mejoras a algunos aspectos dentro del programa y si el <i>Brexit</i> , aunado a los cambios en materia del marco jurídico y política interna tendrán repercusiones en la continuidad del programa.

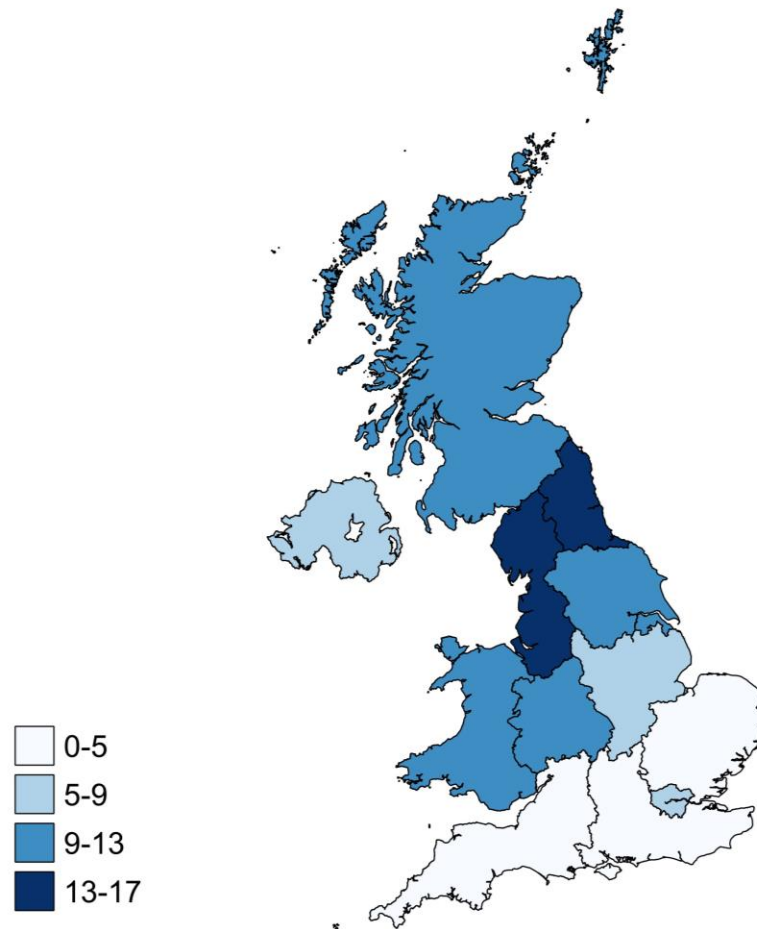
Fuente: Elaboración propia.

Concepto	Hipótesis Principal	Dimensiones	Indicadores	Aporte a la Investigación
Refugiado (sirios)	<p>Durante el período 2014-2017, la observancia del derecho a la no discriminación racial, hacia los refugiados sirios reasentados en Londres no ha sido integral, debido a que, por una parte, a nivel internacional e interno, el Estado británico ha dado respuesta a la crisis Siria con la recepción de refugiados mediante la implementación del VPRS, pero por otro lado, el marco jurídico interno británico en materia de refugio, se ha restringido, haciendo más vulnerables a los refugiados reasentados en Londres.</p>	<p>“(…) debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951). La dimensión del concepto es que se analiza a los refugiados sirios, es decir, aquellas personas de nacionalidad siria que dejaron su país por motivos de guerra y han sido reasentados en territorio británico.</p>	<p>Los datos que provee la <i>Home Office UK</i> junto con los reportes que realiza ACNUR y otros organismos locales que trabajan con el programa permiten saber los datos en cuanto al número de familias sirias que se encuentran en Reino Unido y demás.</p>	<p>Se analiza la puesta en marcha de un programa de reasentamiento a refugiados sirios en un país desarrollado, como lo es Reino Unido. Asimismo, se analiza la vigencia del mismo debido a la coyuntura interna del <i>Brexit</i>, los atentados en territorio británico durante el período mencionado, el incremento de la xenofobia y discriminación, todo ello sumado a los cambios a un marco jurídico interno que en sus orígenes era estricto y selectivo en materia de migración y refugio y las consecuencias de ello a los refugiados sirios reasentados en Reino Unido.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 2

Refugiados sirios y buscadores de asilo por cada 10.000 habitantes.



Fuente: Home Office, 2018 citado en BBC: 2018.

Anexo 3

Oficinas de *Refugee Action* y *Refugee Council* en la ciudad de Londres
(25 Junio, 2018).



Fuente: Elaboración personal a partir del trabajo realizado en estancia de investigación (Londres, *UK*, 25 Junio, 2018).

Anexo 4

Mr. Matthew Saltmarsh, miembro de ACNUR UK, oficinas Londres, encargado del programa de reasentamiento (Londres, UK, 5 Julio, 2018).



Fuente: Elaboración personal a partir de entrevista realizada en estancia de investigación (Londres, UK, 5 Julio, 2018).

Anexo 5

Mrs. Sarah Black, miembro del ayuntamiento y encargada del reasentamiento de familias sirias en la comunidad de (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).



Fuente: Elaboración personal a partir de entrevista realizada en estancia de investigación (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

Anexo 6

Edificio del ayuntamiento en la comunidad de (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).



Fuente: Elaboración personal a partir de entrevista realizada en estancia de investigación (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

Anexo 7

Edificio del ayuntamiento en la comunidad de (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).



Fuente: Elaboración personal a partir de entrevista realizada en estancia de investigación (*Guildford, UK*, 28 Junio, 2018).

Anexo 8

Autobús londinense con mujeres llevando vestimenta tradicional (02 Julio, 2018).



Fuente: Elaboración personal a partir de trabajo realizado en estancia de investigación (Londres, *UK*, 02 Julio, 2018).

Anexo 9

Home Office o Ministerio del Interior en Londres

(14 Julio, 2018).



Fuente: Elaboración personal a partir de trabajo realizado en estancia de investigación (Londres, *UK*, 14 Julio, 2018).

GUÍAS DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS

Interview Guide No. 1

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)
Faculty of Law and Social Sciences
Master in International Relations and Human Rights

Interviewee:

General Objective:

Determine the progress being made on integration of the Syrian refugees, under the Syrian Vulnerable Persons Resettlement Scheme (VPRS) in the United Kingdom (UK).

Specific Objectives:

Identify

- 1) which factors involve the VPRS to give entry to Syrian refugees to UK.
- 2) which areas need improvements or further support under the VPRS.
- 3) how is the participation of international organizations in the VPRS.
- 4) what is the support from the local authorities and the voluntary sector to the VPRS.

Questions:

I. Personal information of interviewee

- 1) What is your name?
- 2) Where are you from?
- 3) What is your educational background?
- 4) What is your job ?

II. General opinion about migration and refugees

- 5) In general, what is your opinion about migration and acceptance of refugees?
- 6) What do you think about the Syrian refugees crisis in Europe?

III. The implementation of the VPRS in the UK

- 7) In your opinion, why do you think was established on early 2014, the VPRS in the UK?
- 8) How much of the VPRS was established, to provide a safe route for the Syrians to come to the UK?
- 9) What do you think are the important areas in the VPRS, to provide support to the Syrian refugees?
- 10) Do you think that some of the areas in the VPRS need improvements or further support?
- 11) What kind of participation has international organizations like UNHCR, in the VPRS?

- 12) What and how it's been the response of local authorities and the voluntary sector to support the VPRS?
- 13) ¿Do you think that there are more women and children in the VPRS that come as refugees to be resettled in the UK?
- 14) ¿Does the VPRS has some educational programme to provide support to the refugee children in school in the UK?

IV. British foreign and domestic policy, in the subjects of migration and refugees

- 15) After the Brexit, there has been changes on the immigration law in the UK, what do you think could be the effects, to the Syrian refugees resettled in the UK?
- 16) Which is your opinion about the UK policy regarding Syrian refugees, under Theresa May?
- 17) What differences are between David Cameron and Theresa May, on the subject of immigration and accepting refugees in the UK?
- 18) How would you imagine the British society after the Brexit, in the subject of migration?
- 19) How do you think has been the integration of the Syrian refugees in the British society until now?
- 20) Will It be an extension of the VPRS after 2020?

Interviewer: Anahí Ayar González
Fuente: Elaboración personal.

**Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)
Faculty of Law and Social Sciences
Master in International Relations and Human Rights**

Interviewee:

General Objective:

Determine the domestic climate before and after the Brexit, in the subject of migration and accepting refugees in the UK.

Specific Objectives:

Identify

- 1) the UK response to the Syrian refugees crisis.
- 2) the establishment of the VPRS in the UK.
- 3) the effects of the Brexit to the Syrian refugees resettled in the UK.
- 4) the integration of the Syrian refugees resettled in the UK under the VPRS.

Questions:

I. Personal information of interviewee

- 1) What is your name?
- 2) Where are you from?
- 3) What is your educational background?
- 4) What are your research interests?

II. General opinion about migration, refugees and human rights

- 5) In general, what is your opinion about migration and acceptance of refugees?
- 6) What do you think about the Syrian refugees crisis in Europe?
- 7) In general, what is your opinion about the observance of the Human Rights for immigrants in the UK?

III. The implementation of the VPRS in the UK

- 8) How much of the VPRS was established on 2014, to provide a safe route for the Syrians to come to the UK?
- 9) In your opinion, which are the most important areas in the VPRS, to provide support to the Syrian refugees resettled in the UK?
- 10) What kind of participation has the local authorities to resettle the Syrian refugees?
- 11) Until now, how do you think has been the integration of the Syrian refugees resettled in the UK?
- 12) Do you think that It could be an extension of the VPRS after 2020?

IV. British foreign and domestic policy, in the subjects of migration and refugees

- 13) At the start of the Syrian refugees crisis in Europe on 2015, what was the British society and government opinion?
- 14) How it's been the response of the British society, to support the Syrian refugees resettled in the UK?
- 15) After the Brexit, there have been changes on the immigration law in the UK, what kind of effects could have, to the Syrian refugees resettled in the UK?
- 16) What is your opinion about the UK policy regarding Syrian refugees, under Theresa May?
- 17) What differences are between David Cameron and Theresa May, in the subject of migration in the UK?
- 18) After the Brexit, what kind of changes could happen in the Human Rights topic in the UK?
- 19) Do you think the British government sees the immigration topic as a border security issue?
- 20) How would you imagine the British society after the Brexit, in the subject of migration?

Interviewer: Anahí Ayar González
Fuente: Elaboración personal.

TESIS CITADA Y DATOS DE CONTACTO

Citar Tesis:

Ayar González, A. (2019). *Refugiados Sirios reasentados en Londres: Observancia del derecho humano a la no discriminación racial durante el período 2014-2017*. Tesis Maestría. Puebla, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).

Datos de Contacto:

any_87_9@hotmail.com